



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO  
FACULTAD DE DERECHO

**“MIGRACIÓN IRREGULAR CON ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO”**

**TÉSIS**  
QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:  
**FRANCISCO ALCÁNTARA GONZÁLEZ**

TUTOR: ELVÍA LUCÍA FLOREA ÁVALOS  
FACULTAD DE DERECHO

Ciudad Universitaria. CDMX, agosto de 2023



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO PRIMERO .....</b>	<b>7</b>
<b>MIGRACIÓN IRREGULAR EN MÉXICO .....</b>	<b>7</b>
<b>I. Un acercamiento a los orígenes de la migración .....</b>	<b>7</b>
<b>II. Situación actual de la migración: una aproximación.....</b>	<b>10</b>
<b>III. Guatemala, Honduras, El Salvador y México: causas de la migración irregular .....</b>	<b>15</b>
<b>IV. Situación actual en la frontera sur y norte de México .....</b>	<b>25</b>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO.....</b>	<b>32</b>
<b>DIAGNÓSTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO.....</b>	<b>32</b>
<b>I. Los derechos de las personas migrantes.....</b>	<b>32</b>
<b>1. La persona migrante.....</b>	<b>32</b>
<b>2. ¿Cuáles son los principales derechos de las personas migrantes? .....</b>	<b>36</b>
<b>3. ¿Qué derechos se violan? .....</b>	<b>47</b>
<b>II. Derechos humanos o derechos fundamentales.....</b>	<b>50</b>
<b>III. La situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes.....</b>	<b>56</b>
<b>IV. La situación de las mujeres: el problema de trata de personas en México .....</b>	<b>60</b>
<b>CAPÍTULO TERCERO .....</b>	<b>75</b>
<b>POLÍTICA VIGENTE EN LA REGIÓN 2013-2022.....</b>	<b>75</b>
<b>I. Políticas implementadas en la región centroamericana y México para combatir el problema de la Migración Irregular ¿retórica de Estado? .....</b>	<b>75</b>
<b>II. Políticas implementadas en Estados Unidos de América para frenar el tránsito de Migrantes Irregulares: discurso de odio.....</b>	<b>80</b>
<b>III. Hacia un pacto mundial por los derechos de los migrantes.....</b>	<b>85</b>
<b>IV. Estudios de recomendaciones de derechos humanos a México .....</b>	<b>102</b>
<b>HACIA UNA POLÍTICA MIGRATORIA CON BASE EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES.....</b>	<b>106</b>
<b>I. Reforma legislativa .....</b>	<b>106</b>
<b>1. Uso del sistema internacional de defensa de derechos humanos de personas migrantes: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) .....</b>	<b>108</b>
<b>2. Protocolo de actuación para la impartición de justicia en casos que involucren a personas migrantes sujetas a protección internacional. ....</b>	<b>117</b>

<b>II. Política pública</b> .....	<b>117</b>
1. Definición de política pública .....	118
2. Legislación nacional/.....	126
<b>III. Acciones de difusión</b> .....	<b>136</b>
<b>IV. Fortalecer alianzas de derechos humanos</b> .....	<b>138</b>
<b>CONCLUSIONES</b> .....	<b>146</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>150</b>

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco a la vida la oportunidad de haber concluido la maestría en la Facultad de Derecho en nuestra Universidad Nacional Autónoma de México, a los profesores que tuve la oportunidad de estar en sus clases, en especial a mi asesora la doctora Elvia Lucía Flores Ávalos por su valiosa ayuda; agradezco también a mi familia, a mis hijas Miriam y Karen, a mi hijo Irving Emilio y, a mi esposa Josefina por su apoyo, por darme ánimos de seguir adelante, y continuar con mis aspiraciones.

## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se titula “Migración irregular con enfoque de derechos humanos en México” y representa una preocupación ante el contexto que enfrentan las personas migrantes: la violación a sus derechos, la violencia que los desplaza de sus países de origen, la pobreza, entre otras características. Así como el papel que desempeñan los organismos internacionales en la protección de las personas menos favorecidas, migrantes, desplazados, refugiados y apátridas.<sup>1</sup>

El enfoque sociológico permite comprender la migración como un hecho social histórico y persistente en el mundo:

La investigación sociológica orientada específicamente a comprender la migración internacional y sus consecuencias sociales surgió a principios del siglo XX, durante la época de las llamadas “grandes migraciones” o “migración de masas”, en el contexto de la migración transatlántica hacia los Estados Unidos.<sup>2</sup>

Existen múltiples factores, que, desde hace décadas han agravado este fenómeno, como la delincuencia, las guerras y los desastres naturales, originando con mayor frecuencia los llamados desplazamientos forzados.

Este trabajo es un esfuerzo por mostrar las consecuencias de la migración irregular, principalmente, las violaciones a los derechos humanos. En el capítulo: “Migración irregular en México” primero se enfatiza que la movilidad de las personas es un factor presente desde el inicio de la historia humana, sin embargo, este fenómeno representó un problema cuando la política y las leyes de cada Estado así lo dispusieron. La migración representa una ruta de oportunidades para las personas que buscan un bienestar individual y colectivo, es decir, mayor calidad de vida, aspectos que en sus lugares de origen difícilmente encuentran. Además, este hecho social ha favorecido al desarrollo –principalmente económico- de los países de origen y de destino.

---

<sup>1</sup> Según la Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR), una persona apátrida es aquella que no es reconocida por ninguna nación como ciudadano o ciudadana conforme a su legislación. Agencia de la ONU para los Refugiados, *Acabar con la apátrida*, ACNUR, s.f., <https://www.acnur.org/es-mx/acabar-con-la-apatridia.html>

<sup>2</sup> Domenech, Eduardo y Gil Araujo, Sandra, “La sociología de las migraciones: una breve historia”, *Espacio Abierto*, vol. 25, núm. 4, 2016, <https://www.redalyc.org/journal/122/12249087013/html/>

Son múltiples los factores que originan la migración, en esta investigación enunciaremos algunas de las causas que orillan a las personas y familias a buscar una vida “mejor”. Sin embargo, la búsqueda de bienestar en otra nación agrava la violación de los derechos humanos de las personas migrantes y en tránsito por México. El Estado es el principal encargado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en movilidad, sin embargo, contradictoriamente representa a un actor que a través de sus instituciones criminaliza a los migrantes al considerar que atentan contra la soberanía nacional. Por otra parte, está el papel de la sociedad mexicana que discrimina a las personas migrantes contribuyendo a su estigmatización.

El segundo capítulo: “Diagnostico de los derechos humanos de las personas migrantes en México” nos referiremos a algunos de los derechos humanos que el Estado mexicano vulnera. Se realiza también un diagnóstico sobre el contexto actual que los migrantes irregulares enfrentan durante su tránsito por territorio mexicano. Posteriormente, en el capítulo tercero nos referimos tanto a las políticas migratorias implementadas en la región para hacer frente a la problemática migratoria en México, así como a las políticas norteamericanas. Además, abordaremos algunas de las recomendaciones que se han hecho en materia de derechos humanos al Estado mexicano debido a distintos acontecimientos que lo han puesto ante la mirada internacional en lo referente al fenómeno migratorio.

Finalmente, El capítulo cuarto determinamos las propuestas en cuatro ejes, (ver conclusión) así como los objetivos de la Agenda 2030 del actual gobierno, siguiendo el tema de la migración irregular y los derechos humanos.

Los métodos utilizados son el analítico, sintético, comparativo, inductivo y deductivo, todo ello con el propósito de explicar lógicamente la problemática y las propuestas.

La metodología utilizada fue la cualitativa y la cuantitativa indirecta. La cualitativa porque nos basamos en el estudio normativo legislativo, doctrinal sobre el tema. La cuantitativa indirecta por el conocimiento de estudios, estadísticas e informes realizados por Organismos nacionales e internacionales que recopilaron testimonios y estadísticas de la población migrante en tránsito por México y reflejan las causas y las violaciones de derechos humanos que sufren en nuestro país.

## CAPÍTULO PRIMERO MIGRACIÓN IRREGULAR EN MÉXICO

### I. Un acercamiento a los orígenes de la migración

Si pudiéramos mirar atrás y observar que desde la aparición de las personas este ha buscaba satisfacer sus necesidades más básicas como la alimentación, el reguardo de las inclemencias del tiempo y poner a salvo su vida, nos daríamos cuenta de que no había nada que le impidiera hacerlo, la inexistían de leyes y políticas le permitían transitar libremente por cualquier territorio y asentarse donde encontrara seguridad y posibilidades de subsistencia. Federico Engels, en su obra *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado* da cuenta de la naturalidad de las migraciones de los grupos humanos durante el Estadio Medio en donde la principal razón de la movilidad fue la búsqueda de alimentos. Las personas se asentaron en los lugares que favorecían la satisfacción de esta primera necesidad. A continuación, sigamos lo descrito por Engels:

Con el empleo del pescado [...] como alimento y con el uso del fuego [...] los hombres se hicieron independientes del clima y del lugar de asentamiento. Siguiendo el curso de los ríos y las costas de los mares, aun en estado salvaje pudieron extenderse sobre la mayor parte de la Tierra. Todos o la mayoría de los toscos instrumentos líticos sin pulimentar de la primitiva Edad de Piedra, conocidos con el nombre de paleolíticos, pertenecen a este período y se encuentran desparramados por todos los continentes, siendo una prueba de esas migraciones.<sup>3</sup>

Después del Estadio Medio descrito por Engels hubo otros que le siguieron donde el dominio y los progresos de algunas herramientas o utensilios como el arco y la flecha eran utilizados por algunos grupos humanos o pueblos. La domesticación de animales para el suministro de leche y carne y el cultivo de las plantas permaneció desconocido hasta una época muy avanzada del período de la barbarie, en la cual se adquirieron los métodos de creación más activa de productos naturales por medio de la actividad humana.<sup>4</sup> Con la adopción de la agricultura, “las

---

<sup>3</sup> Engels, Federico, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, trad. del Grupo de Traductores de la Fundación Federico Engels, Madrid, Fundación Federico Engels, 2006, p. 30, [http://www.fundacionfedericoengels.net/images/PDF/engels\\_origen\\_familia\\_interior\\_alta.pdf](http://www.fundacionfedericoengels.net/images/PDF/engels_origen_familia_interior_alta.pdf)

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 35.



condiciones de rendimiento de la tierra después de un par de temporadas declina y los habitantes se trasladan para comenzar de nuevo en otra parte”.<sup>5</sup> Con lo expuesto anteriormente se puede comprender que no había barreras culturales, políticas o económicas para el hombre. Las comunidades eran libres de transitar y satisfacer sus necesidades básicas.

La conformación de la familia representa un ejemplo de la necesidad de agruparse y formar alianzas que permite la migración en grupo garantizando la supervivencia y la seguridad para enfrentar cualquier peligro.<sup>6</sup> Con el paso del tiempo se descubrieron nuevos territorios y la migración tuvo un nuevo objetivo: la dominación. América fue para los europeos -entre otras cosas- un lugar donde podían asentarse, trayendo consigo nuevas costumbres, un idioma distinto, así como la implantación de la religión católica y la domesticación de animales que sirvieron para el consumo humano y el comercio.

Como le menciona V. Gordon Childe, arqueólogo y filólogo australiano, “la conquista española cortó en redondo todo ulterior desenvolvimiento autónomo”,<sup>7</sup> pues se observa que la migración pasó de ser un fenómeno para satisfacer primeras necesidades como la alimentación y vivienda, a ser un hecho que se implantaba para dominar a otros pueblos y culturas, mediante la invasión de territorios e imposición de costumbres que beneficiaron únicamente a la cultura europea. Instaurando con ello relaciones de poder y sometimiento.

Las imposiciones de los conquistadores hacia los pueblos americanos resultaron en marcar “diferencias entre conquistadores y conquistados en la idea de raza, es decir, una supuesta diferente estructura biológica que ubicaba a unos en situación natural de inferioridad respecto a otros”.<sup>8</sup> También significó establecer una relación de sometimiento y de explotación. “Históricamente, eso significó una nueva

---

<sup>5</sup> Gordon Childe, V., *Los Orígenes de la Civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p.93.

<sup>6</sup> En esta investigación no se profundizará en el concepto de familia, solo se menciona por su relevancia para la integración y desarrollo de las personas y sociedades en su conjunto.

<sup>7</sup> Gordon Childe, V., *Los Orígenes de la Civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 27.

<sup>8</sup> Quijano, Aníbal, “Colonialidad de poder y América Latina”, en Lander, Edgardo (comp), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, 2000, p. 201.

manera de legitimar las ya antiguas ideas y prácticas de relaciones de superioridad-inferioridad entre dominados y dominantes”.<sup>9</sup>

Se gestaba, por un lado, el desarrollo y por otro el subdesarrollo, aspectos que desencadenarían las desigualdades actualmente presentes a nivel mundial. Con el paso del tiempo, tanto la desigualdad económica como social se han agudizado. En el proceso de constitución histórica de América, “todas las formas de control y de explotación del trabajo y de control de la producción-apropiación-distribución de productos, fueron articuladas alrededor de la relación capital-salario y del mercado mundial. Quedaron incluidas la esclavitud y la servidumbre”<sup>10</sup> y se establecieron diferencias entre grupos humanos, entre poder y sometimiento, así como entre blancos y naturales (no blancos).

La colonización de América trajo consigo la imposición de un nuevo sistema social y económico<sup>11</sup> que tiene origen en la dominación de los no blancos y su sometimiento, agudizando las desigualdades y evidenciado la discriminación tanto en países desarrollados y en vías de desarrollo en plena era de la globalización del capitalismo<sup>12</sup> en el siglo XX.

Más adelante se abordará el papel que ejercen los países desarrollados, el cual se caracteriza por un sentido de superioridad racial reflejado en las expresiones antinmigrantes de los países de destino como ocurre en los Estados Unidos de América (EUA). Los problemas socioeconómicos, así como la creciente violencia que enfrentan los países de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador), así como México, conducen a las personas a la búsqueda de alternativas que les permitan subsistir, siendo la migración una de las principales salidas para lograr estabilidad económica.

---

<sup>9</sup> *Ibidem*, p. 203.

<sup>10</sup> *Ibidem*, p. 204.

<sup>11</sup> Explotación minera, producción agro ganadera y la creación de las haciendas, entre otras.

<sup>12</sup> “Patrón de organización y de control del trabajo en todas sus formas históricamente conocidas, juntas alrededor del capital”. Quijano, Aníbal, “*Colonialidad de poder...*” *cit.*, p. 219. “Patrón de organización y de control del trabajo en todas sus formas históricamente conocidas, juntas alrededor del capital”.

## II. Situación actual de la migración: una aproximación

La globalización que desde los años ochenta del siglo XX se menciona en diferentes contextos, abarca campos desde la economía, la política y la tecnología, acelerando las interconexiones entre los países. El fenómeno migratorio no escapa a la globalización debido a que los países en vías de desarrollo no pueden mantener estabilidad laboral para sus trabajadores. En el caso de los pobladores de la región centroamericana y México, migran principalmente a Estados Unidos en busca de empleos con mejores salarios. En otros casos la migración tiene como objetivo abandonar el país de origen debido a la creciente violencia originada por el crimen organizado.

Para fines del presente trabajo, retomaremos la definición de “personas migrantes” elaborada por Karlos A. Castilla: “La persona migrante extranjera [es] toda persona que sin tener la nacionalidad mexicana entra, transita o llega de manera temporal o permanente al territorio del país por cualquier tipo de motivación.”<sup>13</sup>

¿Cómo enfrentan el fenómeno migratorio las autoridades de los países de tránsito y destino? En EUA, la Ley de Inmigración y Nacionalidad, establece que la entrada indocumentada a cada uno de los territorios nacionales constituye un delito que merece pena de cárcel. Hecho que deriva en una persecución de tipo criminal.<sup>14</sup> Esta ley “faculta a las autoridades migratorias estadounidenses, mediante ordenamientos jurídicos secundarios a combatir el fenómeno de la entrada sin documentos, en algunos casos con el uso exclusivo de la fuerza e incluso armas letales al aprender a un indocumentado.”<sup>15</sup> En contraste, en México la autoridad migratoria no suele hacer uso de la fuerza en el ejercicio de sus funciones sino que se encuentra desarmada a partir de enero de 1989.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> Castilla Juárez, Karlos A., *Los Derechos Humanos de los migrantes extranjeros en México*, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, Fascículo 14, México, CNDH, 2015, p.19.

<sup>14</sup> Departamento de Seguridad Nacional de EE. UU., *Ley de Inmigración y Nacionalidad*, s.f., <https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>

<sup>15</sup> *Informe sobre la situación general de los derechos de los migrantes y sus familias*, México, p. 10, julio de 2011, [https://imumi.org/attachments/article/45/Informe\\_de\\_OSCs\\_al\\_Relator\\_CIDH\\_\(final\)\\_Jul\\_2011.pdf](https://imumi.org/attachments/article/45/Informe_de_OSCs_al_Relator_CIDH_(final)_Jul_2011.pdf)

<sup>16</sup> *Ídem*.

Tras el desarrollo de los Estados Nación, la división política que delimita las fronteras ha dificultado la movilidad de las personas dando lugar a la migración irregular. El término “migrante irregular” se utiliza en esa investigación para referirnos a las personas migrantes sin documentos que les permitan establecerse legalmente en un país.

La globalización ha favorecido las condiciones para los migrantes, sin embargo, las fronteras trazadas por la geopolítica, así como las políticas internacionales en materia de movilidad convierten al fenómeno migratorio en un problema. En México, como en otros países, la migración ha resultado un negocio para ciertos grupos de la población. El tráfico de personas, hasta el 2010, se describía como un delito en la Ley General de Población, que, en su Artículo 138 establecía lo siguiente:

Se impondrá pena de ocho a dieciséis años de prisión y multa de cinco mil a quince mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal [...] a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente. Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.<sup>17</sup>

Actualmente, se continúan vulnerando los derechos de las personas migrantes aun cuando existen acuerdos internacionales que protegen la vida de los grupos en movilidad y personas refugiadas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) representa un papel fundamental en el tema migratorio, pues a través de sus agencias ha logrado establecer tratados para que las naciones se comprometan a proteger y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

Algunos ejemplos de estas agencias son la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) fundada en 1951. Se le considera la principal organización intergubernamental en el ámbito de la migración y cuenta con 174 Estados miembros. Además de observar el desempeño de las naciones en materia migratoria,

---

<sup>17</sup> Cámara de Diputados, *Ley General de Población*, México, 2018, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf)

se ocupa de promover la cooperación internacional para encontrar soluciones a este fenómeno social. Asimismo, la “Constitución de la OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas”.<sup>18</sup>

También existe la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) establecida en 1950 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, cuyo principal objetivo es coordinar la protección de los refugiados a nivel mundial. Trabaja en pro de los derechos humanos de las personas desplazadas, solicitantes de asilo, apátridas y retornados.<sup>19</sup>

Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) instaurada en 1979 representa a un agente autónomo encargado de la protección y promoción de los derechos humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Además, forma parte del Sistema Interamericano de protección de los Derechos Humanos (SIDH).<sup>20</sup>

En materia de migración, el Estado mexicano forma parte de la “Convención sobre condiciones de los extranjeros, firmada en la Habana, el 20 de febrero de 1928” y la “Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 18 de diciembre de 1990”.<sup>21</sup> Su política migratoria se basa en el respeto pleno de los derechos humanos de todas las personas migrantes y esta debe ser de carácter incluyente y con perspectiva de género. Las normas más significativas en el tema son la Ley de Migración y en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político.<sup>22</sup>

---

<sup>18</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *Quiénes somos*, Suiza, OIM, s.f., <https://www.iom.int/es/quienes-somos>

<sup>19</sup> Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, *A quién ayudamos*, ACNUR, s.f., <https://www.acnur.org/es-mx/a-quien-ayudamos.html>

<sup>20</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, *¿Qué es la CIDH?*, Washington, D.C., CIDH, s.f., <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

<sup>21</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Migración. Sistema de Naciones Unidas*, México, SCJN, s.f., <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/movilidad-humana/migracion>

<sup>22</sup> Secretaría de Gobernación, *Visión ejecutiva de la política migratoria: principales componentes*, México, SEGOB, s.f., [http://www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2\\_Vision\\_ejecutiva\\_de\\_la\\_politica\\_migratori\\_a\\_PRINCIPALES\\_COMPONENTES](http://www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2_Vision_ejecutiva_de_la_politica_migratori_a_PRINCIPALES_COMPONENTES)

La situación socioeconómica y política, así como la creciente violencia en países como México, Guatemala, Honduras, El Salvador, incluyendo Nicaragua, impide a sus poblaciones ejercer sus derechos y gozar de una vida digna. No solo enfrentan problemáticas al interior de sus países de origen, sino durante el tránsito en otros territorios. Sufren -entre otras adversidades- de secuestros masivos, agresiones físicas y psicológicas, accidentes y violaciones a sus derechos. Situación que refleja la ineficacia de los protocolos de atención para las personas en tránsito. Asimismo, la criminalización y la discriminación son factores constantes a los que se enfrentan los migrantes.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) es el órgano encargado de proteger y observar la garantía de los derechos humanos. Como lo establece en su Artículo 2o, la CNDH “es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano”.<sup>23</sup>

En el imaginario social-colectivo persiste la idea de que las personas son “peligrosas”. A esto nos referimos con la agudización de la criminalización y discriminación hacia las ellas. Este señalamiento vulnera su dignidad como personas, impidiéndoles acceder a un trabajo digno y excluyéndolos en muchos aspectos, desde lo social hasta lo económico y político. Al respecto, Susan George menciona que “el neoliberalismo y el tipo de globalización que se ha generado se basa totalmente en la competencia, significa que la gente común, incluso las personas más capacitadas, tienen muy poca o ninguna protección, cualquiera puede ser expulsada del sistema en cualquier momento”.<sup>24</sup> Situación que se agudiza con los trabajadores migrantes calificados y no calificados, en donde “los trabajadores tienen empleos inestables, pueden ser despedidos en cualquier momento sin costo para el empleador”.<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, México, CNDH, 1992, [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)

<sup>24</sup> George, Susan. *et al.*, *La globalización de los derechos humanos*, ed. de Matthew J. Gibney, Barcelona, España, Crítica, 2003, p.78

<sup>25</sup> Massey S., Douglas, *Comprender las migraciones internacionales. Teorías, Políticas Migratorias*, trad. de Lorenzo Cachón, España, Bellaterra, 2017, p. 152.

Las políticas implementadas por Donald Trump violaron derechos fundamentales de toda persona migrante cuyo destino eran los Estados Unidos de América. Estas políticas no solo limitaron el libre tránsito de los migrantes centroamericanos y mexicanos, sino que el territorio estadounidense se convirtió en un escenario de criminalización hacia toda persona de nacionalidad extranjera. Desde que Donald Trump asumió su mandato en 2017, insistió en construir un muro fronterizo para impedir el paso a los migrantes, bajo un discurso de odio y criminalización hacia los mexicanos y centroamericanos, apuntando que este flujo migratorio posibilitaba la infiltración de terroristas.<sup>26</sup>

Antes del acuerdo migratorio firmado por el canciller mexicano Marcelo Ebrard, en Marruecos en el 2018, respecto al Pacto Mundial para una Migración Segura y Ordenada: “la postura del gobierno de México, en lo que respecta a la migración se deriva de una contradicción jurídica resultado de las exigencias de la adhesión a algunos tratados internacionales y la incorporación de éstos al derecho interno, el modo en cómo se concibe la soberanía nacional y el control del territorio”.<sup>27</sup> El Pacto Mundial para una Migración Segura, Regular y Ordenada se gestó a partir de la declaración de los 193 miembros de la ONU en la que asumían que ninguno es capaz de abordar el fenómeno migratorio de manera sola.

En América Latina, “el presidente de Brasil, el ultraderechista Jair Bolsonaro, oficializó la salida de Brasil del pacto de migraciones de las Naciones Unidas, consensuado recientemente en diciembre [de 2018] y ratificado por 152 países”.<sup>28</sup> México por su parte, ya establece los derechos de las personas migrantes que transitan por el territorio nacional.<sup>29</sup> Por lo que, siendo país firmante del nuevo pacto

---

<sup>26</sup> Díez, Beatriz, “Cuánto se ha construido realmente del famoso muro de Trump con México y quién lo está pagando”, *BBC NEWS*, 16 de octubre de 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54022541>

<sup>27</sup> Mazzotti Pabello, Giovanna. *et al.*, “La migración y los derechos sociales y humanos de los migrantes: un estudio de la frontera”, en Huacuja Acevedo, Luis A., y Bacaria Colom, Jordi (comps.), *Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización*, México, UNAM, 2010, p. 70.

<sup>28</sup> El pacto había sido apoyado por Michel Temer anterior mandataria de Brasil. Ver en: Deutsche Welle, “Brasil se retira del Pacto Migratorio de la ONU”, 9 de enero de 2019, <https://www.dw.com/es/brasil-se-retira-del-pacto-migratorio-de-la-onu/a-47007528>

<sup>29</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración*, México, 2011, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Migracion.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Migracion.pdf)

migratorio en 2018, reafirmó su vocación de atender a los migrantes y respetar sus derechos.

Si bien, el Estado mexicano tiene el compromiso de salvaguardar los derechos humanos de las personas en general bajo el acompañamiento y supervisión de organismos internacionales, persiste el problema relacionado a la economía. Nos referimos al problema de la delincuencia que encuentra en los migrantes una manera de explotarlos y obtener beneficio económico. Esta situación, entre otras impide que el Estado mexicano cumpla cabalmente su compromiso por garantizar la seguridad de los migrantes en territorio nacional.

Por parte del Estado mexicano se requiere la construcción e implementación de protocolos eficaces de atención para las personas migrantes, que garanticen el pleno respeto de sus derechos, así como una estancia segura en nuestro país. Asimismo, los países de origen deben garantizar las condiciones necesarias para que sus ciudadanos ejerzan sus derechos. Esto incluye el acceso a empleos dignos, vivienda, servicios de salud y seguridad. Es necesario resaltar, que, aunque los Estados garanticen estas oportunidades, toda persona tiene derecho a migrar y es obligación de las naciones salvaguardar su integridad física, emocional y psicológica.

Las poblaciones con mayor vulnerabilidad -tendientes a migrar- son los grupos sociales en situación de pobreza: niñas, niños, adolescentes, mujeres hombres e indígenas. Actualmente la condición económica es uno de los múltiples factores que propician la migración.

### **III. Guatemala, Honduras, El Salvador y México: causas de la migración irregular**

Actualmente, en México y en Centroamérica, la migración irregular representa uno de los problemas más severos de esta región a tal grado de ser considerada un factor de crisis humanitaria. ¿Por qué se denomina así? Porque, como lo señala Guillermo Castillo Ramírez, la migración no solo da cuenta de los contextos hostiles que enfrentan los centroamericanos y mexicanos, es decir, “los migrantes no eligen irse,



sino que se ven obligados a huir”.<sup>30</sup> Para reforzar esta idea, recurrimos a la siguiente afirmación de la ACNUR:

Un creciente número de personas de Centroamérica se están viendo obligadas a dejar sus hogares. En todo el mundo, hay actualmente alrededor de 580.000 personas refugiadas y solicitantes de asilo de El Salvador, Honduras y Guatemala - una cifra que registró un incremento de más de 30% en comparación con el 2018. Ellas huyen de la violencia, las amenazas, la extorsión, el reclutamiento de las pandillas o la prostitución, así como de la violencia sexual y de género (VSG), agravados por la inestabilidad socio económica y la pobreza. Las personas lesbianas, gays, transgénero, e intersex, conocidas colectivamente como LGBTI, también están huyendo de la persecución. Muchas otras personas se desplazan dentro de su propio país o han sido deportadas de vuelta a sus países, a menudo llegando a situaciones de peligro.<sup>31</sup>

Un número significativo de migrantes centroamericanos deciden establecerse en México, principalmente, porque en este territorio logran encontrar algún empleo, o bien, porque al no poder continuar su paso hacia los Estados Unidos, deciden no retornar a su país de origen. “Más del 98% de las personas migrantes indocumentadas provienen del Triángulo del Norte de Centroamérica”.<sup>32</sup>

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) destaca que la violencia presente en Centroamérica continúa siendo una de las principales causas para que las familias se desplacen hacia México y EUA. Hablar del desplazamiento de las familias implica visualizar la creciente inseguridad de la que son víctimas las niñas, niños y adolescentes centroamericanos. Al respecto la UNICEF destaca lo siguiente:

Las tasas de homicidio infantil son altas. Como promedio, en Honduras, por ejemplo, aproximadamente un niño se convertía en víctima de homicidio cada día entre 2008 y 2016. Lo mismo ocurre en El Salvador, donde 365 niños fueron asesinados en 2017. En Guatemala, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses denunció 942 muertes violentas de

---

<sup>30</sup> Castillo Ramírez, Guillermo, “Centroamericanos en tránsito por México. Migración forzada, crisis humanitaria y violencia”, *América Latina en Movimiento*, 14 de septiembre de 2018, <https://www.alainet.org/es/articulo/195326>

<sup>31</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados, *Desplazamiento en Centroamérica*, ACNUR, s.f., <https://www.acnur.org/es-mx/desplazamiento-en-centroamerica.html>

<sup>32</sup> De acuerdo con Douglas Massey, especialista en migración por parte del Colegio de la Frontera Norte (Colef) hacia Estados Unidos de América, el restante dos por ciento lo constituyen migrantes de otras naciones que utilizan las rutas mexicanas para llegar a Estados Unidos, incluido México.

niños el año pasado, un 77% de las cuales se perpetraron con arma de fuego.<sup>33</sup>

Por otra parte, los desplazamientos traen consigo una severa deserción escolar por parte de las infancias y adolescentes, que, son obligados a abandonar no solo sus hogares sino sus escuelas. Aspecto que abona a su vulnerabilidad. Por ejemplo, “en Honduras, solo el 46,7% de los adolescentes de entre 12 y 14 años (y solo el 28,1% de adolescentes de entre 15 y 17) se matricularon en la escuela en 2017. Muchas familias pobres de la región consideran la migración a México o a los Estados Unidos uno de los pocos caminos viables para obtener una educación mejor [para] sus hijos”.<sup>34</sup>

La necesidad de migrar obedece a motivos voluntarios o involuntarios, sin embargo, para los desplazados y refugiados la movilidad representa -casi en su totalidad- una obligación dado que la primera motivación es salvaguardar su vida. Para otros grupos sociales la opción de migrar se relaciona con la falta de oportunidades educativas y laborales en su país de origen, así como la condición de pobreza. Y para otras personas, los motivos son la inestabilidad política y los conflictos armados.

Actualmente, el cambio climático y los desastres naturales se suman a la lista de causas del desplazamiento involuntario. Sin embargo, como lo expresa la ACNUR, el término “*refugiado climático*” no está contemplado en el derecho internacional, por lo que tampoco existen datos exactos sobre el número de personas que abandonan sus hogares como consecuencia del cambio climático”.<sup>35</sup> Para esta organización internacional resulta pertinente referirse a “personas desplazadas en el contexto de desastres y cambio climático”.<sup>36</sup>

---

<sup>33</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Desarraigados en Centroamérica y México. La violencia de la actividad de las Bandas*, UNICEF, agosto de 2018, p. 6, <https://www.unicef.org/lac/informes/desarraigados-en-centroam%C3%A9rica-y-m%C3%A9xico>

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 5.

<sup>35</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados, *El cambio climático y los desastres provocan cada vez más desplazamientos*, ACNUR, s.f., <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/refugiados-climaticos#:~:text=El%20trabajo%20de%20ACNUR%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de,los%20vac%C3%ADos%20existentes%20y%20actividades%20espec%C3%ADficas%20en%20terren>

<sup>36</sup> *Ibidem*.

En octubre de 2018 - de Guatemala- salió la primera caravana de migrantes centroamericanos con destino hacia EUA. Cruzaron la frontera con México de una manera desorganizada, forzosa y con engaños. Este episodio contó con el apoyo y seguimiento de los medios de comunicación, como con la empatía de cientos de personas. Sin embargo, las autoridades migratorias de México se vieron rebasadas al frenar ese flujo migratorio. Al respecto, corresponsales del periódico *The New York Times* describen la caravana de la siguiente manera:

La caravana de migrantes comenzó como otros movimientos migratorios del pasado: un pequeño grupo salió temprano en la mañana desde la ciudad hondureña de San Pedro Sula el 12 de octubre. Mensajes de Facebook y volantes difundidos por defensores y migrantes esparcieron el mensaje de la caravana semanas antes de que se iniciara, con lo que se preparó el terreno para que muchas personas unieran sus fuerzas. Pero lo que comenzó como un pequeño grupo creció rápidamente. Una estación de televisión hondureña, aliada del gobierno, comenzó a cubrir la migración y citaba las afirmaciones de que un activista opositor de izquierda, Bartolo Fuentes, pagaba por la comida y el transporte de los migrantes. La publicidad, según los migrantes, animó a muchos a unirse.<sup>37</sup>

También, el territorio mexicano no simboliza un lugar seguro para las personas migrantes, debido a la delincuencia organizada (narcotráfico) e inseguridad que aquejan a esta nación. Lamentablemente, las autoridades mexicanas abonan al contexto de inseguridad al extorsionar y no atender los casos de violaciones de derechos humanos de las personas migrantes.

Sin embargo, gracias al trabajo de organismos internacionales en pro de los derechos humanos de las personas migrantes, se han creado iniciativas de leyes que protegen la dignidad de estos grupos sociales. Se ha avanzado -en el ámbito nacional e internacional- en la defensa de las infancias, vigilando y promoviendo sus derechos. Por ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño reconoce y

---

<sup>37</sup> Semple, Kirk. *et al.*, "Entre la esperanza y la incertidumbre, caravana migrante atraviesa México", *The New York Times*, 24 de octubre de 2018, <https://www.nytimes.com/es/2018/10/24/mexico-caravana-migrante/>

promueve la protección de los derechos de las infancias para su bienestar y desarrollo independientemente de su nacionalidad.<sup>38</sup>

En México, la Ley de Migración, en su Artículo 2o establece el “respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad”.<sup>39</sup> Asimismo, esta ley no condena como delito la situación migratoria irregular.<sup>40</sup>

En el caso particular de México, gran parte de su población también enfrenta un contexto hostil para su desarrollo. Por ejemplo, en los estados de Oaxaca y Chiapas –al sur de la república mexicana- la población indígena vive en condiciones de pobreza extrema y marginación, por lo tanto, un número significativo de esta población emigran hacia los Estados Unidos en busca de empleo.

La frontera sur de México se ha convertido en el territorio donde los migrantes centroamericanos se establecen al no lograr avanzar por territorio mexicano: Deciden ocupar esta zona para buscar empleos que les permitan subsistir. En relación a lo anterior, el periodista Francisco Porraz destaca lo siguiente:

Poco a poco, algunos emigrantes han encontrado diversas formas de vivir en este lugar, algunos venden comida en las calles, otros tienen pequeños negocios donde se ofrece comida tradicional de sus lugares de origen, como las pupusas salvadoreñas o las baleadas de Honduras; recientemente se incorporó al menú gastronómico el ragú de carne a la jardinera que ofrecen algunos haitianos o el congrí cubano.<sup>41</sup>

En cuanto a derechos humanos, en México la Constitución menciona que ninguna persona -sin excepción- puede ser discriminada. Así lo establece el Artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se prohíbe

---

<sup>38</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Madrid, UNICEF, junio de 2016, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>39</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>40</sup> *Ibidem*.

<sup>41</sup> Porraz Gómez, Iván Francisco, “Entrar, transitar o vivir en la frontera sur de México”, *Nueva Sociedad*, núm. 289, septiembre-octubre de 2020, <https://nuso.org/articulo/entrar-transitar-o-vivir-en-la-frontera-sur-de-mexico/>

la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular los derechos y libertades de las personas.<sup>42</sup>

Asimismo, en la Constitución mexicana queda prohibida la esclavitud en cualquiera de sus manifestaciones. Sin embargo, la delincuencia organizada instalada en las fronteras -sur y norte- de México representan un riesgo principalmente para las niñas, niños y jóvenes centroamericanos, quienes han sido víctimas de secuestros y para quienes no ha habido justicia.

El informe *Los desafíos de la migración y los albergues como OASIS*,<sup>43</sup> elaborado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y la CNDH recogen testimonios de migrantes provenientes del Triángulo del Norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) presentes en la Ciudad de México en el año 2018 durante las llamadas caravanas de migrantes:

En Guatemala estábamos sufriendo, ganaba 30 quetzales al día, — alrededor de 60 pesos— ahora se gana de 80 a 100 quetzales desde el cambio de gobierno, pero ya no alcanzaba ni para comer. Uno sale de su país porque hay extorsión por todas partes, de las autoridades, de las pandillas, uno sale a trabajar, pero no sabe si va a regresar, si el jefe de los camiones no paga la cuota a las pandillas a uno lo pueden matar. (Registro de campo, guatemalteco, 23 años).<sup>44</sup>

Muchas personas no vienen dispuestas ni a cruzar ni a regresar, entonces deciden quedarse aquí por el asilo que México les da, ya que la mayoría viene huyendo de su país por miedo a que los maten. Y arriesgarse a cruzar a Estados Unidos y a que los deporten, vuelven a su país, entonces volverían y llegarían al lugar de donde vienen huyendo. Prefieren [...] quedarse en un lugar donde no se arriesguen y sientan el apoyo del Gobierno o de las personas, de quien sea. (Entrevista PAPM, Sur-Pacífico).<sup>45</sup>

---

<sup>42</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>43</sup> Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los Desafíos de la Migración y los Albergues como Oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México*, UNAM, CNDH, México, 2018, <https://www.cndh.org.mx/documento/los-desafios-de-la-migracion-y-los-albergues-como-oasis-encuesta-nacional-de-personas>

<sup>44</sup> *Ibidem*, p. 25.

<sup>45</sup> *Ibidem*, p. 35.

Hasta aquí, hemos dado cuenta de las causas sociales y económicas que originan la migración. Sin embargo, en la actualidad, el cambio climático antropogénico (alteraciones en el clima que surgen a partir del resultado de las actividades del hombre) presente también en Guatemala, la sequía ha afectado principalmente a la zona semiárida del país conocida como “Corredor seco”. Se cree que esta región se extenderá hacia el altiplano en los siguientes años.<sup>46</sup> Según el Instituto Nacional de Sismología, Vulcanología, Meteorología, e Hidrología (INSIVUMEH):

Se han producido canículas prolongadas en años de sequía y en ocasiones en años catalogados como Niño o condiciones neutras. Entre estos años se puede mencionar las sequías de 1998, 2009 y 2014. La canícula, o veranillo, es un fenómeno meteorológico-climático que se caracteriza por la escasez o ausencia de agua durante la época lluviosa de Guatemala”.<sup>47</sup>

Esta situación orilla a los trabajadores del campo a migrar hacia EUA o México, como se redacta en los registros de campo que forman parte del informe *Los Desafíos de la Migración y los Albergues como Oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México*:

Salió del Salvador por no poder pagar la renta por su trabajo a las pandillas. Inicialmente se dedicaba a ser agricultor, pero a causa de las malas cosechas casi se quedaron sin ganancias. “Quedamos sin maíz ni nada para pagar las deudas”, dijo. “Hay municipios en extrema pobreza y con los inviernos sin lluvias ha habido mucha pérdida, eso ha empeorado la situación económica, están en extrema pobreza, pero incluso a nosotros los pandilleros nos cobran renta”. Los pandilleros le dejaron un recado en su casa en el que le avisaban que ahora le iban a cobrar 40 dólares más que la cuota inicial, aunque se había quedado sin empleo. Primero tuvo que mudarse con su familia, tratando de huir, pero no pudieron. “En mi país no se puede vivir, está en guerra”. (Registro de campo, salvadoreño, 59 años).<sup>48</sup>

---

<sup>46</sup> Rivera, París, “Sequía, canícula, y cambio climático en Guatemala”, Entre Mundos, s.f., <http://www.entremundos.org/revista/medio-ambiente/sequia-canicula-y-cambio-climatico-en-guatemala/>

<sup>47</sup> *Ibidem*.

<sup>48</sup> Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Los Desafíos de la Migración y los Albergues como Oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México*, UNAM, CNDH, México, p. 26, 2018, <https://www.cndh.org.mx/documento/los-desafios-de-la-migracion-y-los-albergues-como-oasis-encuesta-nacional-de-personas>

A pesar de la existencia de tratados internacionales en los cuales los Estados se comprometen a garantizar libre y seguro tránsito para las personas migrantes, respetando los principios pro derechos humanos, algunos países no cumplen con esta obligación. Por ejemplo, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional –conocida también como Protocolo/Convención de Palermo- existen “argumentos que intentan explicar por qué los Estados aceptan los mandatos de las organizaciones internacionales, entre ellos, uno de los más aceptados por distintos análisis teóricos es que éstos contribuyen a moldear la reputación de los Estados, sobre todo, aquellos que pueden ser considerados como “nuevas democracias” y por lo tanto se interesan en obtener credenciales internacionales y mejorar su reputación”.<sup>49</sup>

Como ya se ha mencionado, las fronteras que delimitan a las naciones, así como las políticas impuestas para impedir el libre tránsito de las personas no solo complejizan el fenómeno migratorio, sino que representan una barrera para el ejercicio y respeto a los derechos de las personas en movilidad de distintas regiones del mundo. Desde su llegada a la presidencia de Estados Unidos, Donald Trump insistió en construir un muro a lo largo de la frontera con México que impidiera el paso de los migrantes bajo el argumento de la creciente delincuencia, así como la entrada de *terroristas* a la nación estadounidense.

El 7 de diciembre de 2018, más de 150 países miembros de la ONU firmaron en Marruecos el “Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular”<sup>50</sup> que “comenzó a gestarse tras la declaración de los 193 miembros de la ONU en la que asumían que ninguno es capaz de abordar el fenómeno (sic) migratorio en solitario”<sup>51</sup> Sin embargo, no todos los países integrantes de la ONU se adhieren a las resoluciones de este organismo internacional. Aunque el acuerdo no es vinculante y

---

<sup>49</sup> Ruiz González, Rafael Alberto, *Entre códigos de barras, la trata de personas* (Tesis de licenciatura), México, El Colegio de México, 2018, p. 21.

<sup>50</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto mundial sobre una migración, segura, ordenada y regular*, ONU, 13 de julio de 2018, [https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/180713\\_agreed\\_outcome\\_global\\_compact\\_for\\_migration.pdf](https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf)

<sup>51</sup> Martín, María, “España se suma al pacto migratorio de la ONU rechazado por Gobiernos derechistas”, *El País*, 9 de diciembre de 2018, [https://elpais.com/politica/2018/12/09/actualidad/1544355834\\_689893.html](https://elpais.com/politica/2018/12/09/actualidad/1544355834_689893.html)

hace hincapié en que sus principios no violaran la soberanía de los Estados, 11 países entre ellos Austria, Hungría, Italia o Chile han decidido desvincularse de un texto que ayudaron a negociar.

Asimismo, el “Pacto mundial para una migración segura, ordenada y regular” consta de 23 objetivos, entre los que resaltan:

Mitigar los factores adversos y estructurales que impiden a las personas construir y mantener medios de vida sostenibles en sus países de origen; reducir los riesgos y las vulnerabilidades a las que se enfrentan los migrantes en las diferentes etapas de la migración, respetando, protegiendo y cumpliendo sus derechos humanos y brindándoles atención y asistencia; busca abordar las preocupaciones legítimas de los estados y comunidades, al tiempo que reconoce que las sociedades están experimentando cambios demográficos, económicos, sociales y ambientales en diferentes escalas que pueden tener implicaciones para, y como resultado de, la migración; es un esfuerzo por crear condiciones propicias que permitan a todos los migrantes enriquecer nuestras sociedades a través de sus capacidades humanas, económicas y sociales, y así facilitar sus contribuciones al desarrollo sostenible a nivel local, nacional, regional y global.<sup>52</sup>

Si bien, existen antecedentes de convenios y tratados internacionales firmados por México en pro de los derechos humanos, así como la creación -en 1990- de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, organismo estatal encargado de salvaguardar los derechos humanos de las personas.

Sin embargo, la memoria histórica de México muestra la constante omisión en lo referente a la protección de los derechos humanos en este país. Existen casos emblemáticos de desapariciones forzadas y asesinatos –que datan de la Guerra Sucia- en México. Por ejemplo, en 1968, la represión y asesinato de estudiantes ocurridos en la Plaza de las Tres Culturas, en Tlatelolco. Así como la desaparición – en 1974- de Lucio Cabañas Barrientos, maestro rural mexicano, egresado de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa. Asimismo, la matanza de campesinos ocurrida en 1994, en Aguas Blancas, Guerrero.

---

<sup>52</sup> Organización de las Naciones Unidas, Pacto mundial sobre una migración, segura, ordenada y regular, ONU, 13 de julio de 2018, [https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/180713\\_agreed\\_outcome\\_global\\_compact\\_for\\_migration.pdf](https://refugeemigrants.un.org/sites/default/files/180713_agreed_outcome_global_compact_for_migration.pdf)



Otro hecho atroz de asesinato y desaparición de mujeres se llevó a cabo en Ciudad Juárez, Chihuahua, conocido como el caso “Campo Algodonero”.<sup>53</sup> Más tarde, en 2010, el crimen organizado asesinó a 72 migrantes indocumentados en el ejido de El Huizachal, municipio de San Fernando, Tamaulipas.<sup>54</sup> En 2014, fueron atacados y desaparecidos 43 estudiantes de la Normal Rural de Ayotzinapa, ubicada en Iguala, Guerrero.

Por algunos de estos casos, el Estado mexicano ha comparecido ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Otra problemática a nivel nacional es la desprotección y riesgos que enfrentan las y los defensores de derechos humanos,<sup>55</sup> así como los periodistas en México.

México representa un territorio complejo no solo por ser un país cuyas condiciones dan origen a la migración, constituye también un país de tránsito y de retorno para los centroamericanos -incluyendo haitianos, venezolanos, cubanos- entre otras nacionalidades del sur de América. Es así como la situación migratoria en esta nación se torna como una emergencia que requiere de la atención inmediata, así como de la voluntad y compromiso del gobierno mexicano en conjunto con los gobiernos locales.

En la reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada el 10 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación (DOF) se menciona -en el Artículo 1o- la garantía de los derechos humanos reconocidos en la Carta Magna y en los tratados internacionales de los que México es parte. Queda descrita la obligación del Estado mexicano de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos fundamentales, es decir, “aquellos derechos subjetivos que corresponden

---

<sup>53</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Campo algodón: Caso González y otras vs. México*, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/noticia/campo-algodonero-caso-gonzalez-y-otras-vs-mexico>

<sup>54</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Masacre de San Fernando, Tamaulipas. Masacre de los 72 migrantes*, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes-0>

<sup>55</sup> Flores, Nancy, “63 defensores de derechos humanos fueron asesinados entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011”, *Contralínea*, 7 de diciembre de 2011, <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2011/12/07/63-defensores-de-dh-asesinados/>  
Ver también: Vanguardia, “Van diez defensores de derechos humanos asesinados en México”, 14 de septiembre de 2018, <https://vanguardia.com.mx/articulo/van-diez-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-mexico-en-2018>

universalmente a todos los seres humanos [...] dotados del status de ciudadanos o personas”.<sup>56</sup>

Con relación a la defensa de las personas migrantes, en particular, de las niñas, niños y adolescentes –migrantes, desplazados y refugiados-, las normativas nacionales e internacionales tienen por objetivo crear mecanismos que protejan la vida y dignidad de los grupos menos favorecidos. Por ejemplo, la Ley 7184 del 18 de julio de 1990 (Convención sobre los Derechos del Niño) reconoce los derechos de cualquier niño independientemente de su nacionalidad y determina bajo el interés superior del niño que: “corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo”.<sup>57</sup>

#### **IV. Situación actual en la frontera sur y norte de México**

Desde el 2018, migrantes centroamericanos tomaron la iniciativa de salir de sus países de origen con el objetivo de solicitar asilo en los Estados Unidos. El Colegio de la Frontera Norte reportó, que, más de seis mil personas migrantes lograron transitar por territorio mexicano y llegar a la ciudad de Tijuana. Asimismo, se reconoce como un *hecho histórico*, que, desde el arribo de las y los migrantes a la zona fronteriza, el Gobierno federal en organización con las autoridades locales, iniciaron la instalación de albergues para la atención y protección de este grupo en movilidad.<sup>58</sup>

Sin embargo, el control migratorio, “facultad de las autoridades migratorias para realizar procedimientos de revisión a personas que entran o salgan de territorio nacional” se vio rebasado.<sup>59</sup> A esos flujos masivos de personas se les denominó

---

<sup>56</sup> Ferrajoli, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Editorial Trotta, 2001, p.19.

<sup>57</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Madrid, UNICEF, junio de 2006, p. 18, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

<sup>58</sup> El Colegio de la Frontera Norte, *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018-2019 (segunda etapa)*, El Colef, 25 de marzo de 2019, p. 3, <https://www.colef.mx/estudiosdecolef/la-caravana-de-migrantes-centroamericanos-en-tijuana-2018-2019-segunda-etapa/>

<sup>59</sup> González Martín, Nuria, *Derechos de los inmigrantes*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, SEP, México, 2015, p. 20.

“caravanas de migrantes”, constituidas por hombres, mujeres, niños, niñas, de edades diferentes:

Las caravanas han constituido una forma de movilidad o tránsito migratorio en la que conjuntos amplios de migrantes —cada uno de ellos con sus propios objetivos migratorios— se reúnen para marchar juntos hacia el norte de manera relativamente segura: hay acompañamiento masivo y no se excluye a las personas de más bajos recursos, la manera de transitar es caminando y mediante aventones y se pernocta en albergues, iglesias, calles, plazas, entre otros. Además, ha sido habitual que reciban el apoyo solidario y el acompañamiento de miembros de organizaciones de la sociedad civil y de la ciudadanía. En este sentido, estas marchas son herederas de los tránsitos migratorios de centroamericanos, particularmente los hondureños, que atravesaron el territorio mexicano con pocos recursos económicos o sin ellos, empleando un conjunto diverso de estrategias para alcanzar sus objetivos migratorios: seleccionar determinadas rutas y medios de transporte, acudir a los albergues y a los servicios de la red de solidaridad con los migrantes, entre otros.<sup>60</sup>

La principal razón por la cual los migrantes abandonaron sus países fue la creciente violencia que les impedía tener una vida digna y segura. La búsqueda de bienestar fue la bandera que unía a estos grupos para migrar hacia el norte. Sin embargo, la migración coloca a las personas en una situación vulnerable, convirtiéndolas en objetivos para el crimen organizado. Es decir, estas condiciones dan cuenta de la “insostenibilidad de la vida”.<sup>61</sup>

A la inseguridad de los países de origen, se suma la inseguridad en el país de tránsito, el racismo y la discriminación que se manifiestan, actualmente, en las redes sociales como Facebook, Twitter, así como en YouTube. Plataformas en donde se expresan comentarios y posturas de rechazo y *tolerancia cero* a las caravanas de personas migrantes, es decir:

El sujeto migrante ha sido representado de múltiples formas, una de estas lo sitúa en las narrativas anti derechos, como un otro, como un

---

[https://inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1297/inmigrantes\\_PDF\\_electronico.pdf](https://inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1297/inmigrantes_PDF_electronico.pdf)

<sup>60</sup> Torre Cantalapedra, Eduardo, “Caravanas migrantes: forma de movilidad y movimiento social”, Nexos, 15 de diciembre de 2021, <https://migracion.nexos.com.mx/2021/12/caravanas-migrantes-forma-de-movilidad-y-movimiento-social/>

<sup>61</sup> Castro Neira, Yerko, “Las caravanas de migrantes. Racismo y ley en los éxodos masivos de población”, *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, vol. XIV, núm. 27, pp. 8-48, 2019, <https://www.redalyc.org/journal/2110/211062829002/html/>

sujeto “ilegal”. Los medios de comunicación ofrecen representaciones de los sujetos, en el caso de los sujetos migrantes, desde una narrativa conservadora, son representados como peligrosos y en ocasiones son vistos únicamente a través de estereotipos étnicos o nacionales.<sup>62</sup>

Estados Unidos ha respondido enérgicamente con medidas y legislaciones cada vez más restrictivas e intolerantes hacia las personas migrantes. Hasta el mandato de Donald Trump, este insistió en la construcción del muro fronterizo con base en el argumento de que “la noción de seguridad que actualmente prevalece está vinculada con la militarización y la defensa de las fronteras”.<sup>63</sup> En múltiples ocasiones expresó su necesidad por cerrar los accesos a territorio estadounidense ante la aglomeración de personas migrantes cuyo objetivo era entrar a la nación norteamericana.

Las declaraciones de odio, la limitación del acceso a las garitas, la reducción de cuotas de refugiados, lentitud en la entrega de visas, arrestar a más migrantes, así como separar a niños de sus padres y deportarlos,<sup>64</sup> son acciones no concordantes con el Acuerdo Internacional sobre Migración firmado en Marruecos en 2018, así como parte del endurecimiento de su política migratoria.

Anteriormente, el presidente Bill Clinton enfatizó la vigilancia en la frontera con México y la *Border Patrol* (Patrulla Fronteriza de EUA) documentó, que, entre 1998 y 2018 hubo 7,216 muertes de migrantes en la frontera con México.<sup>65</sup> Mientras la policía detenía más a los latinos que a los “blancos” en escuelas, hospitales, así como en las iglesias. Estos arrestos se realizaban sin orden judicial. Una vez

---

<sup>62</sup> Pérez Díaz, M., Aguilar Pérez, M., “#Lady Frijoles: señalamiento, discriminación y estigma de migrantes centroamericanos a través de redes sociales en México”, *Andamios, Revista de Investigación Social*, 2021, p, 229, <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/817/pdf>

<sup>63</sup> Cruz Monroy, Dafne Isis, *Sur de un camino: una mirada global de los derechos en la frontera sur de México en su triple condición de origen-retorno, tránsito y destino de trabajadores migrantes*, México, ALOP, 2009, p.12.

<sup>64</sup> CNN, “El Acuerdo Flores: El precedente judicial que obliga a los EUA a dar un buen trato a niños inmigrantes”, <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2018/07/25/acuerdo-flores-menores-inmigrantes-1997-estados-unidos-trump-pkg-gabriela-matute.cnn>

<sup>65</sup> Ceriani, Pablo, “Ciclo de conferencias sobre Movilidades Contemporáneas y Derecho de Asilo”, *Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación (SUDIMER)*, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 27 de febrero de 2019

privados de su libertad, los migrantes no recibían alimentos ni agua, tampoco tenían acceso a servicios médicos.<sup>66</sup>

Guatemala, Honduras, El Salvador y México, países firmantes de acuerdos migratorios “se ven obligados a asumir un conjunto de medidas económicas basados en el modelo neoliberal de las economías altamente industrializadas”.<sup>67</sup> Sin embargo, existen factores que desestabilizan las economías internas de los países dependientes de potencias económicas:

La aplicación de políticas de corte neoliberal afectó y desarticuló en forma negativa. [...] El libre mercado potenció el ingreso de productos con los que no se podía competir, lo cual llevó a una enorme cantidad de quiebres de pequeñas y medianas empresas, agudizando el desempleo y la pauperización de sectores de la sociedad y una intensificación de las migraciones”.<sup>68</sup>

Los países en vías de desarrollo difícilmente pueden garantizar estabilidad laboral para la población trabajadora, originando la precarización laboral y con ello la migración hacia los Estados Unidos, país que en el imaginario colectivo ofrece salarios justos, bienestar y estabilidad laboral. Los inmigrantes que logran llegar a Estados Unidos desempeñan labores que los trabajadores estadounidenses no aceptan realizar, como el trabajo agrícola, en contraparte, el sector primario lo conforman los trabajadores calificados, en los cuales, algunos empleadores invierten en su capacitación, dotándolos de herramientas y equipo para desempeñar el trabajo. Estos últimos resultan más favorecidos al estar calificados por que se ha invertido en ellos.

Por otra parte, México funciona para las personas migrantes como un puente de tránsito. Regularmente la frontera sur es el primer paso obligado que utilizan los migrantes irregulares (indocumentados).<sup>69</sup> Al respecto, Rodolfo Casillas refiere que los inmigrantes que se establecen temporalmente en los municipios fronterizos

---

<sup>66</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *Comunicado Núm. 188*, SRE, 8 de mayo de 2017, <https://www.gob.mx/sre/prensa/lamenta-la-secretaria-de-relaciones-exteriores-la-promulgacion-de-la-ley-sb4-de-texas>

<sup>67</sup> Aruj, Roberto Salvador, *Migraciones, disciplinamiento y control global. Del sujeto colectivo a la masificación*, EDUNTREE, Argentina, 2015, p. 97.

<sup>68</sup> *Ibidem*, p. 98.

<sup>69</sup> Se considera como frontera sur a la franja compuesta por los 20 municipios que colindan con Guatemala y Belice. Pertenecen a Chiapas, Tabasco, Campeche y Quintana Roo y conforman una franja de 79,790 Km<sup>2</sup> separada por los ríos Suchiate, Usumacinta y Hondo.

sureños se dedican principalmente a la agricultura, ganadería y al comercio. “El grueso de los migrantes son campesinos que solo realizan labores agrícolas y no incursionan en trabajos urbanos [...] porque un elemental sentido de supervivencia les indica que en las ciudades son más fácilmente localizables por las autoridades de migración”.<sup>70</sup>

Margarita Nolasco describe la llegada de los refugiados guatemaltecos a Chiapas, en los años ochenta del siglo XX, como un beneficio para los dueños de las haciendas y grandes extensiones de tierra que veían en los migrantes la oportunidad de obtener mayores ganancias con mano de obra barata:

Existe la tradición de las haciendas ganaderas de permitir la entrada de aparceros y renteros, siempre y cuando éstos estén dispuestos al peonaje en la misma hacienda, en primera instancia, y a las fincas posteriormente, y como no hay todavía conflicto por la mano de obra entre la plantación y ganadería, el sistema funciona adecuadamente para el capital. Al llegar los refugiados guatemaltecos, los hacendados y finqueros vieron con buenos ojos el que se asentaran en sus tierras como aparceros ya que de esta manera podrían abrir tierras silvícolas y montañosas al cultivo y por el otro lado tendrían un gran reservorio de mano de obra barata y de fácil trato.<sup>71</sup>

Existen distintos permisos que se otorgan a los trabajadores migrantes para desempeñar distintas actividades en las zonas fronterizas del territorio mexicana – principalmente en actividades relacionadas a la agricultura y el hogar-. La solicitud más reciente que sustituyó a la Forma Migratoria de Visitante Agrícola (FMVA) es la tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF) actualizada en 2012.<sup>72</sup>

Resulta pertinente señalar los tipos de trabajo que desempeñan las mujeres migrantes, que van desde labores en el hogar, cuidadoras, hasta recolectoras de café y vendedoras:

Las trabajadoras del hogar en ciudades de la frontera sur, como Tapachula, se insertan en el mercado laboral a edades muy tempranas,

---

<sup>70</sup> Casillas, Rodolfo, “Mitos y realidades sobre las migraciones centroamericanas a Chiapas”, en Hernández Palacios, Luis y Sandoval, Juan Manuel (comps.), *El redescubrimiento de la frontera sur*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1989, p. 382

<sup>71</sup> Nolasco, Margarita. “La economía de la frontera sur”, en Hernández Palacios, Luis y Sandoval, Juan Manuel, (comps.), *El redescubrimiento de la frontera sur*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas-Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.

<sup>72</sup> Castillo, Manuel Ángel (coord.), *Las trabajadoras migrantes en la frontera sur de México*, México, ONU Mujeres, El Colegio de México, 2015, p. 17.  
<https://imumi.org/trabajadoras/migrantes/assets/dato1.pdf>

lo que influye para que existan abusos laborales: reciben los salarios más bajos de la región y con jornadas de trabajo mayores a ocho horas diarias. A pesar de ello, es notable el trabajo desempeñado por estas mujeres guatemaltecas en la reproducción social de muchas familias de esta ciudad fronteriza. Las trabajadoras que se documentan ante las autoridades migratorias mexicanas para laborar en el estado de Chiapas son jóvenes y trabajan mayoritariamente en actividades agrícolas, principalmente en el café. Dos terceras partes de quienes trabajan con el café son mujeres. Es decir, el perfil laboral de las trabajadoras guatemaltecas documentadas se sigue conservando a través del tiempo, al seguir vinculadas al principal producto agrícola que se desarrolló en el siglo XX en la economía agroexportadora del Soconusco.<sup>73</sup>

Desde los años cuarenta, se han implementado programas y acuerdos entre Estados Unidos y México para “mitigar la escasez de mano de obra. Al ser enviados grandes números de hombres norteamericanos a combatir en guerra en Europa y otras partes”.<sup>74</sup> Un ejemplo es el Programa Bracero que permitió la entrada (temporal) a los Estados Unidos de trabajadores mexicanos, especialmente campesinos:

Entre 1942 y 1964, el año que termina el programa, fue estimado que aproximadamente 4.6 millones de mexicanos vinieron a trabajar a Estados Unidos como braceros. Muchos trabajadores enfrentaron un sin número de injusticias y abusos, incluyendo alojamiento deficiente, discriminación e incumplimiento de contratos, incluso fueron estafados al recibir sus salarios.<sup>75</sup>

México ha implementado políticas migratorias debido a su carácter de país de destino, principalmente, de migrantes centroamericanos. Ejemplo de ello es el “Programa Frontera Sur” que inició en 2014 con el objetivo de encaminar una migración ordenada. Este programa fue presentado por el expresidente Enrique Peña Nieto en julio de 2014. Articuló acciones para detonar el desarrollo social y económico de la región, y establece medidas para proteger los derechos de personas migrantes. Incluye dos objetivos principales: ordenar los flujos migratorios y

---

<sup>73</sup> *Ibidem.* p.18.

<sup>74</sup> Bracero Archive, *Enseñanza. Introducción e Información Histórica para Maestros*, s.f., <http://braceroarchive.org/es/ensenanza>

<sup>75</sup> *Ídem.*

garantizar la integridad y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.<sup>76</sup>

Sin embargo, en la realidad mexicana persisten las violaciones de derechos humanos de las personas migrantes. En este sentido, trabajar por la seguridad de toda persona cuya condición sea vulnerable representa una responsabilidad que debe atenderse con acciones concretas que salvaguarden su vida durante su estancia y tránsito por México. Como lo menciona la Comisión Nacional de Derechos Humanos:

La seguridad de las personas en sus vidas cotidianas, que se alcanza no mediante la defensa militar de las fronteras de un país, sino con la consecución del pleno respeto a sus derechos humanos, garantizando su desarrollo personal, la satisfacción de sus necesidades y la participación en la comunidad de forma libre y segura. En este contexto, la seguridad humana significa proteger las libertades fundamentales. [...] Significa proteger a las personas de situaciones y amenazas críticas. Utilizando procesos que se basen en las fortalezas y aspiraciones de las personas. Significa crear sistemas políticos, sociales, medioambientales, económicos y culturales que, de forma conjunta, aporten a las personas los fundamentos para la supervivencia, el sustento y la dignidad, en caso concreto, el pleno respeto en el ejercicio de sus derechos humanos.<sup>77</sup>

Es bien sabido que los flujos migratorios en varias regiones del mundo no dejarán de cesar, con todo cuando en los países de origen existan situaciones cuales quiera que sean que hagan a las personas a salir de su país, en el caso de la región del triángulo del norte, en donde en un primer momento se dirigen hacia México, éste país no tiene la infraestructura adecuada, ni los medios para hacer frente a la ola o flujos migratorios que quieren llegar a Estados Unidos de América y, que como ya hemos anotado padecen la inseguridad en su tránsito por México.

---

<sup>76</sup> Secretaría de Gobernación, *Programa Frontera Sur: proteger la vida de las personas migrantes y fortalecer el desarrollo regional*, México, SEGOB, 11 de mayo de 2015, <https://www.gob.mx/segob/articulos/programa-frontera-sur-protoger-la-vida-de-las-personas-migrantes-y-fortalecer-el-desarrollo-regional>

<sup>77</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Contexto de la migración en México*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/introduccion-atencion-a-migrantes>



## CAPÍTULO SEGUNDO

### DIAGNÓSTICO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

#### I. Los derechos de las personas migrantes

##### 1. La persona migrante

La Declaración Universal de los Derechos Humanos -proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas- estableció y reconoció los derechos fundamentales de todo ser humano, los cuales debían ser protegidos por las naciones. En su preámbulo, esta declaración constituye que “los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad”.<sup>78</sup>

En este sentido, la idea normativa de persona se refiere a “todos los individuos humanos, cualquiera que sea su raza, su sexo, su nación, clase social, cultura o religión, son personas y se consideran iguales, por institución, en cuanto a sus derechos y deberes fundamentales”.<sup>79</sup> Asimismo, la condición universal y trascendental de toda persona se reconoce en el plano jurídico por las constituciones, tratados y acuerdos de las naciones, por ejemplo, en la carta de las Naciones Unidas.<sup>80</sup>

En México, la Ley de Migración en su artículo 3o, fracción XVIII, establece que una persona migrante es aquel individuo que sale, transita o llega al territorio de un

---

<sup>78</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>79</sup> Diccionario filosófico, *Individuo y persona*, s.f., <https://www.filosofia.org/filomat/df291.htm>

<sup>80</sup> *Ídem*.

Estado distinto al de su residencia por cualquier motivación.<sup>81</sup> Asimismo, en su artículo 11, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresa que el Estado, por medio de las autoridades, no pueden decidir quién entra a territorio mexicano así como quiénes salen del país –salvo que existan condiciones criminales y/o delictuosas-, ya que la movilidad es un derecho fundamental para todas las personas:

Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país. Toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo. El reconocimiento de la condición de refugiado y el otorgamiento de asilo político, se realizarán de conformidad con los tratados internacionales. La ley regulará sus procedencias y excepciones.<sup>82</sup>

Los organismos internacionales encargados de crear acciones globales para la protección y atención de las personas en movilidad, como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) define a la *persona migrante* como aquella que decide salir de su país o residencia habitual, ya sea temporal o permanentemente. Las razones que influyen para tomar esta decisión son diversas.<sup>83</sup>

Asimismo, la Organización de las Naciones Unidas define como migrante a la persona que migra residido en un territorio o país extranjero durante más de un año. Es decir, que, la ONU establece una temporalidad a partir de la cual se puede asignar

---

<sup>81</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>82</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política...*, cit.

<sup>83</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *Sobre la migración*, OIM, s.f., <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

el término migrante a una persona. También establece que el traslado de las personas migrantes hacia otro lugar puede ser voluntario o involuntario, de manera legal u otra. Siguiendo la definición de esta organización, “el uso común incluye ciertos tipos de migrantes a más corto plazo, como los trabajadores agrícolas de temporada que se desplazan por períodos breves para trabajar en la siembra o la recolección de productos agrícolas”.<sup>84</sup> Se puede observar que esta organización amplía el concepto de migrante.

Por su parte, la Agencia de la ONU para Refugiados (ACNUR) hace una pertinente diferenciación entre el término *migrantes* y *refugiados*, para los primeros, destaca que deciden trasladarse de un país a otro buscando mejorar su condición de vida, a través de la búsqueda de oportunidades de trabajo, educación, o bien, con el objetivo de reunificar su familia. Sin embargo, las principales causas de movilidad de las y los migrantes no recaen en la persecución o amenazas directas de muerte, y en muchos casos reciben la protección del gobierno de su país de origen o de la nación de destino.<sup>85</sup>

Con relación al término *refugiado*, la ACNUR se refiere a este como las personas, que, por razones de conflictos armados –guerras- o persecuciones deciden abandonar su país de origen. En muchos casos, enfrentando la discriminación, inseguridad y arriesgando su vida. Según la ACNUR, “para finales del 2015, había 21,3 millones [de refugiados] en el mundo”.<sup>86</sup> Sin embargo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en México, señala que, hasta noviembre de 2020, alrededor de 36,454 personas solicitaron asilo.<sup>87</sup>

Las personas refugiadas requieren de atenciones específicas, ya que se enfrentan a un proceso distinto, en el que los Estados deben otorgarles asilo, es decir:

---

<sup>84</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Refugiados y migrantes*, ONU, s.f., <https://refugeesmigrants.un.org/es/definiciones#:~:text=Aun%20cuando%20no%20existe%20una,utilizados%2C%20legales%20u%20otros%C2%BB>.

<sup>85</sup> Agencia de la ONU para los Refugiados, ¿“Refugiado” o “migrante”? ¿Cuál es el término correcto?, ACNUR, s.f., <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-migrante-cual-es-el-termino-correcto.html>

<sup>86</sup> *Ídem*.

<sup>87</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe de actividades 2021. Personas migrantes*, México, 2021, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60055>

La protección de los refugiados tiene muchos ángulos. Estos incluyen la protección contra la devolución a los peligros de los cuales han huido; el acceso a procedimientos de asilo justos y eficientes; y medidas que garanticen que sus derechos humanos básicos sean respetados, que les permitan vivir en condiciones dignas y seguras, mientras los ayudan a encontrar una solución a más largo plazo. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de esta protección.<sup>88</sup>

Tanto las personas migrantes como solicitantes de asilo han sido atendidas bajo las leyes nacionales y tratados internacionales que México ha adoptado. Asimismo, el gobierno mexicano ha colaborado con Estados Unidos para agilizar y acompañar los procesos de las personas cuyo objetivo es asentarse en territorio norteamericano. Se estima, que, desde enero de 2021 más de 22.000 han solicitado asilo en nuestro país. Entre las principales nacionalidades se encuentran los hondureños, guatemaltecos, salvadoreños, cubanos y venezolanos. Según la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, este hecho “representa un aumento del 31% [de solicitudes] respecto a 2020”.<sup>89</sup>

El trabajo de la ACNUR en territorio mexicano ha sido clave para el procesamiento de registros y solicitudes de asilo. Recientemente se abrió un nuevo centro de procesamiento en la región fronteriza de Tapachula, Chiapas. También, se han creado nuevos programas de acompañamiento integral para las familias migrantes y/o solicitantes de asilo. Quienes reciben la oportunidad de ser reubicadas dentro del territorio mexicano, además de oportunidades laborales y educativas.

Asimismo, el derecho internacional otorga protección tanto a las personas, que, por razones económicas y sociales deciden migrar de sus países de origen, como a aquellas, que, por motivos de persecución o amenazas, solicitan la protección y acogida de otra nación.

---

<sup>88</sup> *Ídem.*

<sup>89</sup> Organización de la Naciones Unidas, *Las solicitudes de asilo en México baten su récord en marzo*, ONU, 13 de abril de 2021, <https://news.un.org/es/story/2021/04/1490802#:~:text=M%C3%A1s%20de%2022.000%20personas%20procedentes,del%203000%25%20en%20las%20aplicaciones>.

## 2. ¿Cuáles son los principales derechos de las personas migrantes?

En el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que toda persona tiene derecho a transitar libremente, así como a elegir su lugar de residencia en cualquier parte del Estado. También se reconoce el libre retorno al declarar que “toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y regresar a su país”.<sup>90</sup>

Para el caso de las personas solicitantes de asilo, en la declaración antes citada, se reconoce en el artículo 14 el derecho de toda a buscar asilo y disfrutar de él en cualquier país. Y, en su artículo 15 se establece el derecho a la nacionalidad de origen, así como el cambio de esta.<sup>91</sup>

Los derechos de las personas migrantes son los mismos que se reconocen para todas las personas en el territorio nacional. Sin embargo, resulta significativo enfatizar que estos derechos son de carácter universal, interdependiente, indivisibles, inalienables y progresivos.

Los instrumentos internacionales que componen el marco normativo bajo el cual México se conduce en materia migratoria, está conformado por el Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, el Convenio sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes, el Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

A nivel federal, México cuenta con distintas normas que establecen los estatutos para la atención de las personas migrantes y solicitantes de asilo en territorio nacional. Entre ellas se encuentra la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, estas componen un marco normativo fundamental para salvaguardar la dignidad de quienes bajo distintas razones decidan ingresar a territorio mexicano y/o establecerse aquí. Asimismo,

---

<sup>90</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

<sup>91</sup> *Ídem*.

doce estados de la república cuentan con leyes que protegen los derechos de las personas en movilidad, véase el siguiente cuadro:

<b>Entidad federativa</b>	<b>Normatividad</b>
Baja California	Ley para la Protección de los Derechos y Apoyo a los Migrantes del Estado de Baja California.
Chihuahua	Ley de Protección y Apoyo a Migrantes del Estado de Chihuahua.
Ciudad de México	Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal. Reglamento de la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en el Distrito Federal.
Durango	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango.
Estado de México	Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México.
Guanajuato	Ley para la Protección y Atención del Migrante y sus Familias del Estado de Guanajuato.
Oaxaca	Ley para el Reconocimiento y Atención de los Derechos de los Migrantes y sus Familias para el Estado de Oaxaca.
Michoacán	Ley de los Migrantes y sus Familias del Estado de Michoacán.
Hidalgo	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Hidalgo.
San Luis Potosí	Ley de Migración del Estado de San Luis Potosí.
Sonora	Ley de Protección a Migrantes del Estado de Sonora. Reglamento de la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Sonora.
Tlaxcala	Ley de Protección y Atención a Migrantes y sus Familias del Estado de Tlaxcala.

Nota: Elaboración propia con información de la CNDH.<sup>92</sup>

El carácter de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es esencial en materia de migración, ya que establece y reconoce el “derecho de toda persona de gozar de los derechos reconocidos por el Estado Mexicano [en esta carta] y en los instrumentos internacionales suscritos por este”.<sup>93</sup> Asimismo, no existe distinción en el goce estos derechos para las personas migrantes. la población. “El respeto irrestricto de los derechos humanos de la población migrante es uno de los principios en los que se sustenta la Ley de Migración publicada el 25 de mayo de 2011”.<sup>94</sup>

La Ley de Migración contempla a las personas migrantes no acompañadas – nacionales o extranjeros-, niñas, niños, adolescentes que se encuentre en territorio nacional y que no estén acompañados de un familiar o persona que tenga su representación legal.<sup>95</sup> Los derechos que se reconocen para las y los migrantes en México son:<sup>96</sup>

1. A un intérprete o traductor.
2. Alojamiento digno.
3. Asistencia consular.
4. Dignidad humana.
5. Libertad de tránsito.
6. Nacionalidad.
7. No criminalización.
8. No discriminación.
9. No detención (en las inmediaciones o dentro de albergues).
10. No incomunicación.
11. Protección de la unidad familiar.
12. Seguridad jurídica y al debido proceso.
13. Solicitar asilo.
14. Solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.

Aunado a esto, el Estado mexicano también establece obligaciones que toda persona migrante debe atender, estas se recogen en la Ley de Migración:

---

<sup>92</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Marco normativo migrantes*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/programas/marco-normativo-migrantes>

<sup>93</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Derechos de las personas migrantes*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

<sup>94</sup> *Ídem*.

<sup>95</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, *cit*.

<sup>96</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Derechos de las personas migrantes...*, *cit*.

Artículo 16. Los migrantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Cuando se trate de extranjeros con, situación migratoria regular, resguardar y custodiar la documentación que acredite su identidad y su situación. II. Mostrar la documentación que acredite su identidad o su situación migratoria regular, cuando les sea requerida por las autoridades migratorias; III. Proporcionar la información y datos personales que les sean solicitados por las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia, y IV. Las demás obligaciones establecidas en la Constitución, en la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.<sup>97</sup>

Actualmente, se observa que los flujos migratorios provenientes de Centroamérica con destino a México y EUA presentan una nueva modalidad, es decir, se realizan de manera masiva. Esta situación dificulta el control y la atención que el Estado mexicano puede brindar a las personas migrantes. Asimismo, la mirada internacional centra su atención en las múltiples detenciones a migrantes ejecutadas por las autoridades migratorias con apoyo de la Policía Federal, ocurridas durante su llegada y tránsito por México. Esta situación evidencia la precariedad de los protocolos de atención, así como la falta de sensibilidad y capacitación de los servidores públicos encargados de atender, proteger y garantizar una estancia segura para las y los migrantes en territorio mexicano.

Hasta octubre de 2021, México detuvo a más de 228 mil personas migrantes que transitaban de manera irregular. Según fuentes oficiales, esta cifra es la más alta en los últimos 20 años.<sup>98</sup> ¿Cuál es la razón de estas detenciones? Se debe, principalmente, a la exigencia de una política migratoria de *contención*. Estados Unidos, bajo el mandato de Donald Trump, y más recientemente bajo la presidencia de Joe Biden, ha exigido al presidente Andrés Manuel López Obrador la creación de mecanismos que impidan la llegada de migrantes a la frontera norte y al país vecino.

---

<sup>97</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>98</sup> Barragán, Almudena, "México rompe el récord de detenciones de migrantes en un año", *El País*, 3 de diciembre de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html>



De acuerdo con Silva Carreño, la libertad de tránsito es un derecho humano y existe independientemente de la norma jurídica.<sup>99</sup> Sin embargo, no solo en México sino en otras latitudes del mundo, los derechos de las personas migrantes son violentados y difícilmente se atienden de raíz las problemáticas que enfrentan. Por ello, las naciones trabajan a través de la cooperación internacional para que no en materia jurídica-normativa se tomen acciones para respetar y garantizar los derechos humanos de toda persona en movilidad, sino para contribuir en el desarrollo de las comunidades menos favorecidas y que la pobreza, así como la inseguridad, no sean las principales razones para la migración en Centroamérica, México y el Caribe.

La política migratoria en México tiene por objetivo crear programas, acciones e iniciativas que permitan atender de manera integral y eficaz el fenómeno migratorio. Con base en la Ley de Migración, los principios que sustentan esta política son: Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes; Congruencia; Enfoque integral; Responsabilidad compartida; Hospitalidad y solidaridad internacional; Facilitación de la movilidad; Complementariedad; Equidad entre nacionales y extranjeros; Reconocimiento a los derechos adquiridos de los inmigrantes; Unidad familiar e interés superior de la niña, niño y adolescente; y la integración social y cultural entre nacionales y extranjeros.<sup>100</sup>

Es así, que, México ha reafirmado su política exterior migratoria formado parte de convenios y pactos internacionales y regionales en materia de migración. Tal y como quedó demostrado en 2018 con la firma y adopción del Pacto Mundial para una Migración Regulada, Ordenada y Pacífica:

Durante la sesión de aprobación del Pacto, el Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Embajador Miguel Ruíz Cabañas, recordó que México es un país en el que convergen todas las formas de la migración internacional, y reconoció los avances y desafíos en la materia, para lo que el Pacto será una herramienta de gran utilidad. Así, subrayó la importancia de continuar apostando por el multilateralismo, como la vía idónea para responder decididamente a actitudes y narrativas excluyentes basadas en la xenofobia, el temor y los prejuicios.<sup>101</sup>

---

<sup>99</sup> Silva Carreño, Jorge Armando, *Derecho migratorio mexicano*, México, Porrúa, 2004, p. 22.

<sup>100</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>101</sup> Secretaría de Relaciones Exteriores, *México reafirma su compromiso con el multilateralismo y con la gobernanza efectiva de la migración internacional*, México, SRE, 13 de julio de 2018,

Asimismo, en México la Ley de Migración reconoce la libertad de toda persona para ingresar, permanecer, trasladarse y abandonar territorio mexicano. Además, establece el respeto a la integridad de todas las personas migrantes, así como el derecho a la justicia, como lo describe el artículo 11 de esta ley:

En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, los migrantes tendrán derecho a la procuración de justicia e impartición de justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables. En los procedimientos aplicables a niñas, niños y adolescentes migrantes se tendrá en cuenta su edad y se privilegiará el interés superior de los mismos.<sup>102</sup>

La situación actual en la frontera de México con Guatemala resulta especialmente compleja debido a la movilidad de familias enteras que cruzan la frontera sur. Es decir, que la migración de niñas, niños y adolescentes -incluso adultos mayores- se ha agudizado en los últimos años. Frente a esta realidad, las autoridades migratorias en México se han visto obligadas a detener y deportar a los migrantes. En los escenarios menos complejos, las personas regresan a su país de origen, pero existen casos en que los enfrentamientos entre policía y migrantes ponen en riesgo la seguridad de ambos actores, como lo destaca el informe 2018 de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL):

México, por ejemplo, como consecuencia de la implementación del Programa Integral Frontera Sur a partir de 2014, se incrementó de manera notable el número de detenciones y de deportaciones. Esta política de mayor control estuvo acompañada de una serie de noticias que magnificaron las dimensiones cuantitativas de la migración en tránsito, lo que incidió en un aumento de las expresiones xenofóbicas de algunos sectores de las poblaciones locales.<sup>103</sup>

A las caravanas migrantes se han sumado personas de Nigeria, Camerún, Bangladesh, Cuba y Haití, ya que México representa una ruta viable para llegar hasta

---

<https://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular>

<sup>102</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>103</sup> Canales Cerón, Alejandro I. et. al., *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*, Santiago de Chile, CEPAL, Naciones Unidas, OIM, junio de 2018, p. 31, [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf)

los Estados Unidos. Asimismo, en las 32 estaciones migratorias<sup>104</sup> que funcionan como estancias provisionales se revisa la situación migratoria de las personas que tengan intención de regularizar su situación o ser deportadas, así como la asistencia durante su retorno. En el artículo 14 de la Ley de Migración se establece el derecho de todo migrante a contar con un intérprete o traductor cuando este no hable o entienda el español.<sup>105</sup>

Sin embargo, existe una deuda significativa en lo que se refiere a la garantía y respeto de los derechos de las personas migrantes. Con la llegada de las caravanas en 2018 quedó claro que no bastaba contar con una Constitución que obliga a México a llevar a cabo los protocolos de atención internacionales para las personas en movilidad, tampoco fue suficiente tener una Ley de Migración actualizada, sino que se requería de voluntad política para capacitar a las y los funcionarios, crear la infraestructura adecuada para dignificar el paso y estancia de las personas migrantes, así como trabajar de la mano con las organizaciones de la sociedad civil cuya experiencia resulta relevante para el acompañamiento y atención a migrantes.

Durante su estancia en México, las personas migrantes son resguardadas en los albergues y en las estaciones migratorias. El Instituto Nacional de Migración comunicó -en el 2019- que en el albergue temporal de Ciudad Hidalgo “Puente Rodolfo Robles” se “atienden a mil 100 personas a las cuales se les brinda atención médica, agua y pañales, así como 3,300 raciones diarias de comida”.<sup>106</sup> En este sentido, los albergues, así como las estaciones representan un pilar en la atención de migrantes, sin embargo, ante el flujo de miles de personas, en ocasiones la atención se torna deficiente.

---

<sup>104</sup> “En México, hay 32 estaciones migratorias, existen 15 estancias provisionales tipo “A” previstas para una estancia máxima de 48 horas y 12 estancias provisionales tipo “B” para una estadía máxima de 7 días. No se priva de la libertad a personas migrantes, solo se les detiene por el plazo de 48 horas y de ahí son trasladados a una estación migratoria en donde pueden permanecer hasta 60 días hábiles”.

Castilla Juárez, Karlos Artemio, *¿Detención por motivos migratorios?, Respuesta desde los Derechos Humanos para España y México*, México, Tirant lo Blanch, 2018, p. 47.

<sup>105</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>106</sup> Instituto Nacional de Migración, *Comunicado No. 013/2019*, INM, 19 de abril de 2019, <https://www.gob.mx/inm/prensa/el-instituto-nacional-de-migracion-informa-197561?idiom=es-MX>

Respecto a las autoridades migratorias, el artículo 18 de la Ley de Migración expresa que la Secretaría de Gobernación deberá formular y dirigir la política migratorio, para la cual habrá de tomar en cuenta las opiniones de las autoridades, los gobiernos de las entidades federativas, así como las voces de la sociedad civil. Asimismo, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) deberá “promover y suscribir instrumentos internacionales en materia de retorno asistido tanto de mexicanos como de extranjeros”.<sup>107</sup>

El papel del Instituto Nacional de Migración es fundamental para el seguimiento, atención y acompañamiento de migrantes. Recientemente, en enero de 2022 este organismo rescató a más de 16 mil personas migrantes irregulares que se encontraban en territorio mexicano. “Cabe señalar que 2 mil 421 (14.5 por ciento) son niñas, niños y adolescentes de cero a 17 años, de los cuales 780 fueron identificados sin compañía. Del total, 987 son mujeres y mil 434 hombres”.<sup>108</sup>

En el artículo 20 de la Ley de Migración, se establecen las atribuciones del Instituto Nacional de Migración, por ejemplo, instrumentar la política en materia migratoria, dar seguimiento a la entrada y salida de personas en territorio mexicano, así como revisar su documentación. Tendrá el deber de tramitar, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros. Por otra parte, deberá mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros.<sup>109</sup>

Resulta complejo llevar un registro de todas las personas que entran y salen de México, ya que la condición de migrante irregular obliga a las personas a buscar formas de entrar a territorio mexicano, muchas de estas ilegales y riesgosas. Se han documentado casos en los cuales las personas viajan en contenedores, cajas de tráiler y ambulancias clonadas. Por lo tanto, no se cuenta con la información y registro de las y los migrantes que entran a México ya que evitan la llegada a un albergue o estación migratoria.

---

<sup>107</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

<sup>108</sup> Instituto Nacional de Migración, “Rescata INM a 16 mil 740 personas migrantes irregulares en enero de 2022”, *Boletín No. 035/2022, INM*, 31 de enero de 2022, <https://www.gob.mx/inm/prensa/rescata-inm-a-16-mil-740-personas-migrantes-irregulares-en-enero-de-2022-293649?idiom=es>

<sup>109</sup> Cámara de Diputados, *Ley de Migración...*, cit.

En múltiples casos, el artículo 34 de la Ley de Migración queda sin surtir efectividad. En él se establece que toda persona que desee entrar o salir de México debe hacerlo por las rutas y lugares destinados al tránsito internacional de personas, ya sea por tierra, mar y aire. Sin embargo, esto no se efectúa porque los migrantes buscan un tránsito eficaz –no siempre seguro- pues el arribo a una estación migratoria representa una traba para llegar a los Estados Unidos.

Tanto en la Constitución Mexicana como en la Ley de Migración, así como en los tratados internacionales, se reconocen los derechos y libertades de los migrantes. Por ejemplo, en el Artículo 66 de la Ley de Migración se estipula que el Estado debe garantizar la seguridad personal de todos los migrantes –independientemente de su situación migratoria-. Por consiguiente, en el artículo 67 de esta Ley se prohíbe la discriminación y se promueve el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes.<sup>110</sup>

Más adelante, en su artículo 68, la Ley de Migración establece que la atención de las personas migrantes en situación irregular estará a cargo del INM. Este Instituto podrá iniciar un proceso administrativo en apoyo al migrante, que, constará de la presentación, alojamiento en estaciones migratorias -o Centros de Asistencia Social para las niñas, niños y adolescentes-, retorno asistido, así como la deportación. Además, en su artículo 68 se promueve la posibilidad de regularizar la situación migratoria de toda persona –siempre y cuando esta así lo requiera-.<sup>111</sup>

En México los pactos internacionales suscritos por el Ejecutivo y ratificados por el Senado de la República avalan la normatividad nacional, tal y como se establece en el artículo 133 constitucional.<sup>112</sup> En ese sentido y con motivo de la reforma que se realizó al Artículo 102 de la Constitución Política Mexicana -publicada el 28 de enero de 1992- se incorporó un apartado para el establecimiento de organismos de protección de los derechos humanos estableciendo con ello el fundamento para la creación de las comisiones de derechos humanos.

---

<sup>110</sup> *Ídem.*

<sup>111</sup> *Ídem.*

<sup>112</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política...*, *cit.*, p.148.

De acuerdo con Camargo, la responsabilidad de proteger los derechos y libertades fundamentales es exclusiva del Estado y sus agentes.<sup>113</sup> Sin embargo, el Estado mexicano como encargado de promover, garantizar y respetar los derechos humanos de todas las personas –incluyendo migrantes–, se ha visto rebasado frente a este contexto. Ante la mirada internacional, México ha recibido un número significativo de recomendaciones para la atención de esta problemática.<sup>114</sup>

Asimismo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles, Artículo 6o, se estipula el derecho a la vida como parte inherente de toda persona humana y nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. En el artículo 7o de este Pacto se establece la prohibición de los actos de tortura, tratos inhumanos o degradantes. Y, en su Artículo 8o, se prohíbe explícitamente toda forma de esclavitud, servidumbre así como todo tipo de trabajo forzoso.<sup>115</sup>

- 1) Nadie será sometido a la esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.
- 2) Nadie estará sometido a la servidumbre.
- 3) Nadie estará constreñido a trabajo forzoso u obligatorio.

Históricamente, la esclavitud representó una forma de ejercer poder frente a las minorías. El primer instrumento internacional que señaló esta práctica como inhumana y la condenó fue la Declaración de 1815. Actualmente, existe un número importante de acuerdos multilaterales y bilaterales que prohíben esta práctica. Tan solo “entre 1815 y 1917 se aplicaron unos 300 acuerdos internacionales relativos a la abolición de la esclavitud”.<sup>116</sup>

En 1813, en México, la esclavitud quedó abolida en el artículo 15 del documento Sentimientos de la Nación proclamado por José María Morelos.<sup>117</sup> Sin

---

<sup>113</sup> Camargo, Pedro Pablo, *Manual de derechos humanos*, 4ª. ed., Bogotá, LEYER, 2012, p. 110.

<sup>114</sup> Instituto Nacional de Migración, *Recomendaciones dirigidas al INM*, México, INM, 20 de julio de 2021, <https://www.gob.mx/inm/documentos/recomendaciones-dirigidas-al-inm>

<sup>115</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ONU, s.f., <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

<sup>116</sup> Organización de las Naciones Unidas, *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud*, Colección ACNUDH, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2002, p.3, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5748/7.pdf>

<sup>117</sup> Sentimientos de la Nación, Artículo 15. “Que la esclavitud se proscriba para siempre, lo mismo la distinción de castas, quedando todos iguales y sólo distinguirá a un americano del otro el vicio y la virtud”. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/1813.pdf>

embargo, en el siglo XXI se continúa sometiendo a las personas a realizar trabajos forzosos, que vulneran su integridad física, emocional y psicológica. Las y los migrantes son víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual y comercial, asimismo, son obligados a trabajar en los grandes campos de cultivo sin salarios justos y jornadas apegadas a los estatutos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), quien declara que:

La aceleración de la globalización económica ha provocado un aumento del número de trabajadores migrantes sin precedentes. El desempleo y la creciente pobreza han inducido a muchos trabajadores de los países en desarrollo a buscar trabajo en el extranjero. [...] Se estima que el 73 por ciento de los migrantes son trabajadores. En los países desarrollados ha aumentado la demanda de trabajadores, especialmente [...] no calificados. Los trabajadores migrantes contribuyen a la economía de los países de acogida y las remesas de dinero que envían a sus hogares ayudan a desarrollar las economías de sus países de origen. Sin embargo, al mismo tiempo, es frecuente que los trabajadores migrantes cuenten con una protección social inadecuada y sean vulnerables a la explotación y a la trata de personas.<sup>118</sup>

En México, la presencia del narcotráfico representa un factor altamente inseguro para las personas migrantes que transitan por territorio nacional. Una práctica recurrente del crimen organizado ha sido el secuestro y asesinato de migrantes –principalmente de niños y jóvenes-. Un hecho que representa esta problemática aconteció el 22 de agosto de 2010 en San Fernando, Tamaulipas. Conocida como la Masacre de San Fernando:

El crimen fue cometido por cartel de Los Zetas. [...] Las víctimas fueron 72 migrantes de diversos orígenes en tránsito por México con rumbo a los Estados Unidos -por ello también ha recibido el nombre de Masacre de los 72-, y el hecho es uno más en la lista de crímenes no resueltos por el Estado mexicano. Los 72 ejecutados -58 hombres y 14 mujeres- eran, principalmente, centro y suramericanos. Se les asesinó por la espalda, y sus cuerpos fueron posteriormente apilados y abandonados a la intemperie, acelerando con ello su proceso de descomposición.

---

<sup>118</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Trabajadores migrantes*, OIT, s.f., <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/migrant-workers/lang-es/index.htm>

Según las primeras investigaciones, fueron asesinados luego de ser secuestrados.<sup>119</sup>

En el 2012 se perpetró la masacre de Cadereyta, en Nuevo León, al norte de México. Este acontecimiento remarcó la deuda que el gobierno mexicano tiene en materia migratoria. En esta zona de México el primer organizado asesinó a 49 personas, de las cuales 13 eran migrantes centroamericanos.<sup>120</sup> Los carteles tienen el control de las rutas de tránsito y cruce hacia los Estados Unidos, no solo deciden quiénes las utilizan, sino que económicamente les representa un negocio, ya que “cobran 2 mil dólares por cada migrante que los polleros pasan por sus territorios”.<sup>121</sup>

Hasta aquí hemos abordado los derechos humanos de las personas migrantes, reconocidos en distintas normas nacionales e internacionales. Existe una red de organismos que se encargan de vigilar la garantía de los derechos para las personas en movilidad: migrantes, refugiados, desplazados y apátridas. Asimismo, estos organismos trabajan de la mano con el gobierno mexicano para lograr la atención de personas migrantes cuyas razones de movilidad son diversas. Se requiere un continuo trabajo –así como voluntad política en común- para poner en marcha los protocolos internacionales que atienden de manera integral a las personas migrantes.

### 3. ¿Qué derechos se violan?

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dado cuenta de las múltiples violaciones de derechos humanos, especialmente de las personas migrantes. Asimismo, distintas organizaciones de la sociedad civil, en México,

---

<sup>119</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Masacre de San Fernando, Tamaulipas-Masacre de los 72 migrantes*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes>

<sup>120</sup> Fundación por la justicia, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite recomendación sobre la masacre de 49 personas en Cadereyta, Nuevo León y reconoce los hechos como graves violaciones de derechos humanos*, México y La Paz, Honduras, 5 de noviembre de 2017, [https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/CADEREYTA\\_RECOCOMUNICADO\\_VF05.11.17.docx.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/CADEREYTA_RECOCOMUNICADO_VF05.11.17.docx.pdf)

<sup>121</sup> Varela Huerta, Amárela, “Las masacres de San Fernando y Cadereyta: dos ejemplos de gubernamentalidad necropolítica”, *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 58, 2017, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50950776006>



realizan un llamado constante al Estado mexicano para la atención, respeto y protección de los grupos que llegan a México en busca de nuevas oportunidades y una mayor calidad de vida.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) reporta, que, a nivel mundial “se calcula que unos 281 millones de personas, aproximadamente el 3,6 por ciento de la población mundial, residen actualmente fuera de sus países de origen”.<sup>122</sup> La combinación de factores obliga a las personas a abandonar su lugar de origen, colocándolos en una condición vulnerable. La ACNUDH describe que entre las violaciones -en diversos grados- de derechos humanos que padecen las personas migrantes, se encuentran:

La denegación de derechos civiles y políticos, en forma de detención arbitraria, tortura o ausencia del debido proceso judicial, así como la vulneración de derechos económicos, sociales y culturales, tales como los derechos a la salud, la vivienda o la educación. La denegación de derechos a los migrantes suele estar estrechamente vinculada a leyes discriminatorias y prejuicios y actitudes xenófobas muy arraigados.<sup>123</sup>

Las detenciones arbitrarias forman parte de las acciones que violan los derechos de los migrantes. Es decir, que, México y otras naciones no garantizan una migración ordenada y segura:

Desde 2014 a la fecha, al menos 122 migrantes (entre ellos, 8 menores) centroamericanos fueron detenidos y llevados a la Estancia Migratoria Fortín, [en] Veracruz, la cual funcionaba anteriormente como cárcel del municipio Fortín de las Flores y actualmente no está reconocida por el Instituto Nacional de Migración (INM) como recinto migratorio, violando así los derechos de las personas. Por tal motivo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió una recomendación al INM para que las personas detenidas en la Estancia del Fortín, sean trasladadas a

---

<sup>122</sup> Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Migración y derechos humanos*, ACNUDH, s.f., <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx>

<sup>123</sup> *Ídem*.

un recinto migratorio autorizado y reciban un trato digno, respetando sus derechos humanos.<sup>124</sup>

México continúa incumpliendo sus responsabilidades en lo referente a la migración. Los acuerdos internacionales que ha ratificado y de los cuales forma parte, tampoco han sido suficientes para la atención eficaz de este tema. La precariedad de las políticas públicas encaminadas a la atención del fenómeno migratorio, son un factor para la violación de los derechos humanos. Es por ello, que, los compromisos del gobierno mexicano deben concretarse en hechos y para que esto ocurra se requiere principalmente de voluntad y responsabilidad política.

En materia de protección de derechos humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) representaba un papel fundamental en el acompañamiento de personas migrantes durante su tránsito y estancia en México. La herramienta principal que utiliza esta Comisión para protección de los derechos de las personas en contexto de migración, son las visitas constantes a las casas, albergues y estaciones migratorias. Ya que en los albergues se concentra un número significativo de migrantes. Para CNDH estas visitas permiten el diálogo con las personas, representan un puente para la recolección de quejas, testimonios, así como la gestión de posibles soluciones para casos específicos. Al respecto, la CNDH expresa:

En 2017 se realizaron 1,788 visitas a estaciones migratorias en las que se atendieron 58,251 personas extranjeras y se efectuaron 11,342 gestiones en favor de las personas alojadas en las estaciones migratorias. En su mayoría, dichas diligencias han tenido como finalidad que se proporcione a las personas migrantes atención médica, psicológica, información sobre su situación jurídica migratoria, derecho al debido proceso migratorio, alimentación, enseres básicos de limpieza y aseo personal, colchonetas limpias, acceso a comunicaciones telefónicas, ampliación de declaración ante el Instituto Nacional de Migración, inventario de bienes y supervisión de trámites de repatriación, acceso a mecanismos de denuncias ante las autoridades competentes. Derivado de ello se recabaron 383 quejas.<sup>125</sup>

---

<sup>124</sup> Animal Político, “Violan derechos de migrantes al encerrarlos en expenal de Veracruz, incluidos 8 menores: INM”, 16 de enero de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/01/violan-derechos-migrantes-veracruz/>

<sup>125</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe de actividades 2021. Personas migrantes*, México, CNDH, 2021, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

En este sentido, se considera necesaria la prevención de las violaciones a derechos humanos de las personas migrantes, esto implica la atención integral del fenómeno migratorio, asumiendo que es un hecho que continuará existiendo si las naciones no unen esfuerzos y voluntades para mejorar las condiciones de vida de las personas menos favorecidas. Difícilmente las soluciones globales para esta problemática surtirán efecto si en los contextos locales-regionales prevalece la desigualdad, la pobreza, la exclusión, así como la inseguridad en todos los niveles.

## **II. Derechos humanos o derechos fundamentales**

Los derechos fundamentales anteceden a los derechos humanos. Los primeros se encuentran reconocidos en las constituciones propias de cada nación, mientras que los segundos se reconocen a nivel global en declaraciones y tratados. En México, los derechos fundamentales se reflejan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual reconoce las garantías de todas las personas dentro del territorio nacional. Estos derechos se reconocen bajo un esquema normativo de orden nacional, cuyo objetivo es salvaguardar la integridad de todos los ciudadanos mexicanos, procurando la democracia y su bienestar. Siguiendo la idea de González Vega:

Se considera que para que exista un derecho fundamental, con anterioridad debe existir un derecho humano, por ende, un derecho fundamental es una garantía que brinda la nación a todo individuo que está dentro de su límite territorial, que se ve regido por una carta magna, y que dota de facultades que deben gozar plenamente todo individuo dentro de un territorio nacional.<sup>126</sup>

Para Carbonell, los derechos humanos no deben ser confundidos con los derechos fundamentales, ya que:

Son fundamentales los derechos que están previstos en la Constitución y en los tratados internacionales. Los derechos humanos son una categoría más amplia y que en la práctica se suele utilizar con menos rigor jurídico que la de

---

<sup>126</sup> González Vega, Óscar Armando, "Derechos humanos y derechos fundamentales", *Hechos y derechos*, núm. 45, mayo-junio 2018, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135>

los derechos fundamentales, pese a todo, no son categorías separadas e incomunicadas; todos los derechos fundamentales son derechos humanos constitucionalizados. Los derechos fundamentales poseen un sentido más preciso y estricto, ya que tan sólo describen el conjunto de derechos y libertades jurídicas e institucionalmente reconocidas y garantizadas por el derecho positivo.<sup>127</sup>

En 1789, en Francia, se pacta la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, constituida por 17 artículos. En su artículo 1º declara, que, “los hombres nacen y permanecen libres e iguales en sus derechos, las distinciones sociales solo pueden fundarse en la utilidad común”. Más adelante, en su artículo 4º se expresa la libertad como un derecho que al consumarse no debe perjudicar a los demás. En sus demás artículos, además de otros derechos, reconoce la presunción de inocencia, prohibía la detención arbitraria de cualquier persona, y reconocía la libertad de pensamiento y opinión, es decir, “cualquier Ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente, siempre y cuando responda del abuso de esta libertad en los casos determinados por la Ley”.<sup>128</sup>

Esta declaración del pueblo francés se constituyó mediante una asamblea nacional, con el objetivo de establecer los derechos naturales e inalienables del hombre. Desde entonces se pugnaba por la igualdad entre las personas, demandando a los gobernantes el respeto de los derechos naturales.

Más tarde, al término de la segunda guerra mundial los países se vieron obligados a firmar convenios internacionales que los comprometían a no iniciar ningún conflicto bélico para preservar la vida de todas las personas. La creación de la ONU representó un hecho significativo en la historia de la humanidad:

Cuando la Segunda Guerra Mundial estaba a punto de terminar en 1945, las naciones estaban en ruinas y el mundo quería la paz. Representantes de 50 países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional del 25 de abril al 26 de junio de 1945. Durante los siguientes dos meses, procedieron a redactar y luego firmar la Carta de la ONU, que creó una nueva organización internacional, las Naciones Unidas, que, se

---

<sup>127</sup> Carbonell, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, 2017, p. 9.

<sup>128</sup> Derechos Humanos, Órgano informativo de la Comisión de derechos humanos del Estado de México, *Declaración Universal de los derechos del hombre y del ciudadano*, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5120/4492>

esperaba, evitaría otra guerra mundial como la que acababan de vivir.<sup>129</sup>

Oficialmente, el 24 de octubre de 1945 empezó a existir la ONU. La humanidad enfrentaba una crisis derivada de las guerras y se requería no solo de voluntades políticas, sino de instrumentos que ayudaran a reconstruir un mundo basado en la igualdad.

La Declaración entre los Aliados, firmada en Londres, en el año de 1941, “representó el primer paso para la creación de la ONU”.<sup>130</sup> Más adelante, en La Carta del Atlántico Roosevelt y Winston Churchill propusieron una colaboración internacional que reafirmaría el compromiso de las naciones para preservar la paz y la seguridad en el mundo. Un año después, a través de la Declaración de las Naciones Unidas, “26 naciones aliadas que lucharon contra las Potencias del Eje se reúnen en la ciudad de Washington<sup>131</sup>” para firmar la Declaración de las Naciones Unidas.

Una serie de acuerdos precedieron a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, celebrada el 10 de diciembre de 1948. Este acontecimiento representa un hito en la historia de la ONU y de la humanidad. Esta Declaración está conformada 30 artículos que dan cuenta de la necesidad de garantizar, principalmente, la seguridad, la paz y la justicia en todo el mundo.

Aunque en distintas latitudes del mundo continúan los conflictos armados, la elaboración de convenciones y pactos internacionales ha sido un sostén relevante en la observancia de los derechos humanos. Es así, que, el tema migratorio represente una preocupación significativa para las regiones, países y organismos internacionales, como la ONU.

El derecho a migrar se encuentra reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,<sup>132</sup> el cual expresa que:

---

<sup>129</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Historia de las Naciones Unidas*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>

<sup>130</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Hitos en la historia de la ONU 1941-1950*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/1941-1950https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/1941-1950>

<sup>131</sup> *Ídem*.

<sup>132</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Sin embargo, en el artículo 15 de la Declaración sobre los Derechos Humanos, adoptada por la Asociación del Sureste Asiático (ASEAN)<sup>133</sup> limita el derecho a migrar, pues reconoce el derecho a salir, pero no entrar a otro país:

Esta declaración ha sido criticada en una declaración conjunta de quince organizaciones de la sociedad civil, que consideran que la misma no alcanza los estándares internacionales de derechos humanos. Estas organizaciones temen que algunas de sus cláusulas puedan ser utilizadas como "excusas para cometer violaciones de derechos humanos contra las personas que viven bajo la jurisdicción de los gobiernos de la ASEAN". También denuncian la ausencia de varios derechos, entre los que se encuentran la libertad de asociación y el derecho a no sufrir desapariciones forzosas.<sup>134</sup>

Por su parte, el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, reconoce la entrada de personas –de forma legal- a los territorios de los Estados que forman parte de este Pacto y solamente podrá ser deportados cuando incumplan las leyes o por razones de seguridad nacional.<sup>135</sup>

En el artículo 11 de la Carta Magna se establece que todas las personas cuentan con el derecho de entrar, salir y transitar por México, sin el requerimiento de una carta de seguridad, salvoconducto o pasaporte. Asimismo, se aclara que este derecho queda subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en caso de que existan casos de responsabilidad criminal o civil. En materia de asilo, el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de todo ser humano a buscar y recibir asilo, estableciendo la condición de refugiado.<sup>136</sup>

---

<sup>133</sup> Los Estados miembros son Vietnam, Laos, Brunei, Camboya, Singapur, Myanmar, Indonesia, Filipinas, Malasia y Tailandia.

<sup>134</sup> Ararteko, *La ASEAN adopta su controvertida declaración de derechos humanos*, Defensoría del pueblo del País Vasco, [https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?title=La+ASEAN+adopta+su+controvertida+Declaraci%F3n+de+Derechos+Humanos&contenido=8761&layout=p\\_5\\_final\\_principal.jsp&tipo=8&codMenu=411&seccion=s\\_fnot\\_d4\\_v1.jsp&nivel=1400&language=es](https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?title=La+ASEAN+adopta+su+controvertida+Declaraci%F3n+de+Derechos+Humanos&contenido=8761&layout=p_5_final_principal.jsp&tipo=8&codMenu=411&seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&nivel=1400&language=es)

<sup>135</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ONU, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

<sup>136</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política...*, cit., p. 16.

Sin embargo, cuando una persona extranjera se encuentra en condición migratoria, es decir, irregular, se le imputa una falta administrativa. Por lo tanto, se le restringen libertades y no goza del mismo trato que los mexicanos naturalizados.<sup>137</sup> Asimismo, en el artículo 33 de la Carta Magna se aclara que “los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país”.<sup>138</sup>

Cabe señalar, que, bajo la reforma –en 2011- del artículo 1o de la Constitución Mexicana, el Estado mexicano tiene la obligación de conducirse estrictamente bajo los tratados internacionales y protocolos adoptados para garantizar los derechos humanos. Es por ello, que, las personas migrantes –sin excepción- gozan de una serie de derechos por el simple hecho de pisar territorio mexicano. Tales como el libre tránsito, el derecho a la igualdad, el derecho a la no discriminación, derecho a la educación, a la salud, derecho al trabajo, derecho a la información, a una vivienda digna, derecho a la unidad familiar, así como al acompañamiento y refugio, entre otros.

Al hablar de derechos fundamentales, nos referimos a aquellas garantías universalmente aplicables a cualquier ser humano, independientemente de su nacionalidad, origen étnico, religión, orientación sexual, idioma, costumbres y cultura. Es decir, son “un cumulo de derechos y libertades reconocidos y garantizados por el derecho positivo”.<sup>139</sup> O como lo refiere Bidart Campos, “el hombre por su naturaleza tiene derechos reconocidos universalmente, dotados de exigibilidad, en lo individual y colectivamente”.<sup>140</sup>

Para Escobar Roca, “los derechos fundamentales son aquellos derechos que el Poder Constituyente, máxima expresión jurídica de la soberanía popular, ha considerado los más importantes, los más seleccionados para gozar del mayor nivel de garantía.”<sup>141</sup> Para que esto se cumpla, se requiere no solo de contar con la

---

<sup>137</sup> Silva Carreño, Jorge Armando, *op. cit.*, p. 22.

<sup>138</sup> Cámara de Diputados, *Constitución Política...*, *cit.*, p. 45.

<sup>139</sup> Silva Carreño, Jorge Armando, *op. cit.*, p.42.

<sup>140</sup> Bidart Campos, Germán, *Teoría general de los derechos humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, p. 32, [https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos\\_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20General%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20General%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf)

<sup>141</sup> Escobar Roca, Guillermo, *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos*, España, Centro de Iniciativas de Cooperación y Desarrollo (CICODE), Trama, 2005. p. 27.

normativa que reconozca los derechos de todas las personas, sino de políticas eficaces que garanticen la transición hacia un contexto más igualitario. Asimismo, “los derechos fundamentales, además de encontrar reconocimiento en una norma constitucional, deben ser identificables con posiciones jurídicas individuales, esto es, con los derechos subjetivos”.<sup>142</sup>

Como ya se mencionó, algunas entidades federativas de la república mexicana cuentan con leyes que reconocen y protegen los derechos de las personas migrantes, en las cuales también se establece la responsabilidad de las autoridades para la atención del evento migratorio. Sin embargo, la realidad da cuenta de la sistemática violación de los derechos de las personas migrantes. La falta de compromiso por parte de las autoridades y la escasa capacitación de las y los servidores públicos, se refleja en la deficiente atención hacia estos grupos.

Tanto en la frontera norte, como en el sur del país, persiste la violencia, la discriminación, el acoso, la detención y criminalización de los grupos migrantes. Estos continúan en la espera de recibir justicia y acompañamiento durante su estancia en México. En el caso de Chiapas, en la frontera sur, el paso de migrantes se torna cada vez más inseguro dada la presencia del crimen organizado. Para las mujeres migrantes representa una zona de riesgo debido a la trata de personas con fines de explotación sexual.

Por otra parte, los Estados nación que enfrentan el fenómeno migratorio con mayor intensidad, como el caso de México, están obligados a plantear nuevos protocolos y modelos de atención, basados en la justicia social. Esto requiere del trabajo en conjunto entre gobierno federal, gobiernos locales, sociedad civil y organismos internacionales.

Estados Unidos se caracteriza por el endurecimiento de su política migratoria, que, lejos de proteger y garantizar los derechos de las personas en situación migrante, ha contribuido a la criminalización, así como a la constante discriminación de las personas. Por parte del país vecino se requiere de su colaboración para

---

<sup>142</sup> *Ibidem*, p. 32.



atender el fenómeno migratorio de manera eficiente, salvaguardando, en primera instancia, la vida de la población migrante.

Actualmente, se espera que, con el cambio de gobierno en Estados Unidos, la reforma migratoria se replantee desde la perspectiva de los derechos humanos. Uno de los principales objetivos del Joe Biden es otorgar la nacionalidad a más de 10 millones de personas en situación migratoria irregular. Asimismo, resulta urgente reformular el sistema de atención para las personas solicitantes de asilo.<sup>143</sup>

La población migrante en Estados Unidos pugna por el fin de la discriminación, además, buscan unirse con sus familias sin riesgo a ser deportados. Asimismo, demandan recibir la ciudadanía norteamericana, hecho que les permitiese transitar con mayor seguridad en este territorio y acceder a otros derechos indispensables como la salud, vivienda, educación y empleo. Además, se requiere la urgente atención de las poblaciones más vulnerables, como lo son las niñas, niños y adolescentes migrantes.

### **III. La situación de las niñas, niños y adolescentes migrantes**

Entre las personas migrantes, se encuentra un número considerable de niñas, niños y adolescentes que migran solos o en compañía de sus familias. En muchos casos, las infancias migran hacia los Estados Unidos buscando, principalmente, reencontrarse con sus padres y familiares, o en buscan de calidad de vida. Este sector representa mano de obra barata, así como un elemento de fácil cooptación para el crimen organizado, tanto en México, como en otras regiones del mundo.

No obstante, México prohibió -desde 1857- la explotación laboral, así queda establecido en los artículos 32 y 33 del Estatuto Orgánico Provisional de la República mexicana:

Artículo 32. Nadie puede obligar sus servicios personales sino temporalmente y para una empresa determinada. Una ley especial fijará el término a que puedan extenderse los contratos y la especie de obras sobre que hayan de versarse.

---

<sup>143</sup> Beauregard, Luis Pablo, "La política migratoria de Biden sigue a la espera del gran giro prometido", *El País*, 8 de noviembre de 2021, <https://elpais.com/internacional/2021-11-09/la-politica-migratoria-de-biden-sigue-a-la-espera-del-gran-giro-prometido.html>

Artículo 33. Los menores de catorce años no pueden obligar sus servicios personales sin la intervención de sus padres o tutores, y a falta de ellos, de la autoridad política, En esta clase de contratos y en los de aprendizaje, los padres, tutores o la autoridad política en su caso, fijarán el tiempo que han de durar, no pudiendo exceder de cinco años; las horas en que diariamente se ha de emplear al menor, y se reservarán el derecho de anular el contrato siempre que el amo o el maestro use de malos tratamientos para con el menor, no provea a sus necesidades según lo convenido, o no lo instruya convenientemente.<sup>144</sup>

Asimismo, la Ley Federal del Trabajo, establece del artículo 173 al 180 las regulaciones en materia de trabajo realizado por menos de edad.<sup>145</sup> En México, la normativa con mayor relevancia para la protección de la integridad de los niños y adolescentes, en la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Los principios que rigen esta norma se encuentran descritos en su artículo 6o:

- I. El interés superior de la niñez; II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales; III. La igualdad sustantiva; IV. La no discriminación; V. La inclusión; VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; VII. La participación; VIII. La interculturalidad; IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades; X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales; XI. La autonomía progresiva; XII. El principio pro persona; XIII. El acceso a una vida libre de violencia; XIV. La accesibilidad, XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.<sup>146</sup>

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes, reconocidos en la normativa mexicana son, principalmente, el derecho a la vida, a la seguridad, a la paz, al desarrollo, derecho a la familia, a la identidad, a la educación, a la salud, a la igualdad, al descanso, entre otros. La Ley General de los Derechos de las Niñas,

---

<sup>144</sup> Instituto Nacional de Estudios Políticos A.C., *1856 Decreto del gobierno. Estatuto orgánico provisional de la República mexicana*, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856DEO.html>

<sup>145</sup> Cámara de Diputados, *Ley Federal del Trabajo*, México, 2015, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf)

<sup>146</sup> Cámara de Diputados, *Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes*, México, 2014, p. 5, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)

Niños y Adolescentes, destaca una serie de medidas especiales de protección que las autoridades deberán adoptar para garantizar los derechos de esta población. Esta Ley distingue las situaciones en las que se pueden encontrar los niños migrantes, por ejemplo, ser migrantes acompañados, no acompañados, separados, nacionales, extranjeros y repatriados en el contexto de movilidad humana.<sup>147</sup>

El derecho internacional prohíbe la explotación –en cualquiera de sus manifestaciones- de las niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 32, determina que las naciones que adopten esta Convención deberán trabajar para proteger a todos los niños “contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.<sup>148</sup>

De acuerdo con la OIT, las peores formas de trabajo para las infancias, son aquellas que impiden su libertad y autonomía, como la venta y trata, la servidumbre por deudas o trabajos forzados, incluyendo la prostitución para fines pornográficos, la cooptación para participar en conflictos armados, así como el tráfico de drogas.

El trabajo infantil está reconocido como una forma de explotación que coloca en desventaja a las niñas, niños y adolescentes, impidiendo su desarrollo, libertad, y el goce de una vida digna. En múltiples ocasiones, el contexto familiar y social obligan a los menores de edad a trabajar en actividades ilícitas que ponen en riesgo su salud. Asimismo, las jornadas de trabajo para los niños son equiparables a las desempeñadas por los adultos.

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) trabaja para promover y garantizar la protección de las infancias en todo el mundo. Este organismo afirma que los niños, niñas y adolescentes representan una población cuya protección esta reforzada en el derecho internacional. Su atención se basa en el interés superior del menor. Y, todas las naciones son responsables de corregir las

---

<sup>147</sup> Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, *Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes*, 8 de mayo de 2018, <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es>

<sup>148</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Convención de los Derechos del Niño*, ONU, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2032,2.>

situaciones que colocan en desventaja a las niñas, niños y adolescentes, considerando, que, el efecto migratorio vulnera la vida y dignidad de esta población.<sup>149</sup>

Para la UNICEF, la infancia es una etapa de la vida que los niños y las niñas, deben vivir sin miedo, seguros de sí mismos y recibir el amor y el estímulo de sus familias y de una comunidad amplia de adultos, es decir:

La infancia, que significa mucho más que el tiempo que transcurre entre el nacimiento y la edad adulta, se refiere al estado y la condición de la vida de un niño: a la calidad de esos años. Un niño secuestrado por un grupo paramilitar y obligado a portar armas o a someterse a la esclavitud sexual no puede disfrutar de su infancia, ni tampoco un niño que tiene que trabajar duramente en un taller de costura de la capital, lejos de su familia y de su comunidad natal. Tampoco disfrutaban de la infancia los niños y las niñas que viven en la mayor miseria, sin alimentos adecuados, sin acceso a la educación, al agua potable, a instalaciones de saneamiento y a un lugar donde vivir.<sup>150</sup>

Sin embargo, la dinámica económica-social en el mundo requiere de un mayor número de trabajadores para satisfacer las necesidades de las poblaciones mayormente favorecidas, por tanto, el trabajo de las infancias se convierte en mano de obra barata, situación que viola los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.

Aunque la ley establece que la edad mínima para trabajar es de quince años, la realidad indica que existen niñas y niños que trabajan o acompañan a las personas adultas a realizar distintos trabajos de tipo informal o subempleo, es decir, comerciantes de distintos artículos, quienes se apropian de las avenidas, banquetas, terminales o paraderos de autobuses para poder subsistir económicamente.

En México, la realidad de las niñas, niños y adolescentes migrantes representa una problemática urgente de atender. Para esta población, el principal factor por el que abandonan su país de origen es la necesidad de reencontrarse con

---

<sup>149</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *UNICEF hace un llamado a respetar los estándares del derecho internacional en la legislación que afecta a los niños, niñas y adolescentes migrantes*, UNICEF, 26 de octubre de 2020, <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-respetar-los-est%C3%A1ndares-del-derecho-internacional-en-la>

<sup>150</sup> Amnistía Internacional Catalunya, *Derechos de la infancia*, <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/nin/inf-unicef.html>

sus padres y familiares. Sin embargo, la pobreza, así como la creciente violencia representan otras razones para abandonar su lugar de origen.

Con base en información de la UNICEF, se estima, que, en el año 2017, cerca de 9,000 niñas, niños y adolescentes -de nacionalidad mexicana- que llegaron a Estados Unidos sin documentos fueron repatriados y la mayoría viajaban sin la compañía de un adulto. En este mismo año, la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación de México, informó que al menos 18,300 niñas y niños -provenientes de países del Triángulo Norte de Centroamérica- guatemaltecos, hondureños y salvadoreños, cruzaron a territorio mexicano. 16,162 de ellos fueron retornados a sus países de origen.<sup>151</sup>

Otra modalidad de explotación, principalmente para las niñas y adolescentes, es la explotación sexual comercial que se encuentra bajo el rubro de trata de personas. La dinámica de cooptación es mediante engaños, amenazas físicas o psicológicas, es decir, son secuestradas o *adquiridas* por personas, que, obtienen ganancias económicas bajo el alquiler y control del cuerpo de las víctimas.<sup>152</sup>

Al respecto, la relatora especial sobre los derechos humanos de las víctimas de trata de personas ha señalado que “las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales imperantes en muchos lugares del mundo exponen de manera particular a las mujeres y niños al riesgo de ser víctimas de trata con lo cual se favorece el abastecimiento de la propia trata”.<sup>153</sup>

#### **IV. La situación de las mujeres: el problema de trata de personas en México**

El fenómeno migratorio en México favorece a las redes de trata de personas en distintas modalidades.<sup>154</sup> La explotación puede ser laboral, sexual y/o comercial.

---

<sup>151</sup> Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, *Migración de niñas, niños y adolescentes*, UNICEF, <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-ni%C3%B1os-y-adolescentes>

<sup>152</sup> Este delito en el Código Penal Federal se persigue por querrela por la parte ofendida (Artículo 365 Bis). Secuestro 20 a 40 años de prisión cuando se prive de la libertad a un menor de 16 años para la obtención de un rescate y si al mismo tiempo se involucra el uso de la violencia o la amenaza de muerte, o si se le causa algún daño.

<sup>153</sup> Casillas, Rodolfo (coord.), *La trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, Comisión de Equidad y Género, México, Editorial Estrella, 2009, p. 35.

<sup>154</sup> En México, el Artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, define

Este problema no es exclusivo de México, a nivel mundial representa una de las formas más crueles de abuso.

La trata de personas es considerada una forma moderna de esclavitud, cometida por la delincuencia local y transnacional, quienes comercian y se apoderan de personas que envuelven, convencen, amenazan, roban o secuestran, como lo refiere Joan Baucells Lladós:

Las condiciones de sometimiento personal ejercicio de dominio a que son sometidas las mujeres permiten plantear nuevas formas de esclavitud, se estima que existen dos razones fundamentales para hablar de nueva esclavitud: no se puede hablar de un derecho jurídico de propiedad sobre estas personas, de una dominación de *iure*, puesto que estas son consideradas *res extra commercium*, pero sí de dominio de facto sobre ellas. En segundo lugar, la relación vieja-nueva esclavitud también se produce en el plano económico. Mientras que la vieja se vinculaba a una posición de clases y a un determinado modo de producción, el agrícola, la “nueva”, también se vincula a una posición de dominio económico, el capitalista basado en la explotación de unos países sobre otros y a un determinado modo de producción basado en el consumo de servicios como el de sexo.<sup>155</sup>

Sin embargo, en 2016 la cifra de trata de personas en Latinoamérica aumentó: México, 376,800; Guatemala, 138,100, Nicaragua, 24,600; Honduras, 23,800; Costa Rica, 19,400, El Salvador, 18,100; y Panamá, 15,900.<sup>156</sup> Como puede observarse, las cifras son considerables, por tanto, resulta pertinente cuestionarnos: ¿dónde están esas víctimas? O bien, ¿qué están haciendo los gobiernos para atender a esta población vulnerable?

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas - también conocido como Protocolo de Palermo- establece que los Estados firmantes se comprometen a adoptar medidas preventivas para erradicar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones. México ratificó este Protocolo el 25 de

---

la trata de personas como toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación.

<sup>155</sup> Flores, Ercilia y Romero Díaz, María D., *Trata de personas con fines de explotación*, Argentina, LERNER, 2009, p.67

<sup>156</sup> Casillas, Rodolfo y García Huitron, Alan, “Convergencias y divergencias en los marcos jurídicos de los países centroamericanos. México y Estados Unidos en materia de trata de personas”, en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, México, CNDH, 2018, p. 148.

diciembre de 2005 y según la Fiscalía General de la República, México cuenta con la “instalación de la ahora Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas; así como la adopción de la campaña Corazón Azul, siendo el primer país en hacerlo”.<sup>157</sup>

La trata de personas constituye un delito debido a que atenta contra la vida e integridad de las personas. El Protocolo de Palermo define a la persona tratante como aquella que “promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, servidumbre o la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes”.<sup>158</sup> Esta definición ayudó a armonizar la normativa mexicana y a tipificar este delito.

Los objetivos del Protocolo de Palermo son:

1. Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños.
2. Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos.
3. Promover la cooperación entre los Estados parte para lograr los fines.

De acuerdo con Rodolfo Casillas “la trata de personas incluye todas aquellas formas de explotación de las que son objeto las personas”.<sup>159</sup> Siendo las mujeres, niñas y niños, las principales víctimas. Asimismo, la trata de personas es también un problema que perjudica a las familias provocando su desintegración.

De acuerdo con el Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS A.C) la trata de personas es una actividad delictiva que niega la libertad de sus víctimas, lastima a la sociedad, representa una de las más grandes rupturas sociales que enfrentan mujeres, niños, niñas y adolescentes, y es un problema que no disminuye.<sup>160</sup>

---

<sup>157</sup> Fiscalía General de la República, *¿Conoces el Protocolo de Palermo?*, México, 30 de octubre de 2017, <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es>

<sup>158</sup> *Ídem.*

<sup>159</sup> Casillas, Rodolfo (coord.), *La trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niño...*, op. cit.

<sup>160</sup> Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social (CEIDAS AC) <https://www.hacesfalta.org.mx/directorio-ong/detalle/delegaciones/?idOng=2588>

Respecto a la trata de mujeres, la relatora Especial sobre los Derechos Humanos de las Víctimas de Trata de Personas ha señalado “que las condiciones socioeconómicas, políticas y culturales imperantes en muchos lugares del mundo expone de manera particular a las mujeres y niños al riesgo de ser víctimas de trata”.<sup>161</sup> El secuestro, las desapariciones, así como las violaciones, en muchas ocasiones anteceden al delito de la trata de personas, afectando física y psicológicamente a las víctimas.

Este problema social es un delito presente en distintas latitudes del mundo, motivado, principalmente, por la migración, la pobreza y la falta de oportunidades laborales en los países de origen de las personas migrantes. Las víctimas son utilizadas para abastecer la alta demanda del turismo sexual. Este delito es uno de los mayores negocios de la delincuencia organizada internacional –globalizada- junto con el narcotráfico.

Según la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, este delito se lleva a cabo a través de engaños, captando a miles de personas, “supuestamente a cambio de una vida mejor.”<sup>162</sup> Una vez sometidas las víctimas, los tratantes les hacen creer que tienen una deuda de traslado, comida, alojamiento y ropa. Las víctimas enfrentan amenazas psicológicas, violencia física, retención de documentos o aislamiento, entre otras.

La Organización de las Naciones Unidas ha catalogado a México como un país de origen de tráfico de personas. Este problema conlleva otros delitos como desapariciones forzadas, feminicidios, asesinatos, secuestros. La trata de personas implica la realización de forzosos, matrimonios forzados, explotación laboral y sexual.

En México, el artículo 10 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, define la trata de personas como:

Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación se le impondrá de 5 a

---

<sup>161</sup> Casillas, Rodolfo (coord.), *La trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niño...*, op. cit., p.35.

<sup>162</sup> Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida, *El 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas*, APRAMP, <https://apramp.org/borrador/>



15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.<sup>163</sup>

Asimismo, desde 1930, el Convenio Internacional No. 29 de la Organización Internacional del Trabajo, define -en su artículo 2o- el trabajo forzado como “todo trabajo o servicio exigido de una persona bajo amenaza de sanción y para lo cual no se haya ofrecido voluntariamente”.<sup>164</sup>

A nivel mundial, el delito de trata de personas continúa explotando sexual y laboralmente a mujeres, hombres y niños, impidiéndoles desarrollarse plena y dignamente:

Cifras oficiales consideran que anualmente ingresan a Estados Unidos entre 14,500 y 17,500 personas como víctimas de trata; el primer lugar lo ocupan personas provenientes del Sureste Asiático con 7,000 víctimas, el segundo, países latinoamericanos con alrededor de 5,500 personas. Sin embargo, cuando se habla de trata de personas para fines sexuales la cifra que menciona el propio Departamento de Estado de Estados Unidos es entre 45,000 y 50,000 mujeres, niñas y niños son explotadas/os anualmente en la industria sexual de ese país.<sup>165</sup>

Una de las modalidades a las que recurren las personas migrantes, es la contratación de *coyotes* o *polleros*, quienes se dedican a transportar a las personas hacia otro país. Esta modalidad representa un riesgo, ya que, en muchos casos, los *coyotes* trabajan para las redes de trata de personas. Además, se han documentado casos en los que esta actividad representa una forma de extorción para las personas migrantes, pues deben pagar forzosamente por adelantado este servicio.

Los tratantes de personas operan bajo engaños, extorción y violencia psicológica hacia las víctimas. Al respecto, Rodolfo Casillas elabora una serie de características que describen a los tratantes:<sup>166</sup>

---

<sup>163</sup> Cámara de Diputados, *Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos*, México, 2012, [https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\\_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf)

<sup>164</sup> Organización Internacional del Trabajo, *Convenio sobre el trabajo forzado, 1930 (núm. 29)*, OIT, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029)

<sup>165</sup> Instituto para las Mujeres en la Migración A.C., *Trata de personas*, IMUMI, <https://imumi.org/trata-de-personas/>

<sup>166</sup> Casillas R., Rodolfo, (coord.), *La trata de personas... op. cit.*, p.40

1. Que pueden estar al acecho en cualquier lugar de cualquier país.
2. Las victimizan por medio de engaños, falsas promesas de trabajo bien remunerado, enamoramiento o coacción.
3. Las víctimas son principalmente mujeres, niñas, niños y adolescentes.
4. El tratante constantemente obtiene ganancia de las víctimas y las mantiene en su poder.
5. La víctima está amenazada y es engañada de que está en deuda con el tratante.
6. Roban y/o secuestran a las víctimas en cualquier parte de México para llevarlas a otro destino o son tratadas en el mismo país.
7. Las víctimas pueden ser desaparecidas o asesinadas y prevalece el dominio del hombre sobre la mujer.

Por otra parte, los traficantes de personas son aquellos que ofrecen el servicio de llevar de un lugar a otro a una persona o cruzar una frontera, se pueden observar las siguientes características:<sup>167</sup>

- El traficante de personas actúa principalmente en puntos fronterizos.
- Las víctimas de los traficantes buscan voluntariamente la ayuda del delincuente para cruzar la frontera.
- El traficante de personas cobra una sola vez.
- Los migrantes pueden ser cualquier grupo de personas.
- El cruce puede ser exitoso o no.
- En el tránsito hacia Estados Unidos utilizan el territorio mexicano como puente.

El Instituto Nacional de Desarrollo Social, señala que la trata de personas tiene tres etapas: reclutar o enganchar a la persona, forzarla o someterla y explotarla.<sup>168</sup> Asimismo, en México, la explotación sexual de mujeres, niñas, niños y adolescentes es una práctica recurrente en cualquier parte de este territorio. Ocurre en las grandes ciudades, zonas rurales, urbanas, así como en las fronteras.

Con base en información de la CNDH, en México este delito sigue analizándose desde una perspectiva criminal, como un delito aislado. Sin embargo, para comprender su origen es necesario reconocer que la trata de personas tiene raíces sociales, culturales y económicas. Además, es necesario:

Formular estrategias no reactivas sino planificadas para su atención. Esto significa que se deben analizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad que posicionan a determinadas personas o grupos entre aquellos más fáciles de acceder por los tratantes. El Gobierno de México

---

<sup>167</sup> *Op cit.* p. 42

<sup>168</sup> Instituto Nacional de Desarrollo Social, *Migración y trata de personas*, Indesol, 11 de septiembre de 2019, <https://www.gob.mx/indesol/prensa/migracion-y-trata-de-personas>

no cuenta con una política pública preventiva que haga frente a esta problemática desde sus causas estructurales. Las acciones de prevención implementadas se han dirigido esencialmente a la difusión de información, dejando de lado aspectos indispensables como la implementación de los modelos que permitan combatir dichas causas que generen las condiciones señaladas, frente a los delitos en materia de trata de personas. Aún y cuando existen mecanismos que pueden permitir el desarrollo de acciones para prevenir, combatir y sancionar la trata de personas de forma coordinada, en México se carece de una política de estado para hacer frente a este delito y evitar que siga expandiéndose.<sup>169</sup>

Este problema se encuentra estrechamente relacionado con la pobreza, la marginación, así como con la desintegración familiar. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) elaboró el informe “La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas” en el que describe la relación que tiene la migración con la trata de personas:

Se presenta de manera recurrente, en primer lugar, porque el proceso de la trata implica, de entrada, la movilización o traslado de las personas de un punto a otro; en segundo lugar, porque algunos elementos de la migración convergen en el proceso de la trata: la migración se convierte en una herramienta para las personas que anhelan encontrar mejores condiciones de vida fuera de su lugar de origen o de residencia; sin embargo, estas aspiraciones son aprovechadas por las redes de trata para reclutar y exponer a estas personas a condiciones de esclavitud, ya sea en lugares de tránsito o destino.<sup>170</sup>

Las leyes para prevenir y sancionar este delito obligan a las autoridades a atender y garantizar justicia para las víctimas. Sin embargo, las principales limitantes para el acceso a la justicia son la impunidad y la corrupción, debido a que las redes de trata operan -en muchos casos- con la vigilancia, aprobación y poder de funcionarios.

---

<sup>169</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Contra la trata de personas. Informe de actividades 2021*, CNDH, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064#:~:text=INFORME%20DE%20ACTIVIDADES%202021>

<sup>170</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, México, OIM, junio 2011, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf)

De acuerdo con el diagnóstico que la CNDH llevó a cabo en 2018, en la Región Norte: Baja California Sur, Chihuahua, Coahuila, Durango, Nuevo León, Sonora, Sinaloa y Tamaulipas, se concluyó que:<sup>171</sup>

- La frontera con EUA hace esta región un sitio crítico para la migración Sur-Norte y Norte-Sur, lo cual se vincula con casos de trata.
- Hay una presencia fuerte del crimen organizado como victimarios en casos de trata de personas migrantes forzadas a llevar a cabo actividades ilícitas.
- Se documentó explotación laboral y trata laboral en los campos agrícolas y maquilas.
- Se identificó un vínculo entre casos de trata de personas y el feminicidio.
- Hay una sobre representación de mujeres y niñas en la migración y trata sexual.

En la Región del Bajío: Querétaro, Guanajuato, San Luis Potosí, Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Colima y Nayarit, se destacó que:<sup>172</sup>

- Es una zona expulsora de personas que buscan trabajo en EUA y Canadá, también pasan personas migrantes centroamericanas por esta zona.
- Se documentó explotación laboral y trata laboral en los campos agrícolas y tala de árboles.
- Se identificó un vínculo entre casos de trata de personas y la desaparición de mujeres
- Hay una presencia fuerte del crimen organizado como victimarios en casos de trata de personas migrantes forzadas a llevar a cabo actividades ilícitas y también mujeres migrantes en la prostitución forzada.
- Se documentó casos de mendicidad forzada.
- Se reconoce casos documentados de servidumbre forzada entre la población indígena local.
- Hay vínculos entre el desplazamiento a raíz de los mega proyectos y la trata de personas.

En la Región Centro: Ciudad de México, Puebla, Tlaxcala, Morelos, Estado de México, Michoacán e Hidalgo, se destacó que:<sup>173</sup>

---

<sup>171</sup> Preston, Dana, "La Historia no oficial. La trata de personas en México", en Corzo Sosa, Edgar (coord.), *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, México, CNDH, 2018, p. 287, [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas\\_1.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf)

<sup>172</sup> *Ibidem*, p. 287.

<sup>173</sup> *Ibidem*, p. 288.

- Contiene centros urbanos importantes con una gran cantidad de personas incluyendo la capital del país.
- La ciudad de México es un sitio importante para todos los aspectos de la trata (enganche, sometimiento y explotación).
- Es una zona con altos índices de secuestros, extorción, homicidio, robo de oleoductos y desapariciones forzadas que cruzan con la trata de personas.
- Hay una migración interna desde estados cercanos (Guerrero, Veracruz y Jalisco) a Puebla para trabajar en la construcción, vinculado con mucha explotación laboral.
- Hay casos documentados de secuestro de jóvenes para estudios de compatibilidad y extracción de órganos.
- Hay vínculo entre trata de personas y el tráfico de drogas y armas.

Para los estados que componen la Región Sur: Campeche, Chiapas, Tabasco, Veracruz, Yucatán, Quintana Roo, Oaxaca y Guerrero, se concluyó que:<sup>174</sup>

- Tiene la población más grande del país en situación de vulnerabilidad, condiciones de explotación, trata de personas y matrimonio forzado.
- Existen altos índices de alcoholismo con la población local, vínculos con la explotación y trata sexual de mujeres.
- Comparte frontera con Guatemala, una zona compleja para la migración internacional de Centroamérica.
- Se documenta la presencia del ejército vinculado con casos de explotación y trata de mujeres.
- La industria del turismo atrae mucha migración interna para trabajar en ella y tiene por fama por condiciones que explotan y casos de trata.
- Hay una presencia fuerte de la comunidad LGBTTTTI en el comercio de espectáculos y comercio sexual, lo cual conlleva mucha vulnerabilidad en la trata de personas.

Cada una de las entidades federativas que componen a la República mexicana, son utilizadas como lugares de tránsito para la migración irregular, a través de vías de comunicación como autopistas, carreteras, puertos marítimos y aeropuertos. Por ello, se vuelve urgente implementar medidas eficaces que atiendan este problema de manera integral. Asimismo, las autoridades estatales, municipales y federales

---

<sup>174</sup> *Ídem.*

deben revisar, armonizar y crear leyes que aporten a la solución del delito de trata de personas.

Por ejemplo, el estado de San Luis Potosí no contaba con una ley en materia de trata de personas. Fue hasta el 2018 cuando se aprobó la Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el estado de San Luis Potosí.<sup>175</sup>

A continuación, se presenta un cuadro que contiene las leyes de cada estado de la república en materia de trata de personas, así como su fecha de publicación:

Estados	Leyes	Fechas
Aguascalientes	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes. <sup>176</sup>	2017
Baja California	Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de estos Delitos en el Estado de Baja California. <sup>177</sup>	2013
Chihuahua	Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia en el Estado de Chihuahua. <sup>178</sup>	2017
Ciudad de México	Ley General para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal. <sup>179</sup>	2008
Coahuila	Ley para la Prevención, Protección, Atención, Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos	2012

<sup>175</sup> Instituto de Investigaciones Legislativas, *Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el Estado de San Luis Potosí*, México, 2018, [http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco\\_Juridico/Estatal/San\\_Luis\\_Potosi.pdf](http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco_Juridico/Estatal/San_Luis_Potosi.pdf)

<sup>176</sup> H. Congreso del Estado de Aguascalientes, *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes*, 2017.

<sup>177</sup> H. Congreso del Estado de Baja California, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia de estos Delitos en el Estado de Baja California*, 2013.

<sup>178</sup> H. Congreso de Chihuahua, *Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia en el Estado de Chihuahua*, 2017.

<sup>179</sup> Asamblea General del Distrito Federal, *Ley General para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, 2008.

	en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza. <sup>180</sup>	
Colima	Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima. <sup>181</sup>	2011
Durango	Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango. <sup>182</sup>	2012
Estado de México	Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México. <sup>183</sup>	2013
Guanajuato	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato. <sup>184</sup>	2014
Guerrero	Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos, Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero. <sup>185</sup>	2016
Hidalgo	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Hidalgo. <sup>186</sup>	2010
Jalisco	Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco. <sup>187</sup>	2012
Michoacán	Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo. <sup>188</sup>	2015

<sup>180</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Marco Normativo. Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza*, México, 2012.

<sup>181</sup> Congreso Constitucional del Estado de Colima, *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima*, 2011.

<sup>182</sup> Congreso del Estado de Durango, *Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango*, 2012.

<sup>183</sup> H. LVIII Legislatura del Estado de México, *Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México*, 2013.

<sup>184</sup> Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato*, 2014.

<sup>185</sup> H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, *Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos, Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero*, 2016.

<sup>186</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Hidalgo*, 2010.

<sup>187</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco*, 2012.

<sup>188</sup> Congreso de Michoacán de Ocampo, *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo*, 2015.

Morelos	Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas. <sup>189</sup>	2021
Nayarit	Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit. <sup>190</sup>	2011
Nuevo León	Ley para Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León. <sup>191</sup>	2010
Oaxaca	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca. <sup>192</sup>	2012
Puebla	Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla. <sup>193</sup>	2012
Querétaro	Ley para Prevenir, Combatir, Sancionar la rata de Personas en el Estado de Querétaro. <sup>194</sup>	2013
Quintana Roo	Ley Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo. <sup>195</sup>	2010

<sup>189</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, *Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas*, 2021.

<sup>190</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, *Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit*, 2011.

<sup>191</sup> H. Congreso del estado de Nuevo León, *Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León*, 2010.

<sup>192</sup> Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca*, 2012.

<sup>193</sup> H. Congreso del Estado de Puebla, *Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla*, 2012.

[http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5\\_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Puebla/H/Ley de trata de personas.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/programas/mujer/5_LegislacionNacionalInternacional/Legislacion/Estatal/Puebla/H/Ley%20de%20trata%20de%20personas.pdf)

<sup>194</sup> Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro*, 2013.

<sup>195</sup> H. XII Legislatura Constitucional de Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, *Ley Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo*, 2010.



Sinaloa	Ley para Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas. <sup>196</sup>	2011
Sonora	Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora. <sup>197</sup>	2011
Tabasco	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco. <sup>198</sup>	2009
Tamaulipas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas. <sup>199</sup>	2010
Tlaxcala	Ley para la Prevención de Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala. <sup>200</sup>	2009
Veracruz	Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. <sup>201</sup>	2013
Yucatán	Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán. <sup>202</sup>	2017
Zacatecas	Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas. <sup>203</sup>	2015

Nota: Elaboración propia.

<sup>196</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humano, *Marco Normativo. Ley para Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas*, 2011.

<sup>197</sup> H. Congreso de Hermosillo, *Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora*, 2011.

<sup>198</sup> H. Congreso del Estado de Tabasco, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco*, 2009.

<sup>199</sup> H. Congreso del Estado de Tamaulipas, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas*, 2010.

<sup>200</sup> H. Congreso del Estado de Tlaxcala, *Ley para la Prevención de Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala*, 2009.

<sup>201</sup> H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, 2013, <https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/TRATAPERSONAS090513.pdf>

<sup>202</sup> H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, *Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán*, 2017.

<sup>203</sup> Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas*, 2015.

Como se observa, México cuenta con la normatividad para prevenir, atender y erradicar el delito de trata de personas, sin embargo, en cada estado de la República mexicana este delito se vive de manera distinta y en algunos es mucho más agudo que en otros. Este delito puede considerarse desde tres vertientes: primero, se origina en los estados con altos índices de pobreza y marginación, segundo, tiene mayor fuerza en las regiones donde el turismo representa una de las principales fuentes de ingreso, y tercero, los estados fronterizos representan un riesgo para las personas migrantes ya que es en estos lugares en donde las redes de trata se mantienen alertas al tránsito de personas para su cooptación.

El problema de la trata de personas ha crecido de manera exponencial y los estados que enfrentan este problema deben reformar o crear leyes que permitan atender a las víctimas y erradicar este delito, basadas en la igualdad y justicia social. Asimismo, deben considerar las necesidades y demandas de las poblaciones en riesgo: salud pública, educación, seguridad, empleo, entre otras.

¿Por qué está creciendo la trata de personas? Como lo indica la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional (GIZ por si siglas en alemán), este delito tiene estrecha relación con la globalización y los niveles de desarrollo:

La trata de personas en Centroamérica y el Caribe se desarrolla dentro de un contexto global de movimientos considerables de migración y la lucha económica. Estos aspectos constituyen el fundamento para las actividades de la trata de personas, pues influyen en la demanda por los servicios, sobre la oferta de las personas accesibles y en la calidad de la respuesta de los Estados.<sup>204</sup>

En el evento migratorio las niñas y mujeres representan la población con mayor riesgo al salir de su país de origen. No solo enfrentan desigualdad, exclusión, pobreza y sometimiento en sus países, sino que durante el tránsito por México se les considera un objeto que puede ser intercambiado, vendido o explotado sexual y laboralmente.

---

<sup>204</sup> Agencia Alemana para la Cooperación Internacional, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y El Caribe. Un Manual para Instituciones Policiales*, Eschborn, Alemania, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit (GTZ), 2003, p. 15-16 [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de\\_personas\\_35.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_35.pdf)

La búsqueda de un empleo se convierte en un desafío para las mujeres, ya que, a diferencia de los hombres, quienes son empleados en la agricultura, la industria, la construcción, las mujeres son empleadas en trabajos domésticos, maquilas y explotadas sexualmente en bares y hoteles. Asimismo, “las regulaciones migratorias normalmente ofrecen más oportunidades a sectores que tradicionalmente son ocupados por hombres, con el resultado de marginalizar a las mujeres migrantes y aumentar el grado de exposición a las peores formas de abuso”.<sup>205</sup>

En el caso de las mujeres jefas de familia, la necesidad de sostener económicamente a sus hijos es la principal razón para desplazarse y buscar mejores empleos que les permitan ofrecer alimento, salud y educación a sus hijos. Para las mujeres migrantes existe una necesidad de ofrecer a sus hijos las oportunidades que a ellas les fueron negadas.

En la actualidad, las personas migrantes que se encuentran en Estados Unidos han creado redes y colectivos que demandan el respeto y la garantía de sus derechos humanos, entre ellos la nacionalidad, la protección legal, así como la reunificación familiar

---

<sup>205</sup> *Ibidem*, p. 17.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **POLÍTICA VIGENTE EN LA REGIÓN 2013-2022**

#### **I. Políticas implementadas en la región centroamericana y México para combatir el problema de la Migración Irregular ¿retórica de Estado?**

En lo que va del siglo XXI nuevos flujos migratorios se han desarrollado en la región centroamericana, compuesta por Honduras, El Salvador y Guatemala. Además de la pobreza y falta de oportunidades, la creciente violencia se suma a la lista de razones por las cuales familias completas abandonan sus países, con el objetivo de llegar a Estados Unidos.

Las personas migrantes salen en busca de un futuro más prometedor. Actualmente, familias enteras, hombres, mujeres, niños, niñas, personas en muletas, silla de ruedas, y de otras nacionalidades como haitianos, cubanos y africanos, componen los flujos migratorios que en décadas pasadas hubiera parecido inimaginable.<sup>206</sup>

Asimismo, el desempleo y los salarios deficientes obligan el traslado de las personas hacia Estados Unidos. El envío de remesas para la región centroamericana representa un pilar en la economía de esta zona, como lo refiere Méndez Urich, con base en información del Banco Central de Guatemala:

Guatemala es uno de los países que mayor número de remesas ha recibido hasta octubre del presente año [2019]. Datos del Banco Central de Guatemala refieren que la nación ha obtenido ingresos por el orden de los 8.747, 58 millones de dólares, una cifra levemente

---

<sup>206</sup> Delgado, René, “Da uso político EU a migrantes”, *Reforma*, 1 de mayo 2019.

inferior a la alcanzada en el año 2018 cuando ingresaron 9.287,77 millones de dólares.<sup>207</sup>

En el caso de El Salvador, es un país que “ha mostrado un incremento en cuanto al número de remesas. [...] cerró con ingresos por concepto de remesas de 4.641,7 millones de dólares hasta octubre [de 2019], lo cual marca un alza de 4,5% en comparación con el mismo período del año 2018”.<sup>208</sup>

En lo que respecta a Honduras, este país también presentó un incremento del 11,6% - en el año 2019- en relación con el ingreso de remesas provenientes de Estados Unidos, según datos del Banco Central de este país.<sup>209</sup> En este sentido, las remesas son necesarias tanto para la economía familiar como nacional.

Sin embargo, el primer desafío para las personas migrantes es la búsqueda de oportunidades ausentes en su país de origen, arriesgando su integridad y muchas veces hasta su vida; segundo, sostenerse y sostener a una familia a través del envío de remesas que aumentan el Producto Interno Bruto (PIB) de su país de origen. Y, tercero, resistir la estancia en un país culturalmente distinto y cuya discriminación hacia las personas migrantes se ha intensificado.

Honduras es el país que ha tenido mayor impacto positivo en el PIB a través del envío de remesas. Para países como El Salvador, “el 20% de su economía depende de los envíos de remesas, en Honduras el 19% y en Guatemala el 12 %”. Estos tres países que conforman el llamado Triángulo del Norte de Centroamérica fueron objeto de las primeras pláticas que sostuvieron el actual presidente mexicano, Andrés Manuel López Obrador, y su homólogo estadounidense, Donald Trump, quienes coincidieron en la urgencia de un plan especial para la zona”.<sup>210</sup>

Las remesas de origen estadounidense son un componente vital para el sostenimiento de las economías del sur, sin embargo, el evento migratorio es un

---

<sup>207</sup> Méndez Urich, Luis, “Aumenta el flujo de remesas a México y algunas naciones de Centroamérica”, *France 24*, 4 de diciembre de 2019, <https://www.france24.com/es/20191204-economia-centroamerica-mexico-remesas-migracion>

<sup>208</sup> *Ídem*.

<sup>209</sup> Méndez Urich, Luis, “Aumenta el flujo de remesas...”, *op. cit.*

<sup>210</sup> La Verdad, “Migración: Problema político, social y laboral”, 25 de abril de 2019, <https://laverdadnoticias.com/mexico/Migracion-Problema-politico-social-y-laboral-20190425-0036.html>

problema insostenible para países como México que forman parte de los países expulsores, de tránsito y retorno de personas migrantes.

Tanto México como Estados Unidos han intentado frenar la migración, pero la falta de coordinación entre ambas naciones dificulta la construcción de una política migratoria que respete los derechos humanos de las personas migrantes. Además, persiste la ausencia de voluntad política para efectuar un modelo de cooperación entre las naciones que atienda de raíz los problemas que propician la migración.

Desde 1958, en El Salvador se dio una reforma normativa en materia de migración. El artículo 50 se refiere la emigración y salidas temporales, así como los requisitos y condiciones que toda personada debe cumplir:

A) Identificarse y rendir a las Autoridades de Migración correspondientes las informaciones personales y estadísticas reglamentarias. B) Ser mayores de edad, capaces y, si no lo son, ir acompañados de quienes ejerzan sobre ellos el cuidado personal, tutela o curatela en su caso, o acreditar el permiso concedido al efecto, por dichas personas. C) No estar condenadas por delito o falta, ni existir auto de detención en su contra. D) Obtener en documento de viaje correspondiente, el cual contendrá visa por el tiempo o duración o su revalidación.<sup>211</sup>

En el caso de Guatemala, la Ley de Migración de 2016, señala en su artículo 88 que la Dirección General de Migración deberá llevar el control de las personas que entran y salen del país. Asimismo, en su artículo 94, expresa que toda persona que dese salir del territorio nacional “debe hacerlo por lugares establecidos para ello, portar la documentación correspondiente y someterse al control migratorio respectivo.<sup>212</sup> Y, en su artículo 93, establece que la autoridad migratoria deberá impedir la salida del país de toda persona que carezca de documentación requerida o contra quien exista orden de detención o de arraigo dictada por tribunal competente. Estipula sanciones para los funcionarios que permitan la salida de cualquier persona violando lo establecido en la ley.<sup>213</sup>

---

<sup>211</sup> Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, *Ley de Migración. Decreto Legislativo N° 2772, del 19 de diciembre de 1958.*

<sup>212</sup> Congreso de la República de Guatemala, *Decreto Número 95-98. Ley de Migración, 26 de noviembre de 1988.*

<sup>213</sup> *Ídem.*

Por su parte, en Honduras la Ley de Migración y Extranjería, en su el Capítulo III, Atribuciones de la Ley General de Migración y Extranjería, expresa bajo el artículo 8, la necesidad de adoptar y aplicar las medidas necesarias para prevenir y controlar la inmigración clandestina, y cumplir las órdenes de impedimento de salida para personas nacionales y extranjeras, emitidas por el personal competente.<sup>214</sup>

Esta misma Ley de Migración, en su artículo 85 establece que quien decida salir del país debe cumplir la mayoría de edad, también, deberá acreditar legalmente la autorización para salir, y para los hondureños que abandonen el país por motivos de trabajo, deberán comprobar que han sido contratados con las garantías establecidas en el Código del Trabajo y demás leyes aplicables.<sup>215</sup>

A pesar de la existencia de leyes nacionales, locales e internacionales, Javier de Lucas describe que “no existe un modelo para el pacto migratorio, tampoco existe coordinación, por lo que no es posible lo que el pacto propone: seguridad, orden y legalidad; no existen condiciones ni proyecto de gobernanza de las migraciones, se avanza desde un proyecto que ataca la soberanía nacional”.<sup>216</sup>

En México, la política migratoria se establece en la Ley de Migración que establece que las personas migrantes son sujetos de derecho independientemente de su situación migratoria bajo los siguientes principios o bien, “decisiones estratégicas para alcanzar objetivos relacionados con la atención del fenómeno migratorio de México de manera integral:<sup>217</sup>

1. Equidad entre nacionales y extranjeros.
2. Facilitación de la movilidad internacional de las personas, salvaguardando el orden y la seguridad.
3. No criminalización del migrante irregular.
4. Reconocimiento de los derechos adquiridos por los migrantes.
5. Respeto a los derechos humanos.
6. Responsabilidad compartida.
7. Unidad familiar e interés superior del niño.

---

<sup>214</sup> La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, año CXXVII, Tegucigalpa, M.C.D., Honduras, C.A., 3 de marzo de 2004, núm. 30,331. Sección A, Decreto N°. 208-203.

<sup>215</sup> *Idem*.

<sup>216</sup> De Lucas, Javier, *Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación (SUDIMER), Ciclo de conferencias sobre Movilidades Contemporáneas y Derecho de Asilo*, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 14 de marzo de 2019.

<sup>217</sup> Secretaría de Gobernación, *Ley de Migración y su Reglamento*, México, SEGOB, noviembre de 2012, [http://www.inm.gob.mx/static/marco\\_juridico/pdf/Ley\\_de\\_Migracion\\_y\\_Reglamento.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/Ley_de_Migracion_y_Reglamento.pdf)

Sin embargo, en la región centroamericana y en México aún no existe una política migratoria que ayude a disminuir el evento migratorio, en la mayoría de los casos, se recurre a las detenciones arbitrarias y a la criminalización de las personas migrantes. Así, lejos de salvaguardar la integridad de las personas, las autoridades adoptan un papel persecutorio. Por ejemplo, en 2021, México detuvo a cerca de 230 mil personas en situación migratoria irregular, bajo las exigencias de Estados Unidos de frenar la migración.<sup>218</sup>

El problema no solo es bilateral -entre México y Estados Unidos-, también se ven involucrados países de la región centroamericana y es necesaria la participación de las Naciones Unidas, a través de los organismos internacionales, y coordinar las agencias que promuevan el desarrollo económico en esta zona.<sup>219</sup>

México y El Salvador firmaron un programa de cooperación que incluye la transferencia directa de 30 millones de pesos al país centroamericano como parte del llamado Plan de Desarrollo Integral de Centroamérica, el cual tiene el objetivo de generar empleos y frenar la migración. El presidente Andrés Manuel López Obrador ha declarado, que, planes similares se llevarán a cabo en Guatemala y Honduras.

En el tema migratorio también han participado las autoridades locales de los estados fronterizos de México, quienes han solicitado al gobierno federal un presupuesto para atender a los migrantes que permanecen en México en espera de acceder, o bien, obtener una visa para trasladarse a EUA. Este recurso, lleva por nombre “fondo de fronteridad” y permitirá contar con recursos para otorgar alojamiento, alimentación, salud y trabajo a las personas migrantes que esperan en México la respuesta a su solicitud de asilo en Estados Unidos.<sup>220</sup>

El control migratorio se ha reducido a canalizar a los migrantes irregulares a las estaciones migratorias donde pueden tardar meses en recibir atención y

---

<sup>218</sup> Barragán, Almudena, “México rompe el récord...”, *op. cit.*

<sup>219</sup> SPECTRUM NOTICIAS, “México pide en la ONU apoyo para frenar migración de centroamericanos hacia el norte”, junio 19 de 2019, <https://www.ny1noticias.com/nyc/noticias/noticias/2019/06/19/mexico-pide-en-la-onu-apoyo-para-frenar-migracion-de-centroamericanos-hacia-el-norte>

<sup>220</sup> Coria Rivas, Carlos, “Urgen recursos para enfrentar crisis migratoria; cinco estados de la frontera norte”, Excelsior, 22 de junio de 2019.



respuesta a sus solicitudes. Es decir, “los extranjeros que ingresen al país deben contar con su documentación en regla y en caso de no acreditar su legal estancia en el suelo nacional, serán conducidos a las estancias y estaciones migratorias del Instituto Nacional de Migración para iniciar el proceso administrativo respectivo.”<sup>221</sup>

Para el Estado mexicano representa un reto el fenómeno migratorio, debido a las presiones por parte de Estados Unidos de frenar la expulsión de migrantes mexicanos y la entrada de centroamericanos. Trabajar en la atención de ambos frentes requiere de recursos económicos, voluntades políticas y, sobre todo, poner en marcha los discursos que se promueven, es decir, hacer realidad los compromisos que están plasmados en los acuerdos internacionales.

## **II. Políticas implementadas en Estados Unidos de América para frenar el tránsito de Migrantes Irregulares: discurso de odio**

¿Qué papel desempeña Estados Unidos en la atención al evento migratorio? La realidad indica que no basta con cerrar las fronteras, las personas migrantes buscarán nuevas rutas para trasladarse hasta su destino. Asimismo, resulta preocupante la creciente criminalización de las personas en movilidad y la violación a sus derechos humanos. Como ya se ha planteado, urge una reforma migratoria que atienda las necesidades de los migrantes irregulares, cuyo objetivo sea velar por la integridad de cada uno de ellos.

Sin embargo, proyectos de ley como la Ley Arizona (ley SB1070) también conocida como ley antiinmigrante, es considerada una norma que atenta contra los derechos de las personas, perpetua la discriminación y va en contra de los tratados internacionales. Por otra parte, esta norma prohíbe la enseñanza de estudios culturales (*ethnic studies*) en todas las escuelas de ese estado, cuyo objetivo es terminar con la enseñanza y el conocimiento de la cultura mexicano-estadounidense.<sup>222</sup>

---

<sup>221</sup> Langer, Ana, “México y Guatemala analizan medidas para regular migración”, *La Jornada*, 26 de junio de 2019.

<sup>222</sup> México en el Mundo, “Relación con Estados Unidos. La polémica “Ley Arizona””, *Carta quincenal*, México, ITAM, núm. 7, vol. 7, mayo 2010, [https://www.itam.mx/sites/default/files/mexico\\_mundo\\_num3\\_vol7.pdf](https://www.itam.mx/sites/default/files/mexico_mundo_num3_vol7.pdf)

La Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) tiene origen en 1952. Recopiló estatutos de la Ley de Inmigración y la reorganizó. La INA modificó la Ley de Reforma y Control de Inmigración de 1986 para autorizar fondos adicionales a través del año fiscal 2011 para reembolsar a los estados los costos indirectos de encarcelar a extranjeros indocumentados. Asimismo, autoriza al secretario de Estado a celebrar un acuerdo con gobiernos extranjeros cuyos ciudadanos participan en el programa H-5<sup>a</sup> para establecer un programa de facilitación de la migración laboral.<sup>223</sup>

Es decir, que, Estados Unidos acepta su necesidad de contar con trabajadores migrantes en distintos rubros, como la construcción, la agricultura, la industria manufacturera, entre otros. Pero solo podrán entrar a su país cuando este lo requiera y así lo autorice.

La Consideración de Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA), es una política dirigida a las personas que llegaron a Estados Unidos siendo niños, es decir, a los llamados *dreamers*. Esta iniciativa no otorga el estatus legal a estas personas, tampoco abre las puertas para obtener la ciudadanía, se enfoca en otorgar permisos para que los *dreamers* puedan obtener una licencia de conducir, un permiso para trabajar y un número de seguridad social.

Para los hijos, cónyuges o padres de los migrantes regulares –veteranos- que han colaborado en el ejército estadounidense, existe el Parole in Place, un programa elaborado durante la administración de Obama que les otorga la posibilidad de obtener un estatus migratorio legal.<sup>224</sup>

Las políticas migratorias de Estados Unidos, hasta ahora, han apuntado a impedir el paso de los migrantes, así como su estigmatización y criminalización. Los organismos internacionales constantemente realizan recomendaciones al gobierno de este país para que apegue sus políticas migratorias a los estándares internacionales.

---

<sup>223</sup> Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, *Ley de Inmigración y Nacionalidad*, <https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>

<sup>224</sup> Bailey/Inmigration, *¿Qué es Parole In Place?*, 10 de mayo de 2021, <https://baileyimmigration.com/es/que-es-parole-in-place/>

En Guatemala, la migración es un tema debatido a la ligera por los políticos “que no proponen soluciones concretas que prioricen la vida humana y la soberanía nacional [...] la postura del Gobierno guatemalteco presidido por Jimmy Morales Cabrera frente a la crisis migratoria desencadena numerosas críticas en la población”.<sup>225</sup> Ante esta situación, el analista político Maynor Berganza sostiene que “ninguna militarización representa la solución, la situación consiste en un cambio de modelo económico (...) porque la gente se va en busca de alimentos, solución habitacional, salud, educación”.<sup>226</sup>

El gobierno de Donald Trump ha ofrecido a Guatemala ayuda para frenar la migración, que consiste en capacitar al personal de migración de este país, enviando a agentes de seguridad nacional.<sup>227</sup> Es decir, que el gobierno de Estados Unidos propone una falsa ayuda para este país, ya que los principales problemas en Guatemala son la pobreza, el desempleo y la violencia.

Dentro de las políticas implementadas por el presidente Trump destaca la que ha venido replicando acerca de la construcción del muro fronterizo entre México y EUA. Al respecto, el Comisionado de Derechos Humanos de México, Alejandro Encinas, ha invitado a reflexionar en que esta iniciativa no detendrá el evento migratorio. Asimismo, explica que los migrantes no solo están llegando del triángulo de Centroamérica, sino de Venezuela, Cuba y África.<sup>228</sup>

En el 2018, el expresidente Trump impuso a México aranceles en las importaciones de aluminio y de acero, bajo el argumento de “seguridad nacional”. Esta situación representa una forma de presión para que México cierre sus fronteras a los migrantes centroamericanos. Ante esto, autoridades de la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) destacó que el papel de Estados Unidos pone en riesgo los acuerdos del T-MEC. Además, esta presión se deriva del aumento en

---

<sup>225</sup> Tele Sur, “Migración en Guatemala: Un problema humanitario olvidado por el Estado”, 6 de junio de 2019, <https://www.telesurtv.net/news/migracion-guatemala-problema-humanitario-20190605-0042.html>

<sup>226</sup> *Idem.*

<sup>227</sup> Kanno-Youngs, Zolan, “Estados Unidos promete ayuda, sin asistencia financiera, a Guatemala contra la migración”, *The New York Times*, 3 de junio de 2019, <https://www.nytimes.com/es/2019/06/03/espanol/migracion-estados-unidos-guatemala.html>

<sup>228</sup> Elio, Henríquez, “Trump podrá poner muros, pero la migración no se detendrá”, *La Jornada*, miércoles 5 de junio de 2019.

el número de migrantes que cruzan a territorio norteamericano, pues en mayo de 2019 esta cifra llegó a las 130.000 personas.<sup>229</sup>

México, por su parte, en 2019 expulsó a 106 migrantes irregulares de nacionalidad hondureña, la mayoría mujeres y niños. Estas repatriaciones se realizaron justo cuando se llevaban a cabo las negociaciones en materia de migración en Washington.<sup>230</sup> En este sentido, el canciller mexicano Marcelo Ebrard, encargado de las negociaciones en el tema migratorio, expresó:

México incrementará significativamente su esfuerzo de la aplicación de la ley mexicana a fin de reducir la migración irregular, incluyendo el despliegue de la guardia nacional en todo el territorio nacional, dando prioridad a la frontera sur. [...] México por razones humanitarias, y en cumplimiento de sus obligaciones internacionales autorizará la entrada de dichas personas mientras esperan la resolución de sus solicitudes de asilo.<sup>231</sup>

El gobierno mexicano también endureció su papel en la frontera sur al desplegar a 6 mil miembros de la recién creada Guardia Nacional, cuyo objetivo será acompañar a los migrantes en su retorno sin violación a los derechos humanos.<sup>232</sup> Asimismo, el presidente Andrés Manuel López Obrador aceptó trabajar de la mano con las autoridades fronterizas de Estados Unidos a cambio de evitar la imposición de aranceles sobre todos los productos importados desde México.<sup>233</sup>

Ante la postura del gobierno mexicano de ceder a las presiones norteamericanas, Tonatiuh Guillén, el comisionado del Instituto Nacional de Migración presentó su renuncia, pues México había pactado con el país vecino

---

<sup>229</sup> Echeverría, Mara, *Discusión sobre aranceles representa una oportunidad sobre migración: Concamin*, El Ceo, 6 de junio de 2019, <https://elceo.com/economia/discusion-sobre-aranceles-representa-una-oportunidad-para-acuerdo-sobre-migracion-concamin/>

<sup>230</sup> El Financiero, "Migración deporta a 106 hondureños, la mayoría mujeres y niños", 6 de junio de 2019, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/migracion-deporta-a-106-hondurenos-la-mayoria-mujeres-y-ninos/>

<sup>231</sup> La Razón online, "Atención a migración irregular, punto fuerte del acuerdo México-EU", 7 de junio de 2019, <https://www.razon.com.mx/mexico/acuerdo-aranceles-ebard-mexico-estados-unidos-trump-guardia-nacional-barcenas-migracion/>

<sup>232</sup> La Vanguardia, "López Obrador responde a EEUU que México ya está frenando la migración" 7 de junio de 2019, <https://www.lavanguardia.com/vida/20190607/462718130863/lopez-obrador-responde-a-eeuu-que-mexico-ya-esta-frenando-la-migracion.html>

<sup>233</sup> Espallargas, Adrián, "Dimite el responsable de Migración, contrario a la militarización de la frontera", *ABC Internacional*, [https://www.abc.es/internacional/abci-dimite-responsable-migracion-mexico-contrario-militarizacion-frontera-201906152148\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-dimite-responsable-migracion-mexico-contrario-militarizacion-frontera-201906152148_noticia.html)

detener a los migrantes irregulares centroamericanos, en seguida se citan las declaraciones de Guillén:

Otra de las medidas antiinmigrantes –por parte de Estados Unidos- es el retraso de la asignación de citas para las personas solicitantes de asilo. Con ello, los migrantes esperan más de un año para iniciar esta solicitud.

En 2019 el gobierno estadounidense implementó el Programa de Protección a Migrantes (MPP acrónimo oficial) conocido también como “Quédate en México”, mediante el cual México aceptó –por razones humanitarias- albergar a solicitantes de asilo mientras esperan la resolución de sus estatus en las Cortes de Migración del país vecino.<sup>234</sup> Sin embargo, el expresidente Trump consideraba que México no estaba haciendo lo suficiente para frenar el paso de migrantes y las cifras de repatriados también eran consideradas –por este mandatario- como bajas. En consecuencia, México inició la persecución de migrantes indocumentados, noticias oficiales dan cuenta de sus detenciones en espacios públicos como hoteles, mercados, calles y carreteras de Tapachula, Suchiate, Huehuetlán y Huixtla. Estas detenciones las realizan la Guardia Nacional en coordinación con la policía naval y militar.<sup>235</sup>

El tema migratorio -especialmente antiinmigrantes- fue utilizado en 2020 por el expresidente Donald Trump durante su candidatura de reelección, en el estado de Florida. Esta política de tolerancia cero hacia los migrantes indocumentados ha hecho reflexionar sobre otros temas como la crisis fronteriza, las detenciones de niños migrantes cuyas condiciones son pésimas e inhumanas, es decir, totalmente contrarias a los estándares internacionales de protección de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.<sup>236</sup>

---

<sup>234</sup> Agencia Reforma, “Eterniza EUA citas de asilo y obliga a migrantes a quedarse más de un año en México”, *The San Diego Union-Tribune*, junio 17 de 2019, <https://www.sandiegouniontribune.com/en-espanol/noticias/inmigracion/articulo/2019-06-17/eterniza-eua-citas-de-asilo-y-obliga-a-migrantes-a-quedarse-mas-de-un-ano-en-mexico>

<sup>235</sup> EFE, “México endurece control migratorio en su frontera sur con la Guardia Nacional”, *Hoy Noticias Los Ángeles*, junio 18 de 2019, <https://www.hoylosangeles.com/noticias/migracion/efe-4003821-15532126-20190619-story.html>

<sup>236</sup> AFP, REUTERS Y SPUTNIK, “Migración uno de los temas AGUIRRE DUGUA del debate entre demócratas”, *La Jornada*, viernes 28 de junio de 2019, <https://www.jornada.com.mx/2019/06/28/mundo/029n1mun>

Las presiones del gobierno de Estados Unidos han alcanzado también a Guatemala, país que enfrentó las amenazas de Trump de imponer aranceles en caso de no frenar la migración. Para el caso de Honduras y El Salvador, estas regiones han sido acusadas por Trump de no hacer lo suficiente para evitar que sus ciudadanos busquen asilo en Estados Unidos.<sup>237</sup>

A finales del 2021, el gobierno estadounidense anunció la inversión de capital privado en la región centroamericana para frenar la migración. Las inversiones provienen de empresas como PepsiCo, Price Smart, Microsoft, Cargill, la textilera Parkdale Mills, entre otras. Estas empresas se plantean fortalecer a las pequeñas y medianas empresas, así como desarrollar habilidades tecnológicas que permitan a los ciudadanos buscar mejores empleos, por ejemplo:

PepsiCo [...] invertirá en sus plantas de la región, a partir de ahora y hasta 2025, 190 millones de dólares y ampliará sus rutas de distribución. Cargill, la gigante multinacional del agro, inyectará 150 millones a lo largo del lustro en apoyo a 19.000 campesinos de Honduras, Guatemala y El Salvador. La textilera Parkdale Mills ha comprometido una suma similar para construir una planta algodonera en Honduras para proveer materia prima a sus fábricas de Virginia que suministran al mercado estadounidense. Y la empresa Peet's, una compañía de café, incrementará 40% su apoyo financiero a los cafetaleros de la zona.<sup>238</sup>

Los compromisos de Estados Unidos con Centroamérica -de cara al 2025- son relevantes y significativos, ya que no solo se plantea frenar la migración a través de la inversión de capital y la creación de empleos, sino que pretende apoyar en la estabilización de la democracia y la construcción de una cultura anticorrupción en la región.

### **III. Hacia un pacto mundial por los derechos de los migrantes**

La migración irregular se ha convertido en un problema mundial debido a los contextos de desigualdad y violencia que enfrentan las personas. Más de 68 millones

---

<sup>237</sup> Agencias, "Trump amenaza con tomar represalias contra Guatemala por migración", *El Heraldo de Saltillo*, 23 de julio de 2019, <https://www.elheraldodesaltillo.mx/2019/07/23/trump-amenaza-con-tomar-represalias-contra-guatemala-por-migracion/>

<sup>238</sup> Beauregard, Luis Pablo, "Estados Unidos anuncia inversiones millonarias en Centroamérica para frenar la migración", *El País*, 10 de diciembre de 2021, <https://elpais.com/internacional/2021-12-14/estados-unidos-anuncia-inversiones-millonarias-en-centroamerica-para-frenar-la-migracion.html>

de personas en el mundo han sido desplazadas, además, de la crisis de refugiados en Europa y las caravanas de migrantes que viajan de Centroamérica a la frontera sur de Estados Unidos. Por ello, el 13 de junio de 2018 los países miembros de la ONU –excepto Estados Unidos- se reunieron para crear el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular.<sup>239</sup>

Este Pacto tiene el objetivo de proteger a los migrantes indocumentados, aprovechar los beneficios del evento migratorio y disminuir problemas de orden local, regional e internacional. Como antecedente de este Pacto se encuentran diversos documentos de carácter internacional, acuerdos entre países y declaraciones de orden vinculante en lo referente a la protección de los derechos humanos de las personas en movilidad.

Son 23 los objetivos que conforman el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, entre ellos existen metas generales como promover la cooperación internacional para tratar las causas que generan la migración, así como el mejoramiento de las vías de migración legal. En seguida se enlistan los objetivos y se presenta una descripción de cada uno.<sup>240</sup>

Objetivo 1. “Respetar y utilizar datos exactos y desglosados para formular políticas con base empírica”<sup>241</sup>

Se refiere a la elaboración de censos que permitan obtener datos fiables, comparables y desglosados por género, edad u otras características para analizarlos regionalmente e influir de manera positiva en el cumplimiento de la Agenda mundial 2030. Para ello, se deberá establecer un programa mundial para aumentar y mejorar la capacidad nacional de recopilación, análisis y difusión de datos. Además, se evaluarán las principales tendencias migratorias. Los países miembros se comprometen a establecer y reforzar centros regionales de investigación y formación, es decir, observatorios sobre la migración. Para cumplir con este objetivo

---

<sup>239</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Pacto Mundial sobre la Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene?*, ONU, 5 de diciembre de 2018.

<sup>240</sup> Naciones Unidas. Asamblea General, *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018. 73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, ONU, 11 de enero de 2019, <https://undocs.org/es/A/RES/73/195>

<sup>241</sup> *Ibid.*

es indispensable la cooperación entre las naciones de origen, tránsito y destino para aumentar las investigaciones, estudios y encuestas en el tema migratorio.

Objetivo 2. “Minimizar los factores adversos y estructurales que obligan a las personas a abandonar su país de origen”.<sup>242</sup>

En este objetivo, las naciones se comprometen a crear condiciones políticas, económicas, sociales y ambientales para que las personas vivan de manera pacífica, productiva y sostenible en su propio país. Es decir, crearán un ambiente propicio que garantice los derechos humanos. Asimismo, se pretende invertir en programas de desarrollo sostenible para erradicar la pobreza, disminuir el rezago educativo, así como la violencia. Se buscará propiciar la no discriminación, la buena gobernanza, la igualdad de género, el estado de derecho, la reducción del riesgo de desastres, así como la construcción de sociedades más justas.

Objetivo 3. “Proporcionar información exacta y oportuna en todas las etapas de la migración.”<sup>243</sup>

Uno de los pilares de este objetivo es la transparencia en la información. Los Estados parte se comprometen a suministrar, facilitar y difundir información confiable sobre los aspectos de la migración en todas sus etapas: salida, tránsito, destino y retorno. La información recopilada será utilizada para crear políticas migratorias con alto grado de certidumbre para las instancias interesadas. Asimismo, se construirá un sitio web –nacional centralizado- de acceso público en el que se darán a conocer las opciones de migración regular, tomando en cuenta las cualificaciones profesionales, oportunidades de capacitación, opciones de estudio, costos y condiciones de vida en los países de destino, con el objetivo de fundamentar las decisiones de las personas migrantes.

Objetivo 4.” Velar por que todos los migrantes tengan pruebas de su identidad jurídica y documentación adecuada”<sup>244</sup>.

Para cumplir este objetivo, los Estados parte deberán garantizar el derecho de todas las personas a la identidad jurídica, expidiendo a los migrantes documentación adecuada y documentos del registro civil (actas de nacimiento, de

---

<sup>242</sup> *Ibid.*

<sup>243</sup> *Ibid.*

<sup>244</sup> *Ibid.*



matrimonio y defunción). Se mejorarán los sistemas del registro civil para empoderar a los migrantes y ejerzan plenamente sus derechos humanos. Además, se fortalecerán las medidas para reducir la apátrida y se trabajará entre naciones para registrar los nacimientos de los migrantes, garantizando que tanto las mujeres como los hombres puedan transmitir la nacionalidad a sus hijos y otorgando la nacionalidad a los niños nacidos en el territorio de otro Estado.

Objetivo 5. “Aumentar la disponibilidad y flexibilidad de las vías de migración regular”.<sup>245</sup>

Las naciones deberán adaptar las opciones y las vías de migración regular facilitando la movilidad laboral y el trabajo decente reflejando la realidad demográfica y del mercado de trabajo. Asimismo, se optimizarán las oportunidades educativas, la movilidad dentro de las regiones mediante acuerdos de cooperación internacional y bilateral. Será necesario elaborar planes de movilidad laboral basados en la perspectiva de género para los migrantes. Además, las naciones deberán ampliar las opciones disponibles para la movilidad académica, intercambios académicos, otorgando becas para estudiantes y creando plazas para profesores visitantes. Será vital la creación de programas de capacitación y oportunidades de investigación internacionales.

Objetivo 6. “Facilitar la contratación equitativa y ética y salvaguardar las condiciones que garantizan el trabajo decente”.<sup>246</sup>

Este objetivo refleja el compromiso de las naciones para examinar los mecanismos de contratación existentes y vigilar que sean justos y éticos para proteger a la población migrante trabajadora. Además, se crearán los instrumentos necesarios para que los migrante puedan acceder a la justicia en caso de que estén siendo explotados o sus derechos humanos sean violentados. En este sentido, los Estados parte tienen que promulgar leyes nacionales que castiguen las violaciones de los derechos humanos y laborales especialmente en los centros de trabajo forzoso y trabajo infantil.

Objetivo 7. “Abordar y reducir las vulnerabilidades en la migración”<sup>247</sup>.

---

<sup>245</sup> *Ibid.*

<sup>246</sup> *Ibid.*

<sup>247</sup> *Ibid.*

Los países firmantes se comprometen a responder a las necesidades de los migrantes que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, que puedan derivarse de las circunstancias en que viajan o de las condiciones a que se enfrentan en los países de origen, tránsito y destino, prestándoles asistencia y protegiendo sus derechos humanos. Especial atención recibirán los menores no acompañados, las personas con discapacidad, minorías étnicas, pueblos indígenas, entre otros. Será una obligación para las naciones crear políticas migratorias con perspectiva de género para responder a las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres, las niñas y los niños migrantes, por ejemplo, mediante asistencia, atención sanitaria y servicios de asesoría psicológica, orientación en el acceso a la justicia, especialmente en los casos de violencia, abusos y explotación sexuales y por razón de género.

Objetivo 8. “Salvar vidas y emprender iniciativas internacionales coordinadas sobre los migrantes desaparecidos”.<sup>248</sup>

Los países firmantes se comprometen a cooperar en el plano internacional para salvar vidas y evitar que los migrantes resulten muertos o heridos, asumiendo la responsabilidad colectiva de preservar la vida de todas las personas en movilidad conforme al derecho internacional. Asimismo, se examinarán los efectos de las políticas y leyes relacionadas con la migración para que no aumenten o creen el riesgo de las desapariciones de los migrantes, incluso determinando qué rutas de tránsito utilizadas por los migrantes son peligrosas. Los Estados deberán hacer todo lo posible para recuperar, identificar y repatriar a sus países de origen los restos de los migrantes fallecidos. Por otra parte, se garantizará el derecho a la comunicación para que las personas migrantes notifiquen -cuanto antes- a sus familiares para informarlos de que están vivos, facilitando su acceso a los medios de comunicación a lo largo de las rutas migratorias y en su destino final, incluso en los centros de detención.

Objetivo 9. “Reforzar la respuesta transnacional al tráfico ilícito de migrantes”.<sup>249</sup>

---

<sup>248</sup> *Ibid.*

<sup>249</sup> *Ibid.*

Los países comprometidos intensificarán los esfuerzos conjuntos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para prevenir, investigar, enjuiciar y castigar el tráfico ilícito de migrantes, con miras a poner fin a la impunidad de las redes de traficantes. Además, los migrantes no pueden ser enjuiciados penalmente por el hecho de haber sido objeto de tráfico ilícito. Se deberán contar con un registro de los migrantes introducidos ilegalmente para proteger sus derechos humanos.

Para ello, se promoverá la ratificación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Los Estados deberán castigar con penas más graves el tráfico ilícito de migrantes en circunstancias agravantes de conformidad con el derecho internacional y adoptar medidas para prevenir el tráfico de migrantes a lo largo del ciclo migratorio en colaboración con otras naciones e interesados pertinentes. Otra tarea de las naciones será diseñar, revisar o modificar las políticas y procedimientos pertinentes para distinguir entre el delito de tráfico ilícito de migrantes y el de trata de personas utilizando las definiciones correctas y respondiendo de manera distinta a estos dos delitos diferentes, pero reconociendo que los migrantes que son objeto de tráfico ilícito también pueden convertirse en víctimas de la trata de personas, por lo que necesitan protección y asistencia adecuadas.

Objetivo 10. “Prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional”<sup>250</sup>.

Los Estados firmantes se comprometen a adoptar medidas legislativas o de otra índole para prevenir, combatir y erradicar la trata de personas en el contexto de la migración internacional, reforzando la capacidad y aumentando la cooperación internacional para investigar, enjuiciar y castigar la trata de personas, desalentando la demanda que fomenta la explotación conducente a la trata y poniendo fin a la impunidad de las redes de trata.

Para ello, deberán vigilar las rutas de migración irregular que puedan ser aprovechadas por las redes de trata de personas para reclutar y victimizar a los

---

<sup>250</sup> *Ibid.*

migrantes irregulares o introducidos irregularmente, a fin de reforzar la cooperación bilateral, regional e interregional en materia de prevención y para investigar y enjuiciar a los perpetradores, además de identificar y proteger a las víctimas de trata de personas y prestarles asistencia.

En este sentido, se deberán crear sistemas de información y programas de capacitación nacionales y locales que alerten e instruyan a los ciudadanos, los empleadores, los funcionarios públicos y los agentes en materia de derechos humanos, aumentando su capacidad de detectar indicios de trata de personas, el trabajo forzado, obligatorio o infantil, en los países de origen, tránsito y destino.

Para dar cumplimiento a este objetivo se requiere invertir en campañas para concienciar a los migrantes y posibles migrantes sobre los riesgos y peligros de la trata de personas, en colaboración con los interesados pertinentes, y proporcionarles información sobre la manera de prevenir y denunciar las actividades de trata.

Objetivo 11. -Gestionar las fronteras de manera integrada, segura y coordinada”<sup>251</sup>.

Será fundamental promover la cooperación bilateral y regional, garantizando la seguridad de los Estados, las comunidades y los migrantes, y facilitando la circulación transfronteriza de personas de manera segura y regular, evitando al mismo tiempo la migración irregular. Se deberá identificar debidamente a los migrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad en fronteras internacionales o cerca de ellas. Será un compromiso atenderlos de manera oportuna y eficiente, y brindarles asistencia y protección adecuada con base en el derecho internacional de los derechos humanos. Será necesario impartir capacitación transfronteriza conjunta y fomentar las medidas de desarrollo de la capacidad. Asimismo, establecer estructuras y mecanismos apropiados para una gestión integral y eficaz de las fronteras, velando por la existencia de procedimientos exhaustivos y eficientes para el cruce de la frontera, incluso verificando los antecedentes de las personas antes de su llegada.

Objetivo 12. Aumentar la certidumbre y previsibilidad de los procedimientos migratorios para la adecuada verificación de antecedentes, evaluación y derivación.

---

<sup>251</sup> *Ibid.*

Las naciones se comprometen a aumentar la certidumbre y previsibilidad jurídica de los procedimientos migratorios, estableciendo y fortaleciendo mecanismos eficaces -basados en los derechos humanos- que permitan estudiar los antecedentes de todas las personas migrantes y evaluarlos individualmente de manera adecuada y oportuna.

Para ese propósito se impartirá capacitación intrarregional e interregional especializada sobre derechos humanos y aspectos relacionados con el trauma para los equipos de respuesta inicial y a los funcionarios gubernamentales, incluidas las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los funcionarios de fronteras y los órganos judiciales, a fin de facilitar y estandarizar la identificación y derivación de las víctimas de la trata de personas.

Asimismo, las naciones deberán establecer mecanismos de derivación con perspectiva de género e infantil, incluidas mejores medidas de verificación de antecedentes y evaluación individual en las fronteras y el lugar de llegada, aplicando procedimientos operativos estandarizados en coordinación con las autoridades locales, las instituciones nacionales de derechos humanos, las organizaciones internacionales y la sociedad civil.

Objetivo 13. “Utilizar la detención de migrantes solo como último recurso y buscar otras alternativas”<sup>252</sup>.

Los Estados firmantes se comprometen a garantizar que cualquier detención en el contexto de la migración internacional cumpla las garantías procesales, es decir, que no sea arbitraria, se base en la ley, la necesidad, la proporcionalidad y la evaluación individual. Las detenciones deberán estar a cargo de funcionarios autorizados y durarán lo menos posible. Para ello, se utilizarán los mecanismos de derechos humanos existentes y pertinentes para mejorar la vigilancia independiente de la detención de migrantes. Vigilando que esta medida se aplique solo como último recurso y no derive en violaciones de derechos humanos. Los Estados deberán promover, implementar y ampliar las alternativas a la detención favoreciendo las medidas no privativas de libertad y las modalidades de atención especialmente en el caso de las familias y los menores.

---

<sup>252</sup> *Ibid.*

De igual manera, las naciones asumen la responsabilidad de examinar y revisar leyes, políticas y prácticas pertinentes relativas a la detención de migrantes para supervisar que los migrantes no sean detenidos arbitrariamente y la decisión de detenerlos se apegue a la ley, tenga el propósito legítimo y se tome a título individual.

Los países deberán informar a los migrantes los motivos de su detención, en un idioma que comprendan, y facilitar el ejercicio de sus derechos, como el derecho a comunicarse sin demora con las respectivas misiones consulares o diplomáticas y con sus representantes legales y sus familiares, con base en las debidas garantías procesales.

Objetivo 14. Mejorar la protección, asistencia y cooperación consulares a lo largo de todo el ciclo migratorio.

Este objetivo reconoce la importancia de brindar acompañamiento a los migrantes de manera integral y en cada momento de la migración. Los países que forman parte de este Pacto se comprometen a reforzar la protección y la asistencia consular brindada a los nacionales en el extranjero, así como la cooperación consular entre los Estados. Se mejorará la interacción entre los migrantes y las autoridades estatales de los países de origen, tránsito y destino.

Para dar cumplimiento a este objetivo, será necesario recabar la participación del personal competente de los servicios consulares y de inmigración en los foros mundiales y regionales sobre la migración a fin de intercambiar información, así como las mejores prácticas sobre cuestiones de interés mutuo que atañen a los ciudadanos en el extranjero y contribuir a la formulación de políticas migratorias integrales y con base empírica.

Las naciones deberán concretar acuerdos bilaterales o regionales sobre la asistencia y la representación consular en aquellos lugares donde los Estados no tengan presencia diplomática o consular.

Objetivo 15. “Proporcionar a los migrantes accesos a servicios básicos”<sup>253</sup>.

Independientemente del estatus migratorio de las personas migrantes, los Estados se comprometen a garantizar el ejercicio de sus derechos humanos accediendo a los servicios básicos en condiciones de seguridad. Para ello, se

---

<sup>253</sup> *Ibid*

deberán adoptar medidas para garantizar que en la prestación de servicios no se discrimine a los migrantes por su raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad u otros motivos.

Se establecerán instituciones nacionales o locales independientes -como las instituciones nacionales de derechos humanos- para que se encarguen de la recepción, investigación y seguimiento de las denuncias sobre situaciones en que se niegue u obstaculice sistemáticamente el acceso de los migrantes a los servicios básicos, faciliten el acceso a vías de recurso y procuren lograr un cambio en la práctica.

Asimismo, las naciones deberán incorporar las necesidades sanitarias de los migrantes en las políticas y los planes de salud nacionales y locales, por ejemplo, reforzando la capacidad de prestar servicios, facilitando el acceso asequible y sin discriminación, reduciendo las barreras que dificultan la comunicación y formando a los proveedores de atención sanitaria para que presten servicios teniendo en cuenta las diferencias culturales, a fin de promover la salud física y mental de los migrantes y las comunidades en general. Lo anterior con base en las recomendaciones pertinentes del Marco de Prioridades y Principios Rectores de la Organización Mundial de la Salud para Promover la Salud de los Refugiados y los Migrantes.

Objetivo 16. “Empoderar a los migrantes y las sociedades para lograr la plena inclusión y la cohesión social”<sup>254</sup>.

Existe el compromiso por parte de las naciones de fomentar la inclusividad, la cohesión de las sociedades empoderando a los migrantes para que se conviertan en miembros activos de la sociedad y promoviendo la interacción de las comunidades receptoras y los migrantes en el ejercicio de sus derechos y obligaciones recíprocos, incluido el cumplimiento de la legislación nacional y el respeto de las costumbres del país de destino. Los Estados se comprometen a aumentar el bienestar de todos los miembros de la sociedad minimizando las disparidades, evitando la polarización y fomentando la confianza de la población en las políticas e instituciones relacionadas con la migración.

---

<sup>254</sup> *Ibid.*

Para cumplir ese compromiso, se promoverá el respeto mutuo de las culturas, tradiciones y costumbres de las comunidades de destino y de los migrantes mediante el intercambio y aplicación de mejores prácticas, programas y actividades de integración, incluidas las formas de fomentar la aceptación de la diversidad y facilitar la cohesión e inclusión social.

Además, se establecerán programas integrales en función de las necesidades de los migrantes para ofrecer información antes de la partida y después de la llegada sobre temas como los derechos y obligaciones, así como cursos básicos de idiomas y orientación sobre las normas y costumbres sociales del país de destino.

Las naciones también se comprometen a empoderar a las mujeres migrantes eliminando las restricciones del empleo en el sector formal que discriminan por razón de género, garantizando el derecho a la libertad de asociación y facilitando el acceso a los servicios básicos pertinentes, como medio de promover su liderazgo y asegurar su participación plena, libre e igualitaria en la sociedad y la economía.

Objetivo 17. “Eliminar todas las formas de discriminación y promover un discurso público con base empírica para modificar las percepciones de la migración”.<sup>255</sup>

Para los Estados será una prioridad combatir las expresiones, los actos y las manifestaciones de racismo, discriminación racial, violencia, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra todos los migrantes. Para cumplir con este objetivo, se procurará promulgar, aplicar o mantener leyes que penalicen los delitos motivados por prejuicios con agravante cometidos contra los migrantes. Se capacitará a los agentes del orden y otros funcionarios públicos para detectar y prevenir esos delitos y responder a ellos, así como a otros actos de violencia dirigidos contra los migrantes. Se trabajará de forma integral para proporcionar asistencia médica, jurídica y psicosocial a las víctimas.

Por otra parte, las naciones promoverán un periodismo independiente, objetivo y de calidad en los medios de comunicación, incluida la información publicada en Internet, por ejemplo, sensibilizando y educando a los profesionales de los medios informativos sobre las cuestiones y la terminología relacionadas con la

---

<sup>255</sup> *Ibid.*



migración, invirtiendo en normas y publicidad sobre la ética del periodismo, y dejando de asignar fondos públicos o apoyo material a los medios de difusión que promuevan sistemáticamente la intolerancia, la xenofobia, el racismo y otras formas de discriminación contra los migrantes, pero respetando plenamente la libertad de los medios de comunicación.

Objetivo 18. “Invertir en el desarrollo de aptitudes y facilitar el reconocimiento mutuo de aptitudes cualificaciones y competencias”<sup>256</sup>.

Los Estados firmantes se comprometen a invertir en soluciones innovadoras que faciliten el reconocimiento mutuo de las aptitudes, cualificaciones y competencias de los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación. Promoverán el desarrollo de aptitudes en función de la demanda de los países de destino y en los países de origen a su regreso, asegurando el trabajo decente en la migración laboral.

Se procurará la enseñanza de idiomas para ocupaciones concretas en una etapa temprana, la capacitación en el empleo y el acceso a programas de formación avanzada, para aumentar su empleabilidad en sectores donde hay demanda de mano de obra, teniendo en cuenta el conocimiento de la dinámica del mercado de trabajo de cada sector y la capacitación de quienes buscan empleo.

Además, se promoverán las redes interinstitucionales y programas de colaboración para forjar alianzas entre el sector privado y las instituciones educativas de los países de origen y destino a fin de ofrecer oportunidades de desarrollo de aptitudes mutuamente beneficiosas para los migrantes, las comunidades y los asociados participantes.

Objetivo 19. “Crear las condiciones necesarias para que los migrantes y las diásporas puedan contribuir plenamente al desarrollo sostenible en todos los países”.<sup>257</sup>

Los Estados se comprometen a empoderar a los migrantes y las diásporas para catalizar sus contribuciones al desarrollo y aprovechar los beneficios de la migración como fuente de desarrollo sostenible; reafirmando que la migración es una

---

<sup>256</sup> *Ibid.*

<sup>257</sup> *Ibid.*

realidad pluridimensional de gran pertinencia para el desarrollo sostenible de los países de origen, tránsito y destino.

Será necesario integrar la migración en la planificación del desarrollo y las políticas sectoriales a nivel local, nacional, regional y mundial; invertir en la investigación del impacto de las contribuciones no económicas que los migrantes y las diásporas hacen al desarrollo sostenible en los países de origen y destino, como la transferencia de conocimientos y aptitudes.

Será fundamental la cooperación entre los Estados, el sector privado y las organizaciones de empleadores especialmente en ámbitos muy técnicos y de gran demanda, para que los migrantes y las diásporas puedan realizar algunas de sus actividades profesionales y participar en la transferencia de conocimientos desde sus países de origen, sin perder necesariamente su empleo, su estatus de residentes o las prestaciones sociales adquiridas.

Objetivo 20. “Promover transferencias de remesas más rápidas, seguras y económicas y fomentar la inclusión financiera de los migrantes”.<sup>258</sup>

Las naciones y gobiernos se comprometen a promover los envíos de remesas más rápidos, seguros y económicos, desarrollando los entornos normativos y reglamentarios que posibiliten la competencia, regulación e innovación en el mercado de las remesas y ofreciendo programas e instrumentos con perspectiva de género que mejoren la inclusión financiera de los migrantes y sus familias.

Para tal fin, se armonizarán los reglamentos de los mercados de remesas y se aumentará la interoperabilidad de la infraestructura a lo largo de los corredores de remesas, vigilando que las medidas de la lucha contra las corrientes financieras ilícitas y el blanqueo de dinero no obstaculicen el envío de remesas de los migrantes con políticas indebidas, excesivas o discriminatorias.

Se desarrollarán soluciones tecnológicas innovadoras para la transferencia de remesas como los pagos mediante proveedores, por ejemplo, mediante sitios web de comparación, a fin de aumentar la transparencia y la competencia en el mercado de transferencias de remesas y promover la alfabetización e inclusión financiera de los migrantes y sus familias.

---

<sup>258</sup> *Ibid.*

Objetivo 21. Colaborar para facilitar el regreso y la readmisión en condiciones de seguridad y dignidad, así como la reintegración sostenible.

Los gobiernos se comprometen a facilitar el regreso en condiciones de seguridad y dignidad y cooperar al respecto, y garantizar el debido proceso, la evaluación individual y vías de recurso efectivas. Asimismo, las autoridades migratorias deberán respetar la prohibición de la expulsión colectiva y la devolución de los migrantes cuando corran un riesgo verdadero y previsible de morir o sufrir torturas y otras penas crueles, inhumanas o degradantes.

Las naciones deberán crear las condiciones propicias para la seguridad física, el empoderamiento económico, la inclusión y la cohesión social en las comunidades, a fin de que la reintegración de los migrantes tras regresar a su país de origen sea sostenible. Se formularán y aplicarán los marcos y acuerdos de cooperación bilateral, regional y multilateral en la materia.

Objetivo 22. “Establecer mecanismos para la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas”.<sup>259</sup>

Los Estados firmantes del Pacto para la Migración Ordenada y Segura se comprometen también a prestar asistencia a los trabajadores migrantes, sea cual sea su cualificación para que puedan acceder a la protección social en los países de destino y aprovechar la portabilidad de la seguridad social y las prestaciones adquiridas aplicables en sus países de origen o cuando decidan trabajar en otro país.

Será responsabilidad de las naciones establecer o mantener sistemas nacionales de protección social que no discriminen, incluidos niveles mínimos de protección social para los nacionales y los migrantes, en consonancia con la Recomendación sobre los Pisos de Protección Social, 2012 (núm. 202) de la OIT.

Objetivo 23. “Fortalecer la cooperación internacional y las alianzas para la migración segura, ordenada y regular”.<sup>260</sup>

Este último compromiso y objetivo tiene como prioridad ampliar los sistemas de cooperación entre naciones, reafirmando la solidaridad y asumiendo que es crucial adoptar un enfoque amplio e integrado para facilitar la migración segura,

---

<sup>259</sup> *Ibid.*

<sup>260</sup> *Ibid.*

ordenada y regular, y reconociendo que todos son países de origen, tránsito y destino. El compromiso también es emprender acciones conjuntas para encarar las dificultades con que se encuentre cada país al aplicar el Presente Pacto Mundial subrayando las dificultades concretas que tienen en particular los países africanos, los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral, los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países de ingresos medianos.

Se procurará que el Pacto Mundial y los marcos jurídicos y normativos internacionales vigentes se refuercen mutuamente armonizando la aplicación del Pacto Mundial con esos marcos, en especial la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Agenda de Acción de Addis Abeba, teniendo en cuenta que en ellos se reconoce que la migración y el desarrollo sostenible son fenómenos pluridimensionales e interdependientes.

Hasta aquí, se observa que cada uno de los objetivos de este Pacto plantea necesariamente el trabajo entre naciones para atender de manera holística el evento migratorio, lo cual representa un reto para aquellas regiones con gobiernos menos democráticos y en cuyos contextos impera la violencia, la discriminación y la pobreza.

En este sentido, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada en 2015, representa un plan de acción a favor principalmente de las personas menos favorecidas -entre ellas los migrantes-, el planeta y la prosperidad. Este plan se propone erradicar la pobreza para alcanzar el desarrollo sostenible a través de 17 objetivos y 169 metas.

Esta Agenda establece las líneas de acción para reducir las desigualdades en el mundo y con ello erradicar la pobreza, factor por el cual las personas deciden abandonar sus países y buscar mayor calidad de vida en otras regiones. En este sentido:

La Agenda 2030 reconoce el papel de la migración internacional en la consecución de un desarrollo económico y social inclusivo y sostenible. [...] La presidenta de la Asamblea afirmó que no se pueden lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible si no se incluye a las personas migrantes y recordó que una de las metas se refiere a la necesidad de

facilitar una migración segura, regular y responsable, y hace un llamado a la implementación de políticas planificadas y bien gestionadas.<sup>261</sup>

Siguiendo a la OIM, la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 establece que el evento migratorio es un poderoso agente impulsor del desarrollo sostenible, principalmente para las poblaciones en movimiento y para sus comunidades. Es decir, “aporta beneficios muy significativos en forma de capacidades, fortaleciendo la fuerza de trabajo, la inversión y la diversidad cultural, y contribuye con el mejoramiento de las vidas de las comunidades en sus países de origen por medio de la transferencia de capacidades y de recursos financieros”.<sup>262</sup>

La Agenda 2030 y el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, reconocen la necesidad de la cooperación entre naciones para generar contextos igualitarios para todas las personas y atender la migración desde una perspectiva de los derechos humanos.

Sin embargo, países como Estados Unidos asume estos compromisos de índole humanitaria desde una perspectiva ventajosa, ya que los acuerdos que establece con otras regiones del centro y sur de América, en materia de migración, se traducen en imposiciones para que los países menos favorecidos adopten políticas que en la práctica violan el derecho a la migración de las personas.

En 2019 Estados Unidos y Guatemala firmaron un acuerdo migratorio que establece un convenio que otorga visas para trabajar en el sector agrícola a ciudadanos del país centroamericano, un programa que después podría ampliarse al sector de la construcción y al de los servicios.<sup>263</sup> En una nota periodística publicada por *El País*, se refirió a este hecho como:

Guatemala ha firmado este viernes un acuerdo migratorio con Estados Unidos, según el cual las personas que quieran solicitar refugio o asilo en el país norteamericano y han pasado por Guatemala deberán hacerlo en este último país. El pacto se cerró pocos días después de

---

<sup>261</sup> Naciones Unidas, “Incluir a los migrantes es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible”, *Noticias ONU*, 27 de febrero de 2019.

<sup>262</sup> Organización Internacional para las Migraciones, *Migración, desarrollo sostenible y la Agenda 2030*, OIT, <https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030>

<sup>263</sup> AFP, “Trump impone a Guatemala condición de “tercer país seguro”, *La Jornada*, 26 de julio de 2019, <https://www.jornada.com.mx/sin-fronteras/2019/07/26/trump-impone-a-guatemala-condicion-de-tercer-pais-seguro-9033.html>

que Donald Trump amenazara con imponer aranceles al país centroamericano si no aceptaba más solicitantes de asilo.<sup>264</sup>

Las presiones que el gobierno de Donald Trump ha ejercido en Guatemala, resultan favorecedoras para Estados Unidos. En este sentido, Guatemala asumió el estatus de “tercer país seguro” y su función será atender las solicitudes de asilo antes de que lleguen al país norteamericano. Si esta medida se hace realidad, sería una clara victoria para el gobierno de Trump, quien se comprometió reducir la migración irregular en EUA.<sup>265</sup>

En 2019 Estados Unidos se comprometió a invertir 5.8 mil millones de dólares en Centroamérica y 2 mil millones de dólares en el sur de México para frenar la migración. Parte de esta solución, es generar empleos para reducir la pobreza en Centroamérica y el sur del territorio mexicano. El canciller mexicano Marcelo Ebrard argumenta que México está comprometido con la atención del fenómeno migratorio y trabajará de la mano con los gobiernos de Estados Unidos y Centroamérica para lograr la cooperación entre naciones y regular este fenómeno.<sup>266</sup>

Asimismo, el presidente Andrés Manuel López Obrador envió una propuesta sobre migración a la cumbre del G20<sup>267</sup> –celebrada en 2019- ya que el flujo de cientos de miles de indocumentados, sobre todo centroamericanos y caribeños que cruza el territorio mexicano hacia EUA, es el mayor problema que domina las relaciones con la potencia norteamericana. El gobierno mexicano no asistió a esta cumbre para evitar que el presidente estadounidense Donald Trump impusiera aranceles a las importaciones de productos mexicanos.<sup>268</sup>

---

<sup>264</sup> Elías, José, “Guatemala cede a las amenazas de Donald Trump y acepta recibir más refugiados”, *El País*, 26 de julio de 2019, [https://elpais.com/internacional/2019/07/26/actualidad/1564172820\\_812965.html](https://elpais.com/internacional/2019/07/26/actualidad/1564172820_812965.html)

<sup>265</sup> Plazas, Natalia y Austria Alan, “Guatemala cede a amenazas de EEUU y firma acuerdo migratorio para ser tercer país seguro”, *France24*, 27 de julio de 2019, <https://www.france24.com/es/20190727-guatemala-eeuu-tercer-pais-seguro>

<sup>266</sup> NOTIMEX, “Estados Unidos invertirá 7,000 mdd para frenar la migración: Ebrard”, *Forbes México*, 13 de junio de 2019, <https://www.forbes.com.mx/estados-unidos-invertira-7-bdd-para-frenar-migracion-ebard/>

<sup>267</sup> El G20 está integrado por Alemania, Arabia Saudí, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Corea del Sur, EEUU, Francia, la India, Indonesia, Italia, Japón, México, el Reino Unido, Rusia, Sudáfrica, Turquía y la Unión Europea.

<sup>268</sup> Sputnik Mundo, “El presidente de México envía una propuesta a la Cumbre del G20”, 28 de junio de 2019, <https://mundo.sputniknews.com/america-latina/201906271087799540-propuesta-de-amlo-sobre-migracion/>

A pesar de las presiones de Estados Unidos para frenar el evento migratorio, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) entregó en 2021 a las autoridades de Guatemala, El Salvador, Honduras y México, el “Plan de Desarrollo Integral”. Este documento aborda las causas estructurales de la migración irregular desde una perspectiva de desarrollo e integración:

El Plan de Desarrollo Integral (PDI) para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México involucra a 20 agencias, fondos y programas de las Naciones Unidas que operan en América Latina y el Caribe y busca cambiar la narrativa de la migración vinculándola al tema del desarrollo sostenible y la paz, ubicando la dignidad de la persona migrante y los derechos humanos en el centro con un enfoque de seguridad humana, y adoptando un enfoque de ciclo migratorio que incluye el origen, tránsito, destino y retorno. Además, explora sinergias regionales y abordajes desde la integración, releva y amplía lo que los Estados ya hacen bien con sus recursos y fortalece capacidades públicas.<sup>269</sup>

Combatir las causas que provocan la migración de las personas requiere de mayor compromiso por parte de los países más favorecidos y desarrollados. La educación es un factor importante para el desarrollo de capacidades que permite a las personas acceder a mejores empleos y tener mayor calidad de vida.

Las políticas de *emergencia* que funcionan como medio de presión no conducen al respeto de los derechos humanos, tampoco fomentan la cultura de la no discriminación. Sin embargo, limitan el desarrollo de las personas y sus comunidades. Reconocer el evento migratorio como un hecho que no puede prohibirse, conducirá a las naciones a trabajar en conjunto para accionar desde la perspectiva de derechos humanos y crear oportunidades de bienestar para aquellas poblaciones marginadas.

#### **IV. Estudios de recomendaciones de derechos humanos a México**

Uno de los retos que el gobierno mexicano tiene que afrontar es el respeto al derecho a la no deportación de las personas migrantes, ya que en la última década

---

<sup>269</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe, *CEPAL hará entrega oficial del Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México*, CEPAL, 14 de septiembre de 2021.

los migrantes huyen de contextos en guerra y violencia extrema, como Guatemala, El Salvador, Honduras y Venezuela. También provienen de países africanos y zonas de Asia donde imperan los conflictos raciales. La mayoría de estos grupos tienen como objetivo arribar a Estados Unidos, pero las solicitudes de asilo resultan ineficientes y a veces imposibles de realizar debido a la falta de voluntad de los gobiernos para llevar a cabo la protección de personas en situación migrante.

En el caso de los migrantes mexicanos que regresan a este país de forma voluntaria o involuntaria, el gobierno debe crear las condiciones propicias para su integración. Siguiendo a Alberto Hernández, presidente de El Colegio de la Frontera Norte:

La migración se ha pensado como una coyuntura y no como un proceso donde se debe observar el fenómeno de la migración en todas sus dimensiones para tener soluciones integrales. [...] Actualmente, México se encuentra en la coyuntura de solicitudes de asilo y refugio, pero es necesario actuar en todos los componentes de la migración: emigración, inmigración y retorno. Cuando actuamos de manera fragmentada no se tiene una visión completa del fenómeno.<sup>270</sup>

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos representa un órgano necesario e importante con relación a la vigilancia de los derechos humanos de las personas migrantes. Cuenta con la facultad para investigar, acompañar y emitir recomendaciones al Estado mexicano, sus instituciones y funcionarios que sirven a este país. Es decir:

Entre las atribuciones que la CNDH tiene para proteger y defender los derechos humanos, destaca la de emitir recomendaciones a las autoridades responsables. Al respecto, en el artículo sexto, fracción III de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, se le faculta para formular recomendaciones públicas no vinculatorias ante las autoridades respectivas, en los términos establecidos por el artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Las recomendaciones son instrumentos fundamentales de la CNDH, en la protección y defensa de los derechos humanos, pero no son el único medio, ya que existen otros como la conciliación, la solución de quejas durante el procedimiento y las acciones de inconstitucionalidad, además

---

<sup>270</sup> Hernández, Alberto, "La migración se ha pensado como una coyuntura y no como un proceso", Conferencia en el Foro México ante la migración: retos y perspectivas, México, Senado de la República, El Colef, 2 de julio de 2019. <https://www.colef.mx/noticia/la-migracion-se-ha-pensado-como-una-coyuntura-y-no-como-un-proceso-dr-alberto-hernandez-pdte-de-el-colef/>



de las acciones de promoción, observancia, estudio, divulgación y desarrollo institucional de la Comisión Nacional. Así mismo, las recomendaciones constituyen una enérgica solicitud a la autoridad para que se brinde la adecuada protección a la víctima, de tal forma que le permita restituir su situación al estado en el que se encontraba antes de sufrir el daño. Así, la Comisión Nacional encuentra en sus recomendaciones, un medio idóneo que le permite ejercer sus atribuciones de protección y observancia de los derechos que ampara el orden jurídico mexicano. Las recomendaciones constituyen la más severa expresión de la labor de ésta Comisión en la lucha contra la impunidad y la defensa de los derechos humanos en nuestro país y tienen como características principales ser públicas y no vinculatorias. No obstante, derivado de la reforma constitucional de 2011, la CNDH cuenta con la facultad de solicitar al Congreso la comparecencia de aquellos titulares de las autoridades responsables que se nieguen a aceptar o cumplir con las recomendaciones que emita éste organismo nacional. Lo anterior otorga la mayor fuerza para que se creen los mecanismos que permitan una eficiente lucha contra la impunidad y por el respeto de los derechos humanos en territorio nacional.<sup>271</sup>

Diseñar e impartir en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la aceptación de la presente Recomendación a los agentes federales adscritos a la Representación del Instituto Nacional de Migración en Chiapas, un curso integral en materia de derechos humanos, con énfasis en el derecho a la seguridad jurídica que debe regir en las acciones de revisiones migratorias, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.<sup>272</sup>

Otro ejemplo de estas recomendaciones es la emitida en 2022 por la CNDH: Recomendación No. 2 /2022 sobre el caso de violación a los derechos humanos al trato digno, a la seguridad jurídica, a la protección de la salud, y al interés superior de la niñez, de diversas personas en el contexto de migración internacional, alojadas en la estación migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) en Palenque, Chiapas. Una de las recomendaciones para el INM fue, que, adoptara las medidas cautelares para solucionar la problemática de sobrepoblación existente en la estación migratoria en Palenque. Asimismo, se solicitó la búsqueda de distintas alternativas dentro del marco del respeto de sus derechos humanos y se exigió

---

<sup>271</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Informe Anual de Actividades 2018*, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=119>

<sup>272</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación No. 50/2020*, CNDH, 27 de octubre de 2020, p. 49, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC\\_2020\\_050.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_050.pdf)

brindar atención médica adecuada para el padecimiento de COVID-19 de algunos migrantes que se encontraban en la estación. Y se brindara a la población alojada los servicios de salud, higiene y condiciones de estancia digna, con objeto de prevenir y evitar al máximo contagios entre la población migrante y trabajadores del mismo Instituto.<sup>273</sup>

La participación de la CNDH es fundamental en la observación, seguimiento y cumplimiento de los derechos humanos de las personas migrantes en nuestro país. Representa la autoridad para analizar políticas, estudios e iniciativas – nacionales e internacionales- sobre derechos humanos. Asimismo, su facultad para recomendar acciones para prevenir la violación de derechos humanos y reparar el daño se vuelve fundamental en el entramado de la migración. A través de las actividades que lleva a cabo la Comisión Nacional de Derechos Humanos se puede dar cuenta de los retos que enfrenta el Estado mexicano frente a este fenómeno, así como las acciones que no debe repetir con el objetivo de salvaguardar la dignidad de las personas migrantes y respetar los tratados internacionales a los que México se ha suscrito.

La CNDH cuenta con un cuerpo sólido de integrantes que intervienen significativamente en cuando a capacitación de funcionarios públicos se refiere, a través de cursos que proveen a las personas de conocimientos para la protección de derechos, la no repetición, reparación del daño y la sensibilización en diversos temas. Configurando un órgano necesario para el acompañamiento de las víctimas.

---

<sup>273</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación No. 2/2022*, CNDH, 17 de enero de 2022, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/REC\\_2022\\_002.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/REC_2022_002.pdf)

## CAPÍTULO CUARTO

### HACIA UNA POLÍTICA MIGRATORIA CON BASE EN EL RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES

#### I. Reforma legislativa

En México, la situación migratoria se agravó desde 2018, Asimismo, la historia reciente demuestra la continua violación de derechos humanos de las personas migrantes no solo en México sino en cualquier latitud del mundo. Actualmente, en la frontera norte y sur de México persiste la persecución de migrantes, su detención y repatriación involuntaria.

En este capítulo abordaremos la legislación elaborada en materia de migración y derechos humanos de personas migrantes en México, así como los pactos internacionales de los que este país forma parte.

En México, la Ley General de Población estuvo vigente de 1974 a 2011, representó un intento por integrar en sus disposiciones una regulación de aquellas personas entraban y salían del territorio mexicano. Posteriormente, el 25 de mayo de 2011 la Ley de Migración fue emitida y publicada en el Diario Oficial de la Federación. Esta Ley constan de 162 artículos divididos en ocho títulos.

La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos establece que la jerarquía entre normas nacionales y tratados internacionales deben dar prioridad al criterio que se denomina principio *pro persona* concepto sustituto del principio de proporcionalidad.<sup>274</sup>

El principio *pro persona* “se refiere a que en caso de que un juez o autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un determinado caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona, sin importar si se trata de la Constitución, un tratado internacional o una ley”.<sup>275</sup> Es decir, que, “el catálogo de derechos humanos ya no se encuentra limitado a lo prescrito en el texto constitucional, sino que también

---

<sup>274</sup> Castañeda Hernández, Mireya, *El principio pro persona ante la ponderación de derechos*, México, CNDH, 2018, p.81.

<sup>275</sup> Secretaría de Gobernación, *¿En qué me beneficia el principio pro persona?*, Segob, 10 de junio de 2016.

incluye a todos aquellos derechos que figuran en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano”.<sup>276</sup>

Todas las personas migrantes, por lo tanto, son sujetos de protección internacional y tiene derecho al acceso a la justicia, que, en primera instancia el país de origen debe garantizar, así como los países de tránsito y destino.

A pesar de que México ha ratificado -en algunos casos- tardíamente las convenciones y tratados en beneficio de los derechos humanos de las personas, fue importante su voluntad política para adoptar la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Esta convención fue adoptada en la Asamblea de la ONU, en Nueva York, el 18 de diciembre de 1990.<sup>277</sup>

El 7 de junio de 2000, México se adhiere a la Convención de 1951 Sobre el Estatuto de los Refugiados, celebrada en Ginebra, Suiza, en 1951. Es hasta el 25 de agosto del año 2000, que, el gobierno mexicano a cargo de Ernesto Zedillo publica este decreto en el Diario Oficial de la Federación. Asumiendo la responsabilidad de otorgar la calidad de refugiado a las personas que así lo soliciten sin perjuicio alguno.

Para los gobiernos, adoptar o adherirse a algún tratado internacional debería significar, principalmente, el compromiso para modificar las malas prácticas que se llevan a cabo en relación con garantizar los derechos humanos de todas las personas, especialmente, y para esta investigación: las personas migrantes. Este planteamiento resulta complejo debido a que en México el cumplimiento de las leyes parece una utopía inalcanzable, debido a la corrupción imperante en los distintos niveles de gobierno y en las dependencias gubernamentales.

Una de las responsabilidades inmediatas del gobierno mexicano es la capacitación de los servidores públicos que se encuentran al frente de las instituciones y dependencias que atienden a las personas migrantes. Asimismo, se requiere no solo del conocimiento de las leyes –nacionales e internacionales-, su ejecución y procedimientos, sino de planeaciones constantes de sensibilización y fortalecimiento de valores que permitan caminar hacia la no corrupción.

---

<sup>276</sup> *Ibidem.*

<sup>277</sup> México ratifica esta Convención el 8 de marzo de 1999.

## **1. Uso del sistema internacional de defensa de derechos humanos de personas migrantes: Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)**

Ante los flujos migratorios que tuvieron lugar de manera exorbitante en 2018, se pudo observar la incapacidad del gobierno e instituciones para llevar a cabo los protocolos de actuación para atender la entrada de personas migrantes. Sin embargo, también debe apuntarse, que, la cantidad de migrantes que integraron las caravanas no se había visto en la historia de la migración en México.

La falta de prevención impidió a las autoridades migratorias atender este hecho y salvaguardar la integridad de las personas migrantes. Esta situación dio cuenta de la falta de infraestructura adecuada, servicios básicos, alimentación y hospedaje para los migrantes. Y, por otra parte, la ausencia de una legislación idónea que permita la atención de este hecho, en este sentido:

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), alertó que el sistema de protección internacional que tiene México podría verse colapsado ante la gran cantidad de solicitudes de refugio, de no contar con la infraestructura adecuada y del personal capacitado ante el elevado número de solicitudes. Tal situación, indicó el organismo público, coloca a niñas, niños y adolescentes en una situación de indefensión, ya que podrían no ser canalizadas o atendidas sus solicitudes pese a que, de acuerdo a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las y los menores no pueden ser rechazados en la frontera sin un análisis adecuado e individualizado de sus peticiones.<sup>278</sup>

Asimismo, el personal del Instituto Nacional de Migración (INM), las autoridades locales o municipales, así como la Policía Federal y más recientemente la Guardia Nacional no se encuentran capacitados ni sensibilizados en lo referente a la atención de las personas migrantes.

Recordemos, que, las caravanas de migrantes se nutren de niñas, niños, adolescentes –acompañados y no acompañados-, mujeres, hombres, adultos mayores, incluso de personas con algún tipo de discapacidad, lo cual convierte a este hecho en un evento complejo y en el que urgen no solo las voluntades políticas sino la eficacia y protección a los derechos humanos.

---

<sup>278</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Comunicado de Prensa DGC/308/19, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/COMUNICADO-308-2019.pdf>

La adopción del Pacto internacional -firmado por México en 2018- respecto a la migración segura, ordenada y regular, que, además de sugerir el respeto a los derechos humanos, plantea la necesidad de trabajar en conjunto con las naciones para que ningún país tenga que enfrentar solo el evento migratorio. Esta decisión se toma a partir de considerar a la migración como un fenómeno que compete a todos los gobiernos, siendo la desigualdad, la pobreza, además de la creciente violencia, las principales razones de la migración.

Aunque muchos de los tratados internacionales no resultan vinculares para las naciones, se ha realizado un esfuerzo considerable entre los países para adoptar estas medidas dentro de sus constituciones y operar de manera regulada para la atención integral de las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiados y apátridas.

De la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, se derivan las obligaciones de origen internacional para México, las cuales provienen principalmente de dos fuentes: el Sistema Universal de Derechos Humanos y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos:

De acuerdo con el derecho internacional, este reconoce la potestad soberana de los Estados para controlar sus fronteras, definir los requisitos de ingreso, estancia y expulsión de los extranjeros de su territorio y, en general, de establecer sus políticas migratorias. Sin embargo, las políticas, leyes y prácticas que implementen en esta materia deben respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas migrantes y sujetas de protección internacional en razón de que éstos derivan de su dignidad humana y que han sido ampliamente reconocidos por los Estados a partir de los tratados de derechos humanos que han suscrito a nivel internacional.<sup>279</sup>

En materia internacional, a partir de la reforma de 2011, México tiene la obligación de respetar, cumplir y garantizar los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes, a quienes se les atribuye la condición de sujetos de protección internacional.

---

<sup>279</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes sujetos a protección internacional*, México, SCJN, 2013, p. 35.

México ha ratificado un número significativo de convenios internacionales con relación a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, entre ellos se encuentran: 1. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares de 1990; 2. Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados; 3. Pacto para una Migración Segura, Ordenada y Regular, ratificada en enero de 2020 por México; 4. Convenio (No. 143) Sobre las Migraciones en Condiciones Abusivas y la Promoción de la Igualdad de Oportunidades y de Trato de los Trabajadores Migrantes; 5. C97 Convenio sobre los Trabajadores Migrantes, 1949.

Asimismo, México ha firmado y promulgado cuatro instrumentos multilaterales que redefinen en gran medida el contexto actual de la cooperación internacional en materia migratoria:<sup>280</sup>

- a) El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- b) La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.
- c) La Constitución de la Organización Internacional para las Migraciones,
- d) La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

En cuanto a planes y programas para atender el evento migratorio México ha establecido los siguientes:

1. Plan de Acción entre México y El Salvador para la Cooperación en Asuntos Migratorios y de Protección Consular, 2004.
1. Plan de Acción entre México y Honduras para la Cooperación en Asuntos Migratorios y de Protección Consular, 2004.
2. Plan de Acción entre el Departamento de Seguridad Interior de los Estados Unidos de América y la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos para Combatir la Violencia Fronteriza e Incrementar la Seguridad Pública, 2006.
3. Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, 1994.
4. Programa de Acción para la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.
5. Programa Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos de los Migrantes Incluyendo los Trabajadores Migrantes y sus Familias, 2004.
- 6.

---

<sup>280</sup> Cámara de Diputados, *Migración, Frontera y Población*, s.f., [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Comisiones/9\\_poblacion.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_poblacion.htm)

Hasta aquí, hemos dado cuenta de algunos instrumentos de carácter internacional que abonan a los esfuerzos de construir herramientas útiles para garantizar los derechos de las personas migrantes. Y en este sentido, el Estado mexicano y todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad de armonizar las leyes nacionales con las disposiciones internacionales, así como realizar acciones y elaborar políticas públicas para su cabal cumplimiento.

Refiriéndonos a la reforma de 2011 en materia de derechos humanos las disposiciones internacionales y nacionales deben reconocerse como un mismo sistema, evitando erróneamente considerarlos aislados.

A continuación, se mencionan algunos de los instrumentos internacionales que protegen a las personas en contextos diferentes:

La Convención Internacional sobre la Protección de los trabajadores Migrantes y sus Familiares, del 18 de diciembre de 1990. Esta se aplica sin excepción a todos los trabajadores migratorios y sus familiares, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, nacionalidad, edad o cualquier otra condición al trabajador migrante que vaya a realizar alguna actividad remunerada en algún Estado que no sea el de origen. Asimismo, no aplica a quienes hayan sido enviados por alguna organización a desempeñar trabajo a un Estado que requiera de sus servicios profesionales u oficiales cuya admisión este regulada jurídicamente. En caso de detención, los trabajadores migratorios tendrán que ser llevados ante el juez y ser juzgados en un plazo razonable.<sup>281</sup>

La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (22 de noviembre de 1969). Los Estados parte de esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, garantizando el libre ejercicio a toda persona que esté bajo su jurisdicción, sin discriminación por raza, sexo, origen, posición social y económica. Asumiendo, que, todas las personas tienen derecho a la vida y por lo tanto no deben someterse a penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta Convención también establece que ninguna persona puede ser privada de su libertad y si lo es por alguna causa, debe ser llevada sin demora ante un juez. Además, se resalta la protección a los derechos humanos de las personas y refiere también sus obligaciones. Quedan establecidas las obligaciones de los gobiernos para escuchar, analizar y dar seguimiento y solución a casos que en materia de violación de derechos humanos tengan que solucionar. Por una parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos

---

<sup>281</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf)



representa a los miembros que integran la Organización de Estados Americanos, por otra, la Corte Interamericana de Derechos Humanos solo acepta casos que la Comisión y los Estados parte sometan a la decisión de la Corte.<sup>282</sup>

La Declaración del Milenio (2000). En esta Declaración se fijaron objetivos a cumplir en el año 2015:<sup>283</sup>

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.
2. Lograr la enseñanza primaria universal.
3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.
4. Reducir la mortalidad de los niños menores de 5 años.
5. Mejorar la salud materna.
6. Combatir el VIH/SIDA, la malaria y otras enfermedades.
7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.
8. Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las preocupaciones a nivel global se plasman en diversos instrumentos internacionales y regionales para alcanzar objetivos en común, principalmente proteger la paz mundial, como quedó establecido al finalizar la Segunda Guerra Mundial, elaborando posteriormente una serie de pactos, alianzas, convenciones, tratados y estatutos que velarían por el bienestar de la humanidad.

- Declaración de los Derechos del Niño (1959). Esta Declaración se enfoca en la protección de la niñez mundial, al considerarse una población en constante riesgo, pues enfrenta guerras, trabajo forzado, explotación sexual con fines económicos y esclavitud moderna. Asimismo, la ausencia de oportunidades para acceder a servicios básicos de salud y educación precarizan su vida y desarrollo.<sup>284</sup>

La Organización de las Naciones Unidas ha proclamado los derechos de la niñez bajo los siguientes principios:

1. Los derechos son reconocidos a todos los niños sin excepción.

---

<sup>282</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, 1981, [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

<sup>283</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración del milenio*, <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm>

<sup>284</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración de los Derechos del Niño*, <https://www.un.org/es/events/childrenday/declaration.shtml>

2. El niño dispondrá de oportunidades para su desarrollo físico y mental en forma saludable y en condiciones de libertad y seguridad.
3. Derecho a un nombre y nacionalidad.
4. Gozar de los beneficios de seguridad social.
5. Recibir tratamiento y educación especiales, si así lo requiere.
6. Recibir educación gratuita y obligatoria elemental.
7. Figurar entre los primeros que reciba protección y auxilio.
8. Debe ser protegido de toda forma de explotación.

Sin embargo, para alcanzar estos derechos en beneficio de la niñez mundial, los trabajos entre naciones deben ser arduos. Como ya se ha mencionado en esta investigación, la protección de la niñez es una tarea necesaria para permitir el desarrollo integral de las niñas y niños en el mundo. Su atención puede frenar muchos de los problemas en el futuro: como la desigualdad y violencia.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En ella se definen la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad”.<sup>285</sup> En su artículo 2 establece distintos tipos de violencia que las mujeres pueden enfrentar, tales como:

a) La violencia física, sexual que se ejerza dentro de la familia incluidos malos tratos, el abuso sexual hacia las niñas, la violación por el marido y otros actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia.

b) La violencia física, psicológica o sexual ejercida por la comunidad en general, la violación, el acoso e intimidación en el trabajo, instituciones educativas, la trata de mujeres y explotación forzada.

c) La violencia sexual psicológica o física ejercida por el Estado.

En su artículo 3 establece que las mujeres tienen los siguientes derechos:

- a) Derecho a la vida.
- b) Derecho a la igualdad.
- c) Derecho a la libertad y seguridad personal.
- d) Derecho a igual protección ante la ley.
- e) Derecho a verse libre de toda discriminación.
- f) Derecho al mayor grado de salud física y mental.
- g) Derecho a condiciones de trabajo justas y favorables.
- h) Derecho a no ser sometida a tortura, ni a tratos crueles y degradantes.

---

<sup>285</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>

Esta Declaración expresa que los Estados deben condenar la violencia y no invocar a tradiciones o costumbres o religión para eliminarla. Al ratificar su adhesión a la Convención deben establecer en sus legislaciones las sanciones penales, civiles, legales y administrativas para los actos de violencia contra la mujer. Así como elaborar planes de acción nacionales para promover la no violencia contra la mujer, modificando las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer que eliminen la idea de superioridad e inferioridad. Deberán reconocer el importante papel que desempeña en todo el mundo el movimiento en pro de los derechos de las mujeres.

- La Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados. El origen de esta Convención se funda en la necesidad de salvaguardar la integridad de las personas que son perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas o que se encuentren fuera del país de su nacionalidad. Asimismo, que no puedan -o por causa de temores- no quieran acogerse a la protección de tal país.<sup>286</sup>

Esta Convención no es aplicable a las personas que reciban actualmente protección o asistencia de un órgano u organismo de las Naciones Unidas distinto del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. Además, las disposiciones de esta Convención no se extienden a las personas que hayan cometido algún delito contra la paz o un delito contra la humanidad.

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados también expresa que todo refugiado tiene -respecto del país donde se encuentra- deberes que, en especial, entrañan la obligación de acatar sus leyes y reglamentos, así como las medidas adoptadas para el mantenimiento del orden público.

Asimismo, se establece que deben recibir trato igualitario al del resto de la población del país de destino. Las personas refugiadas cuentan con el derecho a una vivienda, a la educación, asistencia pública, seguro social, horas de trabajo y remuneración. El refugiado tiene derecho a la ayuda extranjera o internacional, libertad de residencia y de libre tránsito. No se les impondrá sanciones penales por haber entrado ilegalmente. Los Estados que otorgan refugio se comprometen a

---

<sup>286</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, [https://www.oas.org/dil/esp/1951\\_Convenc%C3%B3n\\_sobre\\_el\\_Estatuto\\_de\\_los\\_Refugiados.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenc%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_de_los_Refugiados.pdf)

ayudar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a vigilar las disposiciones de esta Convención.

- Pacto para una Migración Segura, Ordenada y Regular, firmado en diciembre de 2018. Ratificado por México en enero de 2020 con el objetivo de tener orden y seguridad respecto a las personas migrantes que transitan por diferentes puntos de acceso regionales. Este Pacto se crea para mejorar la relación transfronteriza entre los Estados vecinos, en relación con el trato que dan a los migrantes, desarrollar esquemas de movilidad laboral y proporcionar a los trabajadores migrantes los mismos derechos de todos los trabajadores. Este pacto elabora 23 objetivos que los países firmantes se comprometen a cumplir, además de cooperar entre ellos para hacer del evento migratorio algo positivo.

Por otra parte, México ha tenido que comparecer ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) por incumplir su responsabilidad de salvaguardar la integridad de todas las personas migrantes, así como garantizar sus derechos. A continuación, se presentan las fichas técnicas (resumen) de tres casos:

Caso 1. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Fernández Ortega y otros Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de agosto de 2010. Serie C. No 215.<sup>287</sup> Este trascendió debido a que el Estado mexicano realizó un reconocimiento de responsabilidad internacional, el cual fue aceptado por la CIDH, con base en los Artículos 1o, 2o, 5o, 8o, 11, 16, 24 y 25 de la Convención Americana y que afecta a los derechos humanos de las personas en mención, los cuales se dejaron de reconocer al no ofrecer las garantías constitucionales y omitir la igualdad ante la ley. Asimismo, este caso encontró protección en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, así como en la Convención de Belém Do Para (para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer).

Las víctimas: Fernández Ortega y sus familiares.

Representantes: Centro de Justicia y protección Internacional (CEJIL).

Estado demandado: México.

Resumen: El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la violación sexual cometida en perjuicio de Inés Fernández Ortega por parte de agentes militares, así como por la falta de investigación y sanción de los responsables.

Derechos violados:

- a. Obligación a respetar los derechos.
- b. Derecho a la honra y dignidad.
- c. Derecho a la Libertad de Asociación.
- d. Igualdad ante la ley.

---

<sup>287</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Fernández Ortega vs. México*. Ficha técnica, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/fernandezortega.pdf>

- e. Protección Judicial.
- f. Garantías Judiciales.

Caso 2. CIDH. Caso Radilla Pacheco Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de noviembre de 2009. Serie C No 209.<sup>288</sup>

Víctimas: Rosendo Radilla y sus familiares.

Representantes: Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Víctimas de Violaciones a los Derechos Humanos en México.

Estado demandado: México.

Derechos violados:

1. Obligación a respetar los derechos.
2. Libertad de pensamiento y expresión.
3. Derecho al reconocimiento y personalidad jurídica.
4. Derecho a la vida.
5. Derecho a la integridad personal.
6. Garantías judiciales.

Caso 3. CIDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C. No 371.<sup>289</sup>

Víctimas: Yolanda N., Norma N., María N., Mariana N., Georgina N., Ana María N., Suhelen N., Bárbara N., María N., Angélica N., y Claudia N.

Estado demandado: México.

Derechos violados:

1. La integridad personal, a la vida privada, y a no ser sometido a tortura, consagrados en los Artículos 5.1, 5.2 y 11 de la Convención.
2. En relación con las obligaciones de respetar y garantizar dichos derechos sin discriminación, consagradas en los Artículos 1.1 y 2o del mismo tratado, así como en los Artículos 1o y 6o de la Convención Interamericana contra la Tortura y el Artículo 7o de la Convención de Belém do Pará.
3. El derecho a la libertad personal, consagrado en el Artículo 7o, numerales 1, 2, 3 y 4, y el derecho a la defensa, consagrado en el Artículo 8.2, literales b, d y e, de la Convención Americana.
4. Los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, reconocidos en los Artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana en los Artículos 1.1 y 2o de la misma, así como los Artículos 1o, 6o y 8o de la Convención Interamericana contra la Tortura, y el Artículo 7.b de la Convención de Belem do Pará.

---

<sup>288</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Rosendo Radilla vs. México*, [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/busqueda\\_casos\\_contenciosos.cfm?lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cfm?lang=es)

<sup>289</sup> El texto íntegro de la Sentencia puede consultarse en el siguiente enlace: [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_371\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf)

La Corte determinó que existieron retrasos en las investigaciones que obedecieron a la inactividad de las autoridades y a la falta de actuación diligente de las autoridades encargadas de la investigación, por lo tanto, concluyó que el Estado mexicano vulneró el plazo razonable, en perjuicio de las once mujeres víctimas del presente caso.<sup>290</sup>

Hasta aquí podemos determinar que existe una vasta normatividad internacional en materia de derechos humanos adoptada por México, algunas de estas disposiciones no tienen carácter vinculante. Sin embargo, el Estado mexicano también ha ratificado otros convenios que lo obligan a dar cumplimiento a cada una de estas reglamentaciones, con el fin último de respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

2. Protocolo de actuación para la impartición de justicia en casos que involucren a personas migrantes sujetas a protección internacional.

La legislación mexicana expresa que:

Todas las personas migrantes son sujetos de protección internacional y requieren de acceso a la justicia por parte del Estado originario, de tránsito y de destino; desde la ratificación de México en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares en 1990, la adhesión a la Convención de 1951, sobre el Estatuto de los refugiados en el 2000, y los cambios a la Ley General de Población.<sup>291</sup>

## II. Política pública

Ante los retos y desafíos que acontecen en el contexto internacional referentes al tema migratorio, es necesario crear nuevas políticas públicas eficaces y con

---

<sup>290</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México*, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_371\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf)

<sup>291</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes sujetas a protección internacional*, México, SCJN, 2013, p. 13, <https://www.buscatdh.bjdh.org.mx/Protocolos/Protocolopersonasmigrantesujetasproteccioninternacional.pdf#pdfjs.action=download>

enfoque de derechos humanos. Comencemos por analizar la definición de políticas públicas.

### 1. *Definición de política pública*

Anderson definió a una política como «una secuencia intencionada de acción seguida por un actor o conjunto de actores a la hora de tratar con un asunto que los afecta... y son aquellas desarrolladas por cuerpos gubernamentales y sus funcionarios». De manera similar, Lynn (1980) define una política como «un conjunto específico de acciones de gobierno que producirán, por su diseño o por otras razones, una clase particular de efectos. Los iniciadores de las políticas públicas consideraban fundamental que los aportes de los científicos sociales contribuyeran en el diseño de las políticas, para lo que partían de la selección de asuntos normativamente importantes que permitían clarificar las metas de los analistas sociales, así como las que la comunidad esperaba, luego analizaban las tendencias existentes, las condiciones y los probables desarrollos futuros.<sup>292</sup>

¿Para qué y cómo debe construir una política pública que favorezca a los sectores de la población? ¿A quiénes van dirigidas y qué impacto han de tener? ¿Cómo saber si las políticas públicas son efectivas? Estas interrogantes permiten pensar que es necesaria la revisión exhaustiva de las políticas públicas implementadas en México. Principalmente, se requiere que sean eficaces, integrales y coherentes con las necesidades inmediatas de los sectores de la población menos favorecidos. Además, las políticas públicas, así como sus acciones, deben ser revisadas y evaluadas constantemente para evitar vicios en las prácticas y detectar qué acciones impiden avanzar hacia los objetivos.

En primer lugar, las políticas públicas deben contener propuestas basadas en la realidad social y necesidades concretas de la población. Tanto la política migratoria como la trata de personas requieren de atención integral a través de la participación de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal. Así como de la orientación de organismos independientes como las organizaciones de la sociedad civil, comisiones de derechos humanos y academia.

---

<sup>292</sup> González Tachiquín, M., *El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, p. 108, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/2/cnt/cnt6.pdf>

Aguirre Dugua se refiere a las políticas públicas como un “conjunto de decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios”.<sup>293</sup> Sin embargo, en lo que se refiere a la implementación de estas soluciones, se han detectado una serie de obstáculos que impiden no solo su ejecución, sino el monitoreo y la evaluación de estas. Entre estos obstáculos se identifican aquellos de índole administrativa, metodológica, de profesionalización de los servidores públicos, participación ciudadana y de uso de la información.<sup>294</sup>

Un ejemplo de política pública es el Programa de Modernización de la Administración Pública (PROMAP) creado en 1990 cuando en México inicia un proceso de reforma de la administración pública, cuyo propósito fue generar un primer sistema orientado en esa dirección:

Los objetivos de este programa eran lograr un gobierno eficaz y eficiente. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se propuso favorecer la eficiencia del presupuesto, lo cual se conoció como Reforma al Sistema Presupuestario. También en ese periodo se decide evaluar el Programa Alianza para el Campo, que constituía un conjunto de programas y acciones para el desarrollo del sector agropecuario del país en el que destacaban la diversificación productiva, el fomento a la capitalización en el campo y la innovación tecnológica.<sup>295</sup>

Posteriormente, entre 2008-2012 se trazó el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo que establecía como uno de los objetivos de la política fiscal, el mejoramiento de la asignación y ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados, mayor transparencia y rendición de cuentas.

A pesar de estos esfuerzos, en materia de migración era notable la ausencia de recursos, programas y normatividad que permitieran la atención integral de este problema y focalizar los compromisos en garantizar los derechos humanos de las personas migrantes.

---

<sup>293</sup> Aguirre Dugua, M., “Monitoreo de política pública”, en J. A. Ibáñez Aguirre (coord.), *Monitoreo y evaluación de política pública de Derechos Humanos en México. Análisis crítico y propuesta*, México, Universidad Iberoamericana, p. 290.

<sup>294</sup> *Ibidem*, p. 288.

<sup>295</sup> *Ibidem*, p. 296.



En 2018, cuando las caravanas de migrantes empiezan a entrar a territorio mexicano, el gobierno enfrentó una crisis debido a que los espacios destinados para la atención y refugio superaban el máximo de personas. Además, las solicitudes de asilo tanto para México como para Estados Unidos aumentaron de manera considerable. Esta situación produjo que el gobierno norteamericano presionara a México para impedir que los migrantes llegaran a la frontera norte.

Debido a la observancia de otras naciones y organismos internacionales, el gobierno mexicano ha adquirido el compromiso de implementar iniciativas que coloquen a los derechos humanos en el centro de las acciones para atender el fenómeno migratorio. Sin embargo, se identifica, que, uno de los mayores retos en esta tarea ha sido la escasa voluntad por parte del gobierno para trabajar con las organizaciones de la sociedad civil, academia, gobiernos locales y organismos independientes, para enfrentar el fenómeno migratorio desde una perspectiva de los derechos humanos. La realidad da cuenta de la necesidad de brindar atención de manera integral a las personas migrantes, que, como ya se ha mencionado huyen de contextos altamente violentos y marginados.

## **2. Retos de la política pública en el periodo 2019-2024**

La diversidad de contextos y problemáticas en México requiere del diseño de políticas públicas que atienda de manera eficaz los problemas socioeconómicos, político, ambientales y de seguridad de este país. En este sentido, las políticas públicas requieren de un diseño estratégico para alcanzar impactos positivos en la población, de lo contrario, se corre el riesgo de crear iniciativas fallidas.

De acuerdo con Peña Muñoz, la política migratoria del Estado mexicano se basa en cinco preceptos: 1) Descriminalización de la migración irregular, 2) Responsabilidad compartida, 3) Equidad entre extranjeros, 4) Seguridad humana, y 5) Derechos humanos.<sup>296</sup> Asimismo, el actual gobierno de México se propone lograr distintos objetivos en relación a las políticas públicas, mismos que se integran en el

---

<sup>296</sup> Peña Muñoz, Jesús, "Política migratoria y protección a población extranjera: el caso de los riesgos por fenómenos naturales en el sur de México", en V. C. Bobes de León (coord.), *Política migratoria y derechos de los migrantes en México*, FLACSO México, 2018, p. 129.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 presentado por el presidente Andrés Manuel López Obrador.<sup>297</sup> Entre ellos se destaca:

- Garantizar empleo, educación, salud y bienestar mediante la creación de puestos de trabajo.
- El cumplimiento del derecho de todos los jóvenes del país a la educación superior.
- La inversión en infraestructura y servicios de salud y por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo: Jóvenes Construyendo el Futuro, Instituto Nacional de Salud para el Bienestar, Universidades para el Bienestar, Pensión Universal para personas Adultas Mayores, Becas “Benito Juárez”, Crédito Ganadero a la Palabra, Zona Libre de la Frontera Norte, Tren Maya, Corredor Multimodal Interoceánico y Aeropuerto de Santa Lucía.
- Pleno respeto a los derechos humanos. Se buscarán las reformas que permitan dotar de obligatoriedad legal, con sanción en caso de incumplimiento grave, a las resoluciones que emitan las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos. El conocimiento y la observancia de estos derechos será asignatura regular en la formación de los nuevos elementos policiales. Se erradicará la represión y nadie será torturado, desaparecido o asesinado por un cuerpo de seguridad del Estado.
- El gobierno federal no tolerará los atropellos impunes desde el poder en contra de la ciudadanía.
- Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad. La crisis de valores y de convivencia que constituye uno de los componentes del estallido de violencia y criminalidad se origina, en buena medida, en el resentimiento social a causa de la pobreza, la marginación, la negación regular de los derechos básicos y la falta de horizontes de realización, derivada de la supresión de mecanismos de movilidad social. La regeneración ética es la intención que ejemplifica un ejercicio de gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades, apegado a derecho, sensible a las necesidades de los más débiles y vulnerables y pendientes en todo momento del interés superior.

En el caso de la seguridad, justicia y paz, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2021, se establece que:

Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusiva o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los

---

<sup>297</sup> Secretaría de Gobernación, *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)

derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Se establecerá lo antes posible el Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas.<sup>298</sup>

Asimismo, en lo que se refiere al contexto de México en la política exterior, se establece que:

En el presente sexenio el gobierno federal ha recuperado la tradición diplomática del Estado mexicano que tan positiva resultó para nuestro país y para el mundo y que está plasmada en la Carta Magna en los principios normativos que a continuación se enumeran: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.<sup>299</sup>

En la relación con los países vecinos del norte, el gobierno mexicano determina que:

México forma parte de la región de Norteamérica, junto con Estados Unidos y Canadá, de los que es socio comercial. La relación con el primero de esos países, con el que comparte más de tres mil kilómetros de frontera, está marcada por una historia de invasiones, despojo territorial e intervenciones, pero también por un intenso intercambio económico, cultural y demográfico. Nuestra pertenencia al Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC, sucesor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, TLCAN), la compleja relación fronteriza y la presencia de unos doce millones de mexicanos en territorio estadounidense y de más de ciento veinte mil en Canadá, así como la residencia en nuestro país de cerca de un millón de ciudadanos de Estados Unidos, colocan la relación con esas naciones como la principal prioridad de la política exterior.<sup>300</sup>

---

<sup>298</sup> Secretaría de Gobernación, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, p. 21.

<sup>299</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>300</sup> *Ibidem*, p. 29.

En este sentido, el gobierno mexicano ha establecido como prioridad la relación bilateral con Estados Unidos, misma que se conduce con base en el respeto mutuo, la cooperación para el desarrollo y la búsqueda negociada de soluciones a problemas comunes, tales como los fenómenos migratorios de sur a norte, las situaciones adversas que enfrentan millones de mexicanos que viven en el país vecino y las expresiones de la delincuencia transnacional: el tráfico de personas, el trasiego de armas, drogas ilícitas y divisas.

Respecto al tema migratorio, el Plan Nacional de Desarrollo refrenda su compromiso para evitar la salida de poblaciones enteras de sus comunidades de origen. La migración masiva de mexicanos hacia Estados Unidos se interpreta como una consecuencia de las políticas económicas aplicadas por los gobiernos anteriores, es decir, el abandono del campo y el descuido de la industria nacional, que se tradujeron en el aumento de la pobreza, la deserción escolar, el desempleo y la violencia. En este sentido, el gobierno mexicano destaca que:

La política migratoria es un asunto soberano de cada país, y en ese sentido los representantes del viejo régimen incurrieron en prácticas intervencionistas injustificables y perniciosas, por cuanto debilitaban la defensa de la soberanía propia. Y mientras abogaban por un trato digno y justo a los mexicanos en Estados Unidos, las autoridades migratorias mexicanas sometían a toda suerte de atropellos a los migrantes extranjeros en el territorio nacional, demoliendo así toda autoridad moral para defender a nuestros connacionales al norte del Río Bravo. El actual gobierno federal defenderá a los mexicanos en Estados Unidos con respeto a la soberanía del país vecino y con todos los instrumentos legales a su alcance; el principal de ellos es la red de consulados, que deberán operar como defensorías de los migrantes, en el marco de las convenciones 31 internacionales y las propias leyes estadounidenses, a fin de prevenir o remediar las violaciones a los derechos de los mexicanos en la nación vecina.<sup>301</sup>

Hasta aquí se muestra la voluntad y compromiso del gobierno de México para combatir las malas prácticas y violaciones de derechos humanos, que, hasta entonces los gobiernos habían realizado. Sin embargo, es necesario destacar la insuficiencia de esta voluntad política plasmada tanto en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en la adopción de tratados internacionales de carácter

---

<sup>301</sup> *Ibidem*, p. 30.

vinculante, pues México enfrenta una deuda significativa en lo referente a la atención de personas migrantes que entran y salen de nuestro país.

México sigue siendo un país expulsor de migrantes, y las causas de esta migración, hasta el momento, son las mismas que en décadas asada: creciente violencia, falta de empleo, salarios paupérrimos, abandono del campo e implementación de políticas públicas fallidas, por mencionar algunas. La atención de estos problemas sociales y económicos se han realizado desde la lógica de la no corrupción, más que desde una apuesta a considerar las necesidades apremiantes de las sociedades menos favorecidas en nuestro país.

Sin embargo, el gobierno mexicano destaca que el compromiso central de la política migratoria no es resolverle a Estados Unidos el problema de la llegada de migrantes, sino en estricto sentido:

[...] garantizarles a éstos los derechos al trabajo, la vivienda, la seguridad, la educación y la salud que el país les ha negado por décadas. El Ejecutivo federal buscará involucrar en esta solución a Estados Unidos y a los países hermanos de Centroamérica que son origen de flujos migratorios crecientes. Al contrario de lo que se ha afirmado durante décadas, la emigración no es un asunto irresoluble, sino una consecuencia de políticas de saqueo, empobrecimiento de las poblaciones y acentuación de las desigualdades, y sus efectos pueden contrarrestarse con desarrollo y con bienestar. Mediante la negociación y el diálogo franco se buscará involucrar a los gobiernos de Estados Unidos y a los del llamado Triángulo del Norte centroamericano – Guatemala, Honduras y El Salvador– en la construcción de mecanismos de reactivación económica, bienestar y desarrollo capaces de desactivar el fenómeno migratorio.<sup>302</sup>

Por otra parte, México busca impulsar la cooperación en el Triángulo de Norte a través de la creación de programas sociales y así atacar las raíces de la migración, la violencia económica y social que hace que los guatemaltecos, hondureños y salvadoreños abandonen su lugar de origen.

Así, el propósito final –destaca el Plan Nacional de Desarrollo– de la política migratoria es lograr que todas las personas puedan trabajar, estudiar y tener salud y perspectivas en los lugares en los que nacieron, que no se vean forzadas a

---

<sup>302</sup> Secretaría de Gobernación, Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, pp. 31-32.

abandonarlos por hambre o violencia y que únicamente emigren quienes deseen hacerlo por voluntad y no por necesidad.

Recordemos que las solicitudes de asilo han representado un reto para el gobierno mexicano, debido a las presiones del país norteamericano, que, bajo el mandato de Donald Trump exigía a México frenar el paso de migrantes y su llegada a la frontera norte. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo destaca que “si bien es cierto que el ingreso de extranjeros requiere de un proceso de registro por razones de seguridad –empezando por la de los propios interesados–, estadística e instrumentación de mecanismos de acogida, México ha retomado su tradición de país hospitalario, tierra de asilo e integrador de migraciones”.<sup>303</sup>

El discurso que construyen los gobernantes y replican los medios de comunicación respecto al fenómeno migratorio es crucial para evitar expresiones de racismo y xenofobia hacia las poblaciones migrantes. El compromiso de México en este sentido es aplicar:

[...] las medidas necesarias para garantizar que los extranjeros puedan transitar con seguridad por el territorio nacional o afincarse en él. Es preciso adelantarse a posibles situaciones de una crisis humanitaria debida al arribo al país de flujos masivos procedentes de otras naciones, pero, sobre todo, es necesario sensibilizar a la población nacional con una campaña de erradicación del racismo, la xenofobia y la paranoia que, por desgracia, han anidado en algunos sectores de la sociedad.<sup>304</sup>

En materia internacional, la Declaración y Programa de Acción de Viena<sup>305</sup> recomienda a todos los gobiernos elaborar un plan de acción que favorezca los derechos humanos, así como derogar la legislación que permita la impunidad de los responsables de violaciones graves de derechos humanos, tales como la tortura. A partir de este llamado de ONU a través de la Convención de Viena, México crean en 2020 el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH):

En tal sentido, el PNDH tiene como objetivo desarrollar una política nacional rectora en materia de derechos humanos que brinde direccionalidad, articulación, consistencia y coherencia a la multiplicidad de programas, instituciones y presupuestos existentes en materia de

---

<sup>303</sup> *Ibidem*, p. 32.

<sup>304</sup> *Ibidem*, p. 33.

<sup>305</sup> Organización de las Naciones Unidas, *Declaración y Programa de Acción de Viena*, ONU, 2013, [https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa\\_booklet\\_spanish.pdf](https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf)

derechos humanos, con el propósito de fortalecer su eficacia, cobertura y disponibilidad, y así comenzar a cerrar las amplias brechas de desigualdad existentes entre estratos y condiciones sociales, regiones geográficas, géneros y edades. [...] El Programa parte de la premisa de brindar soluciones de raíz que permitan superar esta crisis y transitar progresivamente hacia a un gobierno que asegure los derechos humanos y permita el desarrollo de todas las personas en condiciones de igualdad.<sup>306</sup>

El gobierno mexicano tiene un largo camino por recorrer hacia la garantía y respeto de los derechos humanos de las personas migrantes. Es importante rescatar los esfuerzos realizados en materia de normatividad en la cual han colocado en el centro la vigilancia y promoción de los derechos humanos de las poblaciones migrantes. Asimismo, rescatamos la importancia de las comisiones de derechos humanos estatales y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el tema migratorio.

## **2. Legislación nacional**

A continuación, se presentan las leyes nacionales más relevantes en el tema migratorio.

### **A.- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada**

En su artículo 1o, esta Ley establece que tiene por objeto instaurar reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas, por los delitos cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada. Sus disposiciones son de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional. Asimismo, establece bajo su artículo 2o, que, “cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí solas o unidas unas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes serán, sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada”.<sup>307</sup>

---

<sup>306</sup> Secretaría de Gobernación, Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)

<sup>307</sup> Cámara de Diputados, Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_200521.pdf)

Esta Ley considera como delitos el terrorismo, el acopio y tráfico de armas (previsto en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos), el tráfico de indocumentados, el tráfico de órganos, así como la trata de personas, la corrupción de personas menores de dieciocho años, la pornografía de personas menores de dieciocho años, el turismo sexual, el lenocinio, los asaltos, secuestros y tráfico de menores.

Los arts. 3o y 4o de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, se establece que los delitos que sean cometidos por algún miembro de la delincuencia organizada, serán investigados, perseguidos, procesados y sancionados, conforme a las disposiciones de esta Ley. Asimismo, se aplicarán distintas penas, por ejemplo, de veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días de multa - para funcionarios públicos- y para quienes no tengan estas funciones, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días de multa.

El artículo 5o establece que las penas aumentarán hasta en una mitad cuando:

I. Se trate de cualquier servidor público que participe en la realización de los delitos previstos para la delincuencia organizada. Además, se impondrán, a dicho servidor público, destitución e inhabilitación para desempeñar cualquier cargo o comisión públicos.

II. Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley.

Asimismo, son aplicables supletoriamente a esta Ley, las disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia del Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Las del Código Federal de Procedimientos Penales y las de la legislación que establezca las normas sobre ejecución de penas y medidas de seguridad, así como las comprendidas en leyes especiales.

Por otra parte, la discusión sobre la necesidad de crear una normativa especializada en el tema migratorio se materializó el 25 de mayo de 2011, con la publicación de la Ley de Migración. Esta Ley representa un avance en el tema migratorio y de derechos humanos, pues reconoce derechos no garantizados



anteriormente para los extranjeros, como el derecho a la educación, a la salud, a los actos del registro civil y a la personalidad jurídica. Asimismo, retoma derechos fundamentales que ya tenían reconocidos, derecho a la procuración e impartición de justicia con respeto al debido proceso.

## B.-Ley General de Víctimas

En su artículo 1o reconoce que esta norma es de orden público, de interés social y observancia en todo el territorio nacional, en términos de lo dispuesto por el Artículos 1o, párrafo tercero, fracción XXIX-X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales celebrados y ratificados por el Estado mexicano, y otras leyes en materia de víctimas. En las normas que protejan a víctimas en las leyes expedidas por el Congreso, se aplicará siempre la que más favorezca a la persona.<sup>308</sup>

La presente Ley obliga, en sus respectivas competencias, a las autoridades de todos los ámbitos de gobierno y de sus poderes constitucionales, así como a cualquiera de sus oficinas, dependencias, organismos o instituciones públicas o privadas que velen por la protección de las víctimas, proporcionen ayuda, asistencia o reparación integral. En su artículo 2o ratifica sus objetivos:

- I. Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución, en los tratados internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado mexicano es parte y demás instrumentos de derechos humanos.
- II. Establecer y coordinar las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas; así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.
- III. Garantizar un efectivo ejercicio del derecho de las víctimas a la justicia, en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso.<sup>309</sup>

---

<sup>308</sup> Cámara de Diputados, Ley General de Víctimas, 2013, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf)

<sup>309</sup> *Ibidem*, pp. 1-2.

El artículo 4o de esta Ley describe el término “víctimas directas”, es decir, son aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México forme parte.<sup>310</sup>

En este sentido, la calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en esta Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo. Asimismo, son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

Con relación a los mecanismos, medidas y procedimientos establecidos en esta Ley, deberán ser diseñados, implementados y evaluados aplicando, según el artículo 5o:

Debida diligencia. El Estado deberá realizar todas las actuaciones necesarias dentro de un tiempo razonable para lograr el objeto de esta Ley, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral a fin de que la víctima sea tratada y considerada como sujeto titular de derecho. Párrafo reformado DOF 03-05-2013. En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.<sup>311</sup>

El Estado mexicano tiene la responsabilidad de remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a las medidas reguladas por la Ley General de Víctimas y, realizar prioritariamente acciones encaminadas al fortalecimiento de sus derechos, contribuir a su recuperación como sujetos en

---

<sup>310</sup> *Ibidem*, p. 2

<sup>311</sup> *Ibidem*, p. 2.

ejercicio pleno de sus derechos y deberes, así como evaluar permanentemente el impacto de las acciones que se implementen a favor de las víctimas.

En relación al derecho de acceso a la justicia, esta Ley enmarca en su Artículo 10, que, las víctimas tienen derecho a un recurso judicial adecuado y efectivo, ante las autoridades independientes, imparciales y competentes, que les garantice el ejercicio de su derecho a conocer la verdad, a que se realice con la debida diligencia una investigación inmediata y exhaustiva del delito o de las violaciones de derechos humanos sufridas por ellas; a que los autores de los delitos y de las violaciones de derechos, con el respeto al debido proceso, sean enjuiciados y sancionados; y a obtener una reparación integral por los daños sufridos.<sup>312</sup>

De igual manera, las víctimas tendrán acceso a los mecanismos de justicia de los cuales disponga el Estado, incluidos los procedimientos judiciales y administrativos. La legislación en la materia que regule su intervención en los diferentes procedimientos deberá facilitar su participación.<sup>313</sup>

En su artículo 22, destaca que “las víctimas y la sociedad en general tienen el derecho de conocer los hechos constitutivos de delito y de las violaciones a derechos humanos de que fueron objeto, la identidad de los responsables, las circunstancias que hayan propiciado su comisión, así como tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad”.<sup>314</sup>

La Ley General de Víctimas establece una serie de medidas en materia de salud, previstas en el artículo 32: “La gravedad del daño sufrido por las víctimas será el eje que determinará prioridad en su asistencia, en la prestación de servicios y en la implementación de acciones dentro de las instituciones encargadas de brindarles atención y tratamiento”.<sup>315</sup> Los servicios a los que se refiere, tomarán en cuenta si la víctima pertenece a un grupo en condiciones de vulnerabilidad, sus características y necesidades especiales, particularmente tratándose de los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas, niños y adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, migrantes, indígenas,

---

<sup>312</sup> *Ibidem*, pp. 10-12.

<sup>313</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>314</sup> *Ibidem*, p. 13.

<sup>315</sup> *Ibidem*, p. 17.

personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno.

En relación a las medidas de protección, en su artículo 46, refiere, que, cuando la víctima se encuentre amenazada en su integridad personal o existan razones fundadas para pensar que estos derechos están en riesgo, en razón del delito o de la violación de derechos humanos sufrida, las autoridades del orden federal, de las entidades federativas o municipales de acuerdo con sus competencias y capacidades, adoptarán con carácter inmediato, las medidas que sean necesarias para evitar que la víctima sufra alguna lesión o daño.

Por otra parte, el Sistema Nacional de Atención a Víctimas será la instancia superior de coordinación y formulación de políticas públicas y tendrá por objeto proponer, establecer y supervisar las directrices, servicios, planes, programas, proyectos, acciones institucionales e interinstitucionales, y demás políticas públicas que se implementen para la protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral a las víctimas en los ámbitos local, federal y municipal.<sup>316</sup>

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas está constituido por todas las instituciones y entidades públicas federales, estatales, del Gobierno de la ciudad de México y municipales, organismos autónomos, y demás organizaciones públicas o privadas, encargadas de la protección, ayuda, asistencia, atención, defensa de los derechos humanos, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral de las víctimas. Es decir, tiene por objeto la coordinación de instrumentos, políticas, servicios y acciones entre las instituciones y organismos ya existentes y los creados por esta Ley para la protección de los derechos de las víctimas.

Respecto al registro nacional de víctimas, en su artículo 98, refiere que es el mecanismo administrativo y técnico que soporta todo el proceso de ingreso y registro de las víctimas del delito y de violaciones de derechos humanos al Sistema, creado en esta Ley.

---

<sup>316</sup> Artículo 79 de La Ley General de Víctimas, p. 27.

En su artículo 108, dicta que el ingreso de la víctima al Registro se hará por la denuncia, la queja, o la noticia de hechos que podrá realizar la propia víctima, la autoridad, el organismo público de protección de derechos humanos o un tercero que tenga conocimiento sobre los hechos.

En cuanto a la víctima, se refiere en el artículo 137, que, le corresponde:

I. Actuar de buena fe.

II. Cooperar con las autoridades que buscan el respeto de su derecho a la justicia y a la verdad, siempre que no implique un riesgo para su persona, familia o bienes jurídicos.

III. Conservar los bienes objeto de aseguramiento cuando estos le hayan sido devueltos o puestos bajo su custodia, así como no cremar los cuerpos de familiares a ellos entregados, cuando la autoridad así se lo solicite, y por el lapso que se determine necesario.

IV. Cuando tenga acceso a información reservada, respetar y guardar la confidencialidad de la misma. Todo empleador de una víctima sea público o privado, deberá permitir y respetar que la misma haga uso de los mecanismos, acciones y procedimientos reconocidos para hacer efectivos sus derechos y garantías, aunque esto implique ausentismo.<sup>317</sup>

La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha considerado que “una persona tiene la calidad de víctima del delito cuando individual o colectivamente ha sufrido daño, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos, como consecuencia de acciones u omisiones de otra persona o personas que violen la legislación vigente”.<sup>318</sup>

La reforma constitucional en materia de seguridad y justicia, de junio de 2008, significó un paso decisivo hacia la consolidación de un verdadero Estado democrático de derecho al establecer como hilo conductor de la misma el respeto de los derechos fundamentales dentro del sistema de justicia. Dicha reforma se vio potencializada con la ulterior modificación del Artículo 1o constitucional en materia de derechos humanos en 2011. Generando así un cambio transversal en la cultura jurídica mexicana, al atribuir el principio *pro persona* y la interpretación conforme a las disposiciones constitucionales y los derechos humanos internacionales.<sup>319</sup>

---

<sup>317</sup> Cámara de diputados, Ley General de Víctimas, 2013, pp. 56-57.

<sup>318</sup> Comisión Nacional de Derechos Humanos, *Lineamientos para la atención integral de víctimas del delito*, México, CNDH, 2010, p. 14.

<sup>319</sup> Gómez González, Arely, (coord.), *El sistema penal acusatorio en México 2008-2016*, México, INACIPE, 2016, p. 116-117.

<http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/ReformaPenal2008-2016.pdf>

Siguiendo a Gómez González, para la consolidación de reformas constitucionales en materia de derechos humanos se requiere una visión integral y sistémica. La seguridad y justicia deben ser políticas prioritarias dentro de los planes de desarrollo, focalizándose en cuatro aspectos primordiales:

- 1) Lograr un descenso en la incidencia de delitos de alto impacto y delincuencia organizada.
- 2) Consolidar en sí el sistema de justicia penal acusatorio.
- 3) Establecer la justicia alternativa como respuesta pronta, expedita y de calidad dentro de conflictos penales.
- 4) Propiciar la coordinación no sólo entre los tres órdenes de gobierno y las fuerzas armadas, sino entre las distintas instituciones de seguridad y justicia al interior de las entidades federativas.<sup>320</sup>

Por su parte, la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de 1992, con su última reforma en 2018, establece en su artículo 3o, que, este organismo tendrá competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos cuando estas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter federal, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación.<sup>321</sup>

La CNDH cuenta con la facultad de emitir recomendaciones al Estado mexicano para conducirse con estricto apego a las leyes nacionales e internacionales de las que forme parte. Asimismo, vigila que no se comenten actos violatorios a los derechos humanos de todas las personas, incluidas las personas migrantes. Un ejemplo de las recomendaciones emitidas por este órgano independiente es la Recomendación No. 12/2018 sobre el caso de violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia, protección a la salud y al interés superior de la niñez en agravio de un adolescente de 13 años de edad en contexto de migración internacional y de nacionalidad hondureña:

En el presente caso fue posible establecer que desde el momento que V [protegiendo la identidad de la víctima] ingresó en la estación migratoria [...] manifestó que se había cometido un delito en su contra, externando su deseo de denunciarlo ante la autoridad competente, no obstante, fue

---

<sup>320</sup> *Ídem.*

<sup>321</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 1992.

hasta el 9 de febrero de 2016, después de que intervino este Organismo Nacional, que fue trasladada a un CAS y se le brindaron las facilidades para denunciar ante el Agente del Ministerio Público de la Federación los hechos cometidos en su agravio.<sup>322</sup>

De las violaciones a los derechos humanos cometidas contra la víctima adolescente, la CNDH explica:

Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja CNDH/5/2016/1409/Q, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se cuenta en el caso con elementos que permiten evidenciar violaciones a los derechos humanos a la seguridad jurídica, protección a la salud, acceso a la justicia en su modalidad de procuración de justicia y al interés superior de la niñez.<sup>323</sup>

En este sentido, la CNDH se refiere al concepto de violencia contra la mujer establecido en la Convención de Belem do Pará:

El artículo 2, inciso b, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [...] menciona que “se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: [...] que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas y prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.”<sup>324</sup>

Para el caso en cuestión, la CNDH solicita no omitir que el artículo 82 de la Ley General advierte que los niños, niñas y adolescentes gozan de los derechos y garantías de seguridad jurídica y debido proceso establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales.<sup>325</sup>

A continuación, se mencionan algunos instrumentos que el Estado mexicano implementa para atender el evento migratorio:

<b>Legislación nacional e internacional</b>	<b>Objetivo</b>	<b>Dirigido a</b>
---	-----------------	-------------------

<sup>322</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación No. 12-2018*, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec\\_2018\\_012.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Recomendaciones/2018/Rec_2018_012.pdf)

<sup>323</sup> *Ibidem*, p. 17.

<sup>324</sup> *Ibidem*, p. 20.

<sup>325</sup> *Ibidem*, p. 22.

Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.	Conocer y dar seguimiento a las quejas contra autoridades que violen derechos humanos.	Autoridades municipales, estatales y federales, así como a servidores públicos.
Interés Superior de la Niñez.	Evaluar y ponderar las posibles repercusiones, a fin de salvaguardar su interés superior y garantías procesales.	Niños, niñas y adolescentes menores de 18 años.
Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	Establecer reglas para la investigación, persecución, procesamiento, sanción y ejecución de las penas.	Todas aquellas personas que cometan algún delito de manera conjunta y que haya afectado la integridad de otros.
Ley General de Víctimas.	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas de algún delito.	Cualquier persona que haya sido víctima de algún delito.
Pacto para una Migración Ordenada Segura y Regular.	Trabajar de manera conjunta con otras naciones para hacer del evento migratorio un hecho positivo del que se beneficien tanto los países de destino como los de origen, salvaguardando la integridad de las personas migrantes.	Personas migrantes y naciones parte.
Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia.	Orientar a quienes imparten justicia sobre las particularidades, principios y estándares que deben observar cuando resuelven casos. El fin último de este	Autoridad municipal, estatal y federales



	<p>tipo de herramientas es garantizar que todas las personas accedan a la justicia en forma plena y en condiciones de igualdad.<sup>326</sup></p>	
--	---	--

Nota. Elaboración propia.

Siguiendo a González Tachiquín, a comienzos de la década de 1980, una nueva concepción rompió la idea de considerar las políticas públicas como un resultado del sistema político. Es decir, son las políticas públicas las que definen la política y estas constituyen un medio para observar los cambios que se producen en el sistema: “El nuevo enfoque en los estudios sobre la Administración Pública, la cual desde una perspectiva tradicional que acentuaba la legitimidad y la legalidad de la actuación del gobierno, este enfoque, de la realidad política se dirige a la búsqueda de la eficacia y la eficiencia en la gestión de las organizaciones públicas”.<sup>327</sup>

### III. Acciones de difusión

Sociológicamente una acción social es lo que se requiere cambiar, un objetivo, un fin determinado o un hecho social, para lograrlo o tratar de lograrlo se necesitan entre otras cosas las acciones de difusión, por medios a través de los cuales se difundan y se hagan llegar al objetivo para los cuales fueron creados; anuncios, posters, volantes, difusión en medios electrónicos (radio, televisión), actualmente redes sociales o internet.

Las acciones de difusión que los gobiernos han implementado en relación al tema migratorio y derechos de las personas migrantes están ligadas estrechamente con el derecho a la información de las personas. Sin embargo, estas acciones hoy día son calificadas como insuficientes e ineficaces, debido a que el mensaje ha sido

<sup>326</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Protocolos de actuación*, <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>

<sup>327</sup> González Tachiquín, M., *El estudio de las políticas públicas...*, *op. cit.*, pp. 105,107.

erróneo. Más allá de construir un discurso sensible, que promueva los derechos de las personas en movilidad, se ha construido un discurso en contra de la migración, abonando así a la discriminación y a la construcción social de un sujeto migratorio cargado de prejuicios.

Las acciones de difusión desde las instituciones estatales han tenido por objetivo frenar a toda costa este fenómeno, pasando por alto que se trata de un derecho humano. Asimismo, las naciones han construido una detallada retórica que transmite el mensaje de compromiso y respeto a la integridad y dignidad de las personas migrantes, el cual dista mucho de hacerse realidad.

Una necesidad urgente es implementar acciones de difusión que no se reduzcan a acciones propagandísticas, sino que impacten de manera positiva en las personas que se ven obligadas a migrar. La difusión de los derechos de las personas, las instancias a las que pueden acudir al llegar a un país para recibir alojamiento u orientación jurídica, así como las oportunidades de empleo seguro y justo, son elementos que la difusión del tema migratorio debe contener. En el tema migratorio -como en muchos otros- se requiere obligatoriamente transitar del discurso a las acciones.

En seguida se muestra un cuadro que describe los distintos tipos de acciones de difusión:

<b>Acciones de difusión</b>	<b>Mensaje</b>	<b>Espacio/lugar</b>	<b>Destinatario</b>
Prevenir que las personas emigren.	Disuadir a las personas a que emigren.	Redes sociales digitales.	Cualquier persona con acceso a internet que ayude a reproducir el mensaje.
Coordinación entre países, organismos internacionales y autoridades.	Los derechos de las personas migrantes.	Medios de comunicación: radio, televisión.	Personas migrantes y autoridades encargadas de brindar atención y orientación a las personas migrantes.

Organismos internacionales, gobiernos nacionales y locales.	Advertir la sanción a la que se harán acreedores quienes vulneren los derechos humanos de las personas migrantes.	En la legislación.	Quienes comentan violaciones a los derechos humanos.
	Sancionar con cárcel.		Delincuencia, servidores públicos que contravengan la ley.

Nota. Elaboración propia.

Se trata de llegar a las causas como acceso a la educación, a oportunidades de empleo en el país de origen, acceso a la salud entre otras; no a lo que está sucediendo temporalmente, por ejemplo, que las personas migrantes se desbordan en la frontera sur de México sin que se les pueda contener o atender.

Se han mencionado en esta investigación algunos de los objetivos de la agenda 20-30, también que los derechos humanos son vulnerados, pero realmente se sigue observado que se continúan vulnerando los derechos en éste caso de las personas migrantes quienes están en riesgo y peligro en su paso por México.

En resumen, podemos mencionar que los objetivos perseguidos pueden ser alcanzados mediante la organización e implementación de políticas públicas y programas sociales, así como la participación ciudadana.

#### **IV. Fortalecer alianzas de derechos humanos**

Actualmente, es necesario sumar esfuerzos desde distintos ámbitos para implementar y dar seguimiento a las políticas públicas en pro de los derechos humanos. Asimismo, se requiere del trabajo en conjunto entre gobierno, académica,

organizaciones de la sociedad civil y comisiones de derechos humanos, lo cual permitirá desarrollar nuevas estrategias de atención en lo referente al evento migratorio.

La realidad indica que ninguna nación ha podido atender de manera individual y aislada la migración masiva de personas. Es un hecho, que, al sumar voluntades y acciones concretas será posible salvaguardar la integridad de las personas menos favorecidas, quienes por diversas razones –como ya hemos mencionado a lo largo de este trabajo- deciden abandonar sus países de origen.

El papel y las acciones desempeñadas por las organizaciones internacionales en el tema migratorio han sido fundamentales para que las naciones atiendan este fenómeno de manera integral, no solo a través de la implementación de programas y políticas, sino en la armonización de las leyes. También, la vigilancia de estas instituciones en materia de derechos humanos representa un eslabón necesario en la investigación, recomendación y sentencias para los Estados que violan los derechos humanos de las personas migrantes.

Otro aspecto necesario en la atención del evento migratorio es la cooperación entre naciones que permita establecer mecanismos para mejorar las condiciones socioeconómicas de los países expulsores de personas. Así, quienes decidan abandonar sus países de origen podrán hacerlo por decisión propia y no por razones de pobreza, violencia, exclusión y desplazamiento, entre otras.

Un ejemplo de llevar a cabo acciones encaminadas a lograr objetivos encaminados hacia las alianzas internacionales en materia de derechos humanos fue la Segunda Conferencia Mundial de Derechos Humanos, México en alianza con otros países del mundo, fue uno de los primeros países en retomar la recomendación de elaborar un plan nacional de acción en materia de derechos humanos, México adquirió el compromiso internacional por medio del cual tiene entre otros objetivos:

- Fortalecer una cultura de respeto a los derechos humanos.
- Consolidar mecanismos institucionales de protección de los derechos humanos.
- Diseñar mecanismos que permitan identificar los avances y obstáculos, de manera periódica y sistemática, de las políticas de respeto a los derechos humanos.

- Implementar la difusión entre la opinión pública de los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos.

Si bien el gobierno federal convocó a los gobiernos de los estados y organizaciones, para sumarse a estos esfuerzos, sin embargo, faltaron estrategias, hubo limitaciones. Es por ello por lo que las políticas públicas elaboren planes de acción elaboradas en las administraciones en turno.

## V. Cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030

La Agenda 2030 representa un acuerdo internacional en el cual se establecieron 17 objetivos y 169 metas que serán alcanzadas a través de la inversión de los países desarrollados en las naciones en desarrollo. Es decir que estas metas son:

[...] de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental. La nueva estrategia regirá los programas de desarrollo mundiales durante los próximos 15 años. Al adoptarla, los Estados se comprometieron a movilizar los medios necesarios para su implementación mediante alianzas centradas especialmente en las necesidades de los más pobres y vulnerables.<sup>328</sup>

Los Estados parte declararon lo siguiente en relación con la adopción de la Agenda 2030:

Estamos resueltos a poner fin a la pobreza y el hambre en todo el mundo de aquí a 2030, a combatir las desigualdades dentro de los países y entre ellos, a construir sociedades pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, y a garantizar una protección duradera del planeta y sus recursos naturales.<sup>329</sup>

---

<sup>328</sup> ONU, La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

<sup>329</sup> *Ídem.*



Nota: Fotografía tomada de la página web de la ONU.<sup>330</sup>

A continuación, abordaremos de manera general algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Objetivo 1. “Poner fin de la pobreza en todas sus formas en todo el mundo”.

- Este objetivo establece que se erradicará para todas las personas en todo el mundo la pobreza extrema.
- Se implementarán a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todas las personas, procurando una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.
- Se pretende que todos tengan los mismos derechos a los recursos económicos y acceso a servicios públicos.
- Es necesario crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.

Con relación a este objetivo, la ONU indica que:

Más de 700 millones de personas, o el 10 % de la población mundial, aún vive en situación de extrema pobreza hoy en día, con dificultades para satisfacer las necesidades más básicas, como la salud, la educación y el acceso a agua y saneamiento, por nombrar algunas. La mayoría de las personas que viven con menos de 1,90 dólares al día viven en el África subsahariana. En todo el mundo, los índices de pobreza en las áreas rurales son del 17,2 %; más del triple de los mismos índices para las áreas urbanas.<sup>331</sup>

- Se deberá garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas sin distinción de edades.
- Para 2030, las naciones declararon poner fin a todas las formas de malnutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los

<sup>330</sup> ONU, *La Asamblea General adopta...*, op. cit.

<sup>331</sup> *Ídem.*

niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes.

Objetivo 3. “Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.”

- La meta para 2030 es reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100.000 nacidos vivos.
- las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
- Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

Los datos que la ONU destaca para este objetivo son:

1. A nivel mundial, 750 millones de mujeres y niñas se casaron antes de los 18 años y al menos 200 millones de mujeres y niñas en 30 países se sometieron a la mutilación genital femenina (MGF); 2. En 18 países, los esposos pueden impedir legalmente que sus esposas trabajen. En 39 países, las hijas y los hijos no tienen los mismos derechos de herencia, y en 49 países no existen leyes que protejan a las mujeres de la violencia doméstica; 3. Una de cada cinco mujeres y niñas, incluido el 19% de las mujeres y las niñas de 15 a 49 años, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima, durante los últimos 12 meses. Sin embargo, en 49 países no existen leyes que protejan específicamente a las mujeres contra tal violencia; 4. Las mujeres en el norte de África acceden a menos de uno de cada cinco empleos remunerados en el sector no agrícola. La proporción de mujeres en empleos remunerados fuera del sector agrícola ha aumentado del 35% en 1990 al 41% en 2015.<sup>332</sup>

Por ello, las naciones se comprometen a trabajar para cumplir este objetivo y sus metas.

- Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.
- Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación.
- Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
- Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrándose en los sectores con gran valor añadido y un uso intensivo de la mano de obra.

---

<sup>332</sup> ONU, Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

- Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

Objetivo 9. “Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación”.

- Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano.

Objetivo 10. “Reducir la desigualdad en y entre los países.”

- Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.
- Las naciones deberán potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Adoptar políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad.
- Se deberá facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas.

Objetivo 16. “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas”.

- Las naciones deberán unir sus esfuerzos para reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- La niñez tendrá prioridad de atención: poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- Los Estados deberán reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos.
- Las naciones deberán fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.



- Otro compromiso es promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Objetivo 17.” Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible”.

- Los Estados parte deberán fortalecer la movilización de recursos internos, incluso mediante la prestación de apoyo internacional a los países en desarrollo, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole,
- Los países desarrollados tienen mayor responsabilidad en lo referente a la cooperación internacional.
- Velar por que los países desarrollados cumplan plenamente sus compromisos en relación con la asistencia oficial para el desarrollo, incluido el compromiso de numerosos países desarrollados de alcanzar el objetivo de destinar el 0,7% del ingreso nacional bruto a la asistencia oficial para el desarrollo de los países en desarrollo.
- Ayudar a los países en desarrollo a lograr la sostenibilidad de la deuda a largo plazo con políticas coordinadas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda.
- Hacer frente a la deuda externa de los países pobres muy endeudados a fin de reducir el endeudamiento excesivo.
- Aumentar el apoyo internacional para realizar actividades de creación de capacidad eficaces y específicas en los países en desarrollo a fin de respaldar los planes nacionales de implementación de todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluso mediante la cooperación Norte-Sur, Sur-Sur y triangular.

Hasta aquí hemos visto solo algunos de los compromisos adoptados en 2015 por los 193 Estados parte de la ONU, a través de la formulación de la Agenda 2030 que de manera directa influyen en el tema de la migración, ya que entre algunos de los objetivos que se mencionan es prioridad la cooperación internacional en crear políticas que ayuden a la economía de países en vías de desarrollo para que con ello si bien no impida la migración, sí disminuya.

Cada uno de los objetivos y metas representan necesidades básicas para todas las personas en todo el mundo. En caso de no cumplirse o acercarse a estas metas, seguirán existiendo las desigualdades y condiciones que obligan a las personas a abandonar sus lugares de origen, enfrentando así otros tipos de violencia. No solo la pobreza ha sido uno de los factores decisivos para que las personas salgan de sus comunidades en busca de empleos justamente remunerados, sino que la creciente violencia, así como los conflictos armados y el

cambio climático, han desestabilizado la vida de millones de personas alrededor del mundo.

## CONCLUSIONES

PRIMERA. El contexto de la migración se entiende como parte de la condición humana, siempre ha existido y seguirá existiendo, más cuando su origen es buscar mejores condiciones de vida, por ello, la migración irregular, representa un tema a resolver, grandes problemáticas, pero no debe alejarse del respeto de los derechos humanos.

SEGUNDA. México es un país de origen, destino, tránsito y retorno de personas migrantes por la cercanía y vecindad de un país que representa tener mejores condiciones de vida, trabajo bien remunerado que es el sustento de los que logran vivir en Estados Unidos, pero también, para enviar remesas para los que se quedan.

TERCERA. Hacemos énfasis en la región conocida como el triángulo del norte de Centroamérica (Guatemala, Honduras y El Salvador) como países de los cuales las personas abandonan su país en busca de un futuro mejor para ellos y sus familias. Sin embargo, también personas mexicanas buscan migrar hacia Estados Unidos, las condiciones de pobreza, angustia y violencia, la separación familiar, los hace tomar dicha decisión. Pero, ya no solo es Centroamérica, también es Venezuela, Haití, Cuba, entre otros países.

CUARTA. Las causas de la migración son la pobreza, la violencia, la falta de oportunidades en los lugares de origen, la búsqueda de mejores condiciones, la reunificación familiar, así como las remesas para el sustento de los que se quedan

QUINTA. La investigación tiene como base los derechos humanos de las personas migrantes, reconociendo su dignidad, por ello, se determina el concepto de persona migrante, reconociendo sus derechos, no se criminaliza su situación administrativa irregular, en concreto no son criminales, son personas, el hecho de que tengan situación irregular implica una mera sanción administrativa no criminal.

SEXTA. La situación en la frontera sur de Estados Unidos, de 2018 a la fecha ha tenido cambios en la política migratoria, donde, los flujos masivos de personas “las caravanas migrantes” son un reto para todos. Con el Presidente Trump, las deportaciones y el programa quédate en México, endureció el trato para las personas migrantes. En la actualidad, aun cuando cambio los discursos antinmigrantes, las caravanas, los enfrentamientos siguen. No podemos dejar de mencionar la tragedia ocurrida ya en Estados Unidos, donde murieron personas migrantes de distintos países sino más las víctimas de México. Esta es la situación humanitaria y real, no hay orden en la política migratoria conjunta con distintos países para garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, hay política de contención.

SÉPTIMA. En México no existe estructura, infraestructura, ni medios adecuados para hacer frente a flujos migratorios, si bien la COMAR tiene dicha función. Está rebasada en cuanto al número solicitantes de personas que requieren de reconocimiento de refugiado, para transitar por el país con un documento que ampare su legal estancia.

OCTAVA. Los derechos humanos de las personas migrantes en México enfrentan una crisis, los problemas de la migración en tránsito por nuestro país se enfrente a delitos como la trata de personas, en distintas modalidades, trabajos forzados, prostitución e incluso secuestro para distintos fines y delitos como la extorción, la violación, el tráfico de drogas. Todos estas problemáticas jurídicas y humanitarias deben considerarse en la política migratoria del país combatiendo los delitos y respetando los derechos de las personas migrantes.

NOVENA. La política vigente que esta implementada para hacer frente a dicha migración irregular, no es adecuada, se basa en principios de seguridad nacional, en vez, de respeto a la persona migrante, ya sea NNA, adultos, grupos indígenas, LGBTTTI, mujeres, personas con discapacidad, entre otros grupos, por ello, debe replantearse. La migración en México debe atenderse con políticas y bases

humanitarias con respeto y atención a las personas, es una obligación Constitucional e Internacional.

DÉCIMA PRIMERA. La política implementada por los Estados Unidos de América que desea frenar el paso de personas migrantes hacia su país, representa una condicionante a nuestra política migratoria que se vuelve de contención en vez de protección y de respeto de derechos humanos, por ello, hay detenciones migratorias.

DECIMA SEGUNDA. Un reto es la protección de Niñas, niños, adolescentes acompañados o no acompañados, estas personas migrantes merecen ser atendidos y protegidos en nuestro país. Conforme a nuestra legislación se establece, por ejemplo, que los NNANA tienen como derechos los siguientes: a intérprete o traductor, alojamiento digno, asistencia consular, dignidad humana, libertad de tránsito, nacionalidad, no criminalización, no discriminación, no detención, no incomunicación, protección y unidad familiar, seguridad jurídica y debido proceso, solicitar asilo, solicitar la condición de refugiado. Sin embargo, las violaciones a sus derechos están en duda todos los días.

DÉCIMA TERCERA. Uno de los muchos delitos que se cometen contra las personas migrantes es la trata de personas, en este sentido las obligaciones de México, conforme al Protocolo de Palermo son: Prevenir y combatir, proteger y ayudar a las víctimas, y promover la cooperación entre los Estados. Compromisos que no se están cumpliendo.

DÉCIMA CUARTA. Es importante que en toda la República Mexicana se cuente de manera coordinada con leyes para combatir, prevenir y atender la trata de personas ya que la legislación es muy distinta en cada entidad federativa, lo cual impide una adecuada política de prevención, atención y coordinación, preocupa más en sí, que las víctimas cada vez son más niñas, niños y adolescentes.

DÉCIMA QUINTA: México ha asumido compromisos internacionales para buscar una migración segura y ordenada, como es el Pacto Mundial para una Migración Regular, Ordenada y Pacífica, sin embargo, son compromisos asumidos que no se han llevado a cabo, ya que las detenciones, las violaciones a derechos humanos están documentados en diversos informes de Organismos Nacionales de Derechos Humanos, así como en recomendaciones, que demuestran que la política migratoria es de contención y no de atención.

DÉCIMA SEXTA. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dado cuenta de las violaciones a de derechos humanos en contra de personas migrantes en nuestro país, lo mismo ha señalado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Se estudió el pacto mundial por los derechos de los migrantes, y se analizan algunos estudios y recomendaciones de derechos humanos que se han hecho a México, así como los compromisos integrados en la agenda 2030 de la ONU para el desarrollo sustentable.

DÉCIMA SEPTIMA. Ante los problemas tan complejos que representa la migración, se propone cuatro ejes de atención: I. legislativo, II. Política Pública, III. Acciones de Difusión y IV. Fortalecer las Alianzas de Derechos Humanos.

DÉCIMA OCTAVA. En el ámbito legislativo, implica reformas al sistema legal que tenga como base los derechos humanos y los estándares internacionales de la materia, no debemos olvidar que debemos ajustarnos a los tratados internacionales, el derecho humanitario y los derechos de los refugiados esta trilogía debe ser la base para nuestra legislación no con fines de detención, contención, sino de atención de las causas de la migración y el respeto a la persona migrante regular e irregular. En este sentido del Protocolo elaborado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación también de ser un punto de partida para armonizar, coordinar la legislación.

DÉCIMA NOVENA. Tomando como base los estudios e informes, recomendaciones de organismos nacionales e internacionales de derechos humanos debemos integrar, desarrollar y planear una política migratoria adecuada, que tenga base en el estudio, análisis, acciones, propuestas integrales para atender la migración con eje central en la dignidad de la persona, en la búsqueda por cumplir con los objetivos y compromisos de la agenda 2030, que impulse el desarrollo sustentable. No es correcto, buscar respuestas en la política de Estados Unidos, es necesario atender lo que corresponde a nivel país, y cooperar con otros países, pero no debemos ponernos en el papel de decir que debe hacer el otro, si nosotros no hacemos estudios de política pública seria.

VEINTEABA. Finalmente el tema de los derechos humanos de las personas migrantes, también debe tener un tema de conciencia, de respeto, de empatía con las sociedades que conviven con las personas migrantes, por ello, es importante fortalecer acciones de difusión, así como fortalecer alianzas en aras a mejorar el respeto de los derechos humanos, por ello, la sociedad civil debe ser apoyada y reconocida, son la voz, la lucha de las personas en situación de vulnerabilidad, por ello, hasta en tanto no se ejerzan acciones en coordinación: gobierno, sociedad, academia, se logrará mejor atención, protección, prevención de violaciones a derechos humanos de las personas migrantes.

## BIBLIOGRAFÍA

- AFP, "Migración uno de los temas del debate entre demócratas", *La Jornada*, viernes 28 de junio de 2019, <https://www.jornada.com.mx/2019/06/28/mundo/029n1mun>
- "Trump impone a Guatemala condición de "tercer país seguro", *La Jornada*, 26 de julio de 2019, <https://www.jornada.com.mx/sin-fronteras/2019/07/26/trump-impone-a-guatemala-condicion-de-tercer-pais-seguro-9033.html>
- AGENCIA ALEMANA PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, *La lucha contra la trata de mujeres en Centro América y El Caribe. Un Manual para Instituciones Policiales*, Eschborn, Alemania, GTZ, 2003, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de\\_personas\\_35.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de_personas_35.pdf)
- AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS, ¿"Refugiado" o "migrante"? ¿Cuál es el término correcto?, ACNUR, <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/7/5b9008e74/refugiado-o-igrante-cual-es-el-termino-correcto.html>
- *Acabar con la apátrida*, ACNUR, <https://www.acnur.org/es-mx/acabar-con-la-apatridia.html>
- *Desplazamiento en Centroamérica*, ACNUR, s.f., <https://www.acnur.org/es-mx/desplazamiento-en-centroamerica.html>
- *El cambio climático y los desastres provocan cada vez más desplazamientos*, ACNUR, s.f.
- AGENCIA REFORMA, "Eterniza EUA citas de asilo y obliga a migrantes a quedarse más de un año en México", *The San Diego Union-Tribune*, 17 de junio de 2019, <https://www.sandiegouniontribune.com/espanol/noticias/inmigracion/articulo/2019-06-17/eterniza-eua-citas-de-asilo-y-obliga-a-migrantes-a-quedarse-mas-de-un-ano-en-mexico>
- AGENCIAS, "Trump amenaza con tomar represalias contra Guatemala por migración", *El Heraldo de Saltillo*, 23 de julio de 2019, <https://www.elheraldodesaltillo.mx/2019/07/23/trump-amenaza-con-tomar-represalias-contra-guatemala-por-migracion/>



AGUIRRE DUGUA, M., "Monitoreo de política pública", en J. A. Ibáñez Aguirre (coord.), *Monitoreo y evaluación de política pública de Derechos Humanos en México. Análisis crítico y propuesta*, México, Universidad Iberoamericana.

ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, A quién ayudamos, ACNUR, <https://www.acnur.org/es-mx/a-quien-ayudamos.html>

AMNISTÍA INTERNACIONAL CATALUNYA, *Derechos de la infancia*, <http://www.amnistiacatalunya.org/edu/2/nin/inf-unicef.html>

ANIMAL POLÍTICO, "Violan derechos de migrantes al encerrarlos en expenal de Veracruz, incluidos 8 menores: INM", 16 de enero de 2018, <https://www.animalpolitico.com/2018/01/violan-derechos-migrantes-veracruz/>

ARARTEKO, *La ASEAN adopta su controvertida declaración de derechos humanos*, Defensoría del pueblo del País Vasco, [https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?title=La+ASEAN+adopta+su+controvertida+Declaraci%F3n+de+Derechos+Humanos&contenido=8761&layout=p\\_5\\_final\\_principal.jsp&tipo=8&codMenu=411&seccion=s\\_fnot\\_d4\\_v1.jsp&nivel=1400&language=es](https://www.ararteko.eus/contenedor.jsp?title=La+ASEAN+adopta+su+controvertida+Declaraci%F3n+de+Derechos+Humanos&contenido=8761&layout=p_5_final_principal.jsp&tipo=8&codMenu=411&seccion=s_fnot_d4_v1.jsp&nivel=1400&language=es)

ARUJ, Roberto S., *Migraciones, disciplinamiento y control global. Del sujeto colectivo a la masificación*, Argentina, Editorial de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2015.

ASAMBLEA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL, *Ley General para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas, el Abuso Sexual y la Explotación Sexual Comercial Infantil para el Distrito Federal*, 2008.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, *Ley de Migración. Decreto Legislativo N° 2772, del 19 de diciembre de 1958*.

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, REINSERCIÓN Y ATENCIÓN A LA MUJER PROSTITUIDA, *El 80% de las víctimas de la trata de personas son mujeres y niñas*, APRAMP, <https://apramp.org/borrador/>

BAILEY/INMIGRATION, *¿Qué es Parole In Place?*, 10 de mayo de 2021, <https://baileyimmigration.com/es/que-es-parole-in-place/>

- BARRAGÁN, Almudena, "México rompe el récord de detenciones de migrantes en un año", *El País*, 3 de diciembre de 2021, <https://elpais.com/mexico/2021-12-03/mexico-rompe-el-record-de-detenciones-de-migrantes-en-un-ano.html>
- BEAUREGARD, Luis P., "Estados Unidos anuncia inversiones millonarias en Centroamérica para frenar la migración", *El País*, 10 de diciembre de 2021, <https://elpais.com/internacional/2021-12-14/estados-unidos-anuncia-inversiones-millonarias-en-centroamerica-para-frenar-la-migracion.html>
- "La política migratoria de Biden sigue a la espera del gran giro prometido", *El País*, 8 de noviembre de 2021, <https://elpais.com/internacional/2021-11-09/la-politica-migratoria-de-biden-sigue-a-la-espera-del-gran-giro-prometido.html>
- BIDART CAMPOS, G., *Teoría general de los derechos humanos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, [https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos\\_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20General%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf](https://www.usmp.edu.pe/derecho/3ciclo/derechos_humanos/Biblioteca%20virtual/Teoria%20General%20de%20los%20Derechos%20Humanos.pdf)
- BRACERO ARCHIVE, *Enseñanza. Introducción e Información Histórica para Maestros*, <http://braceroarchive.org/es/ensenanza>
- CÁMARA DE DIPUTADOS, *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Ley de Migración, México, 2011, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Ley\\_de\\_Migracion.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Ley_de_Migracion.pdf)
- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 1996, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101\\_200521.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_200521.pdf)
- Ley Federal del Trabajo, México, 2015, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044\\_Ley\\_Federal\\_del\\_Trabajo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/156203/1044_Ley_Federal_del_Trabajo.pdf)
- Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, México, 2014, [https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA\\_110121.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf)
- Ley General de Población, México, 2018, [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140\\_120718.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/140_120718.pdf)

- Ley General de Víctimas, 2013,  
[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley\\_General\\_de\\_Victimas.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/112957/Ley_General_de_Victimas.pdf)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, México, 2012,  
[https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata\\_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf](https://www.senado.gob.mx/comisiones/trata_personas/docs/LGPSEDMTP.pdf)
- Migración, Frontera y Población, s.f.,  
[http://archivos.diputados.gob.mx/Centros\\_Estudio/Cesop/Comisiones/9\\_poblacion.htm](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/9_poblacion.htm)
- CAMARGO, Pedro P., *Manual de derechos humanos*, 4ª. ed., Bogotá, LEYER, 2012.
- CANALES CERÓN, Alejandro I. et. al., *Panorama de la migración internacional en México y Centroamérica*, Santiago de Chile, CEPAL, Naciones Unidas, OIM, junio de 2018,  
[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43697/1/S1800554_es.pdf)
- CARBONELL, Miguel, *Los derechos fundamentales en México*, México, UNAM, Porrúa, 2017.
- CARREÑO SILVIA, Jorge A., *Derecho migratorio mexicano*, México, Porrúa, 2004.
- CASILLAS R., Rodolfo y García Huitron, Alan, “Convergencias y divergencias en los marcos jurídicos de los países centroamericanos. México y Estados Unidos en materia de trata de personas”, en Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, México, CNDH, 2018.
- CASILLAS, Rodolfo (coord.), *La trata de personas en México, situaciones presentes y potenciales de las mujeres, niñas, niños y adolescentes*, México, Comisión de Equidad y Género, Editorial Estrella, 2009.
- “Mitos y realidades sobre las migraciones centroamericanas a Chiapas”, en Hernández Palacios, Luis y Sandoval, Juan Manuel (comps.), *El*

- redescubrimiento de la frontera sur*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.
- CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, Mireya, *El principio pro persona ante la ponderación de derechos*, México, CNDH, 2018, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/61\\_Principio\\_pro\\_persona\\_2018\\_.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/61_Principio_pro_persona_2018_.pdf)
- CASTILLA JUÁREZ, Karlos A., *¿Detención por motivos migratorios?, Respuesta desde los Derechos Humanos para España y México*, México, Tirant lo Blanch, 2018.
- *Los Derechos Humanos de los migrantes extranjeros en México*, Colección sobre la protección constitucional de los derechos humanos, Fascículo 14, México, CNDH, 2015.
- CASTILLO RAMÍREZ, Guillermo, “Centroamericanos en tránsito por México. Migración forzada, crisis humanitaria y violencia”, *América Latina en Movimiento*, 14 de septiembre de 2018, <https://www.alainet.org/es/articulo/195326>
- CASTILLO, Manuel Ángel (coord.), *Las trabajadoras migrantes en la frontera sur de México*, México, ONU Mujeres, El Colegio de México, 2015, <https://imumi.org/trabajadoras/migrantes/assets/dato1.pdf>
- CASTRO NEIRA, Yerko, “Las caravanas de migrantes. Racismo y ley en los éxodos masivos de población”, *Iberoforum. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana*, vol. XIV, núm. 27, pp. 8-48, 2019, <https://www.redalyc.org/journal/2110/211062829002/html/>
- CERIANI, Pablo, “Ciclo de conferencias sobre Movilidades Contemporáneas y Derecho de Asilo”, *Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación (SUDIMER)*, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 27 de febrero de 2019.
- CNN, “*El Acuerdo Flores: El precedente judicial que obliga a los EUA a dar un buen trato a niños inmigrantes*”, <https://edition.cnn.com/videos/spanish/2018/07/25/acuerdo-flores-menores-inmigrantes-1997-estados-unidos-trump-pkg-gabriela-matute.cnn>

COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, *CEPAL hará entrega oficial del Plan de Desarrollo Integral para El Salvador, Guatemala, Honduras y el sur-sureste de México*, CEPAL, 14 de septiembre de 2021.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *¿Qué es la CIDH?*, Washington, D.C., CIDH, <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/que.asp>

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Campo algodnero: Caso González y otras vs. México*, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/noticia/campo-aldonero-caso-gonzalez-y-otras-vs-mexico>

----- Comunicado de Prensa DGC/308/19, <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-08/COMUNICADO-308-2019.pdf>

----- *Contexto de la migración en México*, México, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/introduccion-atencion-a-migrantes>

----- *Contra la trata de personas. Informe de actividades 2021*, CNDH, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60064#:~:text=INFORME%20DE%20ACTIVIDADES%202021>

----- *Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1981*, [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion\\_ADH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf)

----- *Derechos de las personas migrantes*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

----- *Informe Anual de Actividades 2018*, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=119>

----- *Informe de actividades 2021. Personas migrantes*, México, 2021, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60055>

----- *Informe de actividades 2021. Personas migrantes*, México, CNDH, 2021, <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

----- *Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos*, México, CNDH, 1992, [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley\\_CNDH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/conocenos/ley_CNDH.pdf)

- *Lineamientos para la atención integral de víctimas del delito*, México, CNDH, 2010.
- *Marco normativo migrantes*, México, CNDH, s.f., <https://www.cndh.org.mx/programas/marco-normativo-migrantes>
- *Marco Normativo. Ley para Estatal para Prevenir y Sancionar la Trata de personas*, 2011, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Estatal/Ley\\_ECPSTPE\\_Sin.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Estatal/Ley_ECPSTPE_Sin.pdf)
- *Marco Normativo. Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas y Ofendidos de los Delitos en Materia de Trata de Personas del Estado de Coahuila de Zaragoza*, México, 2012, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Estatal/Ley\\_PPAAVODMTPE\\_Coah.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/Estatal/Ley_PPAAVODMTPE_Coah.pdf)
- *Masacre de San Fernando, Tamaulipas. Masacre de los 72 migrantes*, México, CNDH, <https://www.cndh.org.mx/noticia/masacre-de-san-fernando-tamaulipas-masacre-de-los-72-migrantes-0>
- *Recomendación No. 2/2022*, CNDH, 17 de enero de 2022, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/REC\\_2022\\_002.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-01/REC_2022_002.pdf)
- *Recomendación No. 50/2020*, CNDH, 27 de octubre de 2020, [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC\\_2020\\_050.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-10/REC_2020_050.pdf)
- CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Colima*, 2011, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44082/Ley\\_para\\_Prevenir\\_y\\_Erradicar\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas\\_en\\_el\\_Estado\\_de\\_Colima.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44082/Ley_para_Prevenir_y_Erradicar_la_Trata_de_Personas_en_el_Estado_de_Colima.pdf)
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, Decreto Número 95-98. *Ley de Migración*, 26 de noviembre de 1988.
- CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, *Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de Michoacán de Ocampo*, 2015.

- CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, Ley para la Prevención, Atención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Durango, 2012.
- CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Ley para la Prevención, Protección, Atención y Asistencia a las Víctimas de los Delitos en Materia de Trata de Personas, 2021, <http://marcojuridico.morelos.gob.mx/archivos/leyes/pdf/LEYTRATAPERSONASVICTIMAS.pdf>
- CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, Ley para la Prevención y Erradicación de la Trata de Personas en el Estado de Nayarit, 2011, <http://governacion.gob.mx/work/models/SEGOB/comision/nacional/Ley%20contra%20la%20Trata%20Nayarit.pdf>
- CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el Estado de Oaxaca, 2012, [http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion\\_estatales/194.pdf?1543368105](http://docs64.congresoaxaca.gob.mx/documents/legislacion_estatales/194.pdf?1543368105)
- CORIA RIVAS, Carlos, "Urgen recursos para enfrentar crisis migratoria; cinco estados de la frontera norte", *Excélsior*, 22 de junio de 2019.
- CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso Fernández Ortega vs. México. Ficha técnica*, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/fernandezortega.pdf>
- *Caso mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco vs. México*, [http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen\\_371\\_esp.pdf](http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/resumen_371_esp.pdf)
- *Caso Rosendo Radilla vs. México*, [http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/busqueda\\_casos\\_contenciosos.cf?m?lang=es](http://www.corteidh.or.cr/cf/jurisprudencia2/busqueda_casos_contenciosos.cf?m?lang=es)
- CRUZ MONROY, Dafne Isis, *Sur de un camino: una mirada global de los derechos en la frontera sur de México en su triple condición de origen-retorno, tránsito y destino de trabajadores migrantes*, México, ALOP, 2009.

- DE LUCAS, Javier, *Seminario Universitario de Estudios sobre Desplazamiento Interno, Migración, Exilio y Repatriación (SUDIMER), Ciclo de conferencias sobre Movilidades Contemporáneas y Derecho de Asilo*, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 14 de marzo de 2019.
- DELGADO, René, “Da uso político EU a migrantes”, *Reforma*, 1 de mayo 2019.
- DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DE EE. UU., Ley de Inmigración y Nacionalidad, <https://www.uscis.gov/es/leyes-y-politicas/legislacion/ley-de-inmigracion-y-nacionalidad>
- DERECHOS HUMANOS, Órgano informativo de la Comisión de derechos humanos del Estado de México. *Declaración Universal de los derechos del hombre y del ciudadano*, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/view/5120/4492>
- DEUTSCHE WELLE, “Brasil se retira del Pacto Migratorio de la ONU”, 9 de enero de 2019, <https://www.dw.com/es/brasil-se-retira-del-pacto-migratorio-de-la-onu/a-47007528>
- DICCIONARIO FILOSÓFICO, *Individuo y persona*, <https://www.filosofia.org/filomat/df291.htm>
- DÍEZ, Beatriz, “Cuánto se ha construido realmente del famoso muro de Trump con México y quién lo está pagando”, *BBC NEWS*, 16 de octubre de 2020, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-54022541>
- DOMENECH, Eduardo y Gil Araujo, Sandra, “La sociología de las migraciones: una breve historia”, *Espacio Abierto*, vol. 25, núm. 4, 2016, pp. 169-181, <https://www.redalyc.org/journal/122/12249087013/html/>
- ECHEVERRÍA, Mara, *Discusión sobre aranceles representa una oportunidad sobre migración: Concamin*, *El Ceo*, 6 de junio de 2019, <https://elceo.com/economia/discusion-sobre-aranceles-representa-una-oportunidad-para-acuerdo-sobre-migracion-concamin/>
- EFE, “México endurece control migratorio en su frontera sur con la Guardia Nacional”, *Hoy Noticias Los Ángeles*, junio 18 de 2019,



<https://www.hoylosangeles.com/noticias/migracion/efe-4003821-15532126-20190619-story.html>

EL COLEGIO DE LA FRONTERA NORTE, *La caravana de migrantes centroamericanos en Tijuana 2018-2019 (segunda etapa)*, El Colef, 25 de marzo de 2019, <https://www.colef.mx/estudiosdeelcolef/la-caravana-de-migrantes-centroamericanos-en-tijuana-2018-2019-segunda-etapa/>

EL FINANCIERO, “Migración deporta a 106 hondureños, la mayoría mujeres y niños”, 6 de junio de 2019, <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/migracion-deporta-a-106-hondurenos-la-mayoria-mujeres-y-ninos/>

ELÍAS, José, “Guatemala cede a las amenazas de Donald Trump y acepta recibir más refugiados”, *El País*, 26 de julio de 2019, [https://elpais.com/internacional/2019/07/26/actualidad/1564172820\\_812965.html](https://elpais.com/internacional/2019/07/26/actualidad/1564172820_812965.html)

ENGELS, Federico, *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, trad. de Grupo de Traductores de la Fundación Federico Engels, Madrid, Fundación Federico Engels, 2006. [http://www.fundacionfedericoengels.net/images/PDF/engels\\_origen\\_familia\\_ anterior\\_alta.pdf](http://www.fundacionfedericoengels.net/images/PDF/engels_origen_familia_ anterior_alta.pdf)

ESCOBAR ROCA, Guillermo, *Introducción a la teoría jurídica de los derechos humanos*, España, Centro de Iniciativas de Cooperación y Desarrollo (CICODE), Trama, 2005.

ESPALLARGAS, Adrián, “Dimite el responsable de Migración, contrario a la militarización de la frontera”, *ABC Internacional*, [https://www.abc.es/internacional/abci-dimite-responsable-migracion-mexico-contrario-militarizacion-frontera-201906152148\\_noticia.html](https://www.abc.es/internacional/abci-dimite-responsable-migracion-mexico-contrario-militarizacion-frontera-201906152148_noticia.html)

FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, Madrid, Editorial Trotta, 2001.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, *¿Conoces el Protocolo de Palermo?*, México, 30 de octubre de 2017, <https://www.gob.mx/fgr/es/articulos/conoces-el-protocolo-de-palermo?idiom=es>

- FLORES, Ercilia y Romero Díaz, María D., *Trata de personas con fines de explotación*, Argentina, LERNER, 2009, p.67
- FLORES, Nancy, "63 defensores de derechos humanos fueron asesinados entre diciembre de 2010 y noviembre de 2011", *Contralínea*, 7 de diciembre de 2011, <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2011/12/07/63-defensores-de-dh-asesinados/>
- FONDO DE LAS NACIONES UNIDAD PARA LA INFANCIA, *Convención sobre los Derechos del Niño*, Madrid, UNICEF, junio de 2006, <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>
- *Desarraigados en Centroamérica y México. La violencia de la actividad de las Bandas*, UNICEF, agosto de 2018, <https://www.unicef.org/lac/informes/desarraigados-en-centroam%C3%A9rica-y-m%C3%A9xico>
- *Migración de niñas, niños y adolescentes*, UNICEF, <https://www.unicef.org/mexico/migraci%C3%B3n-de-ni%C3%B1as-y-adolescentes>
- *UNICEF hace un llamado a respetar los estándares del derecho internacional en la legislación que afecta a los niños, niñas y adolescentes migrantes*, UNICEF, 26 de octubre de 2020, <https://www.unicef.org/chile/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-respetar-los-est%C3%A1ndares-del-derecho-internacional-en-la>
- FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, *La Comisión Nacional de los Derechos Humanos emite recomendación sobre la masacre de 49 personas en Cadereyta, Nuevo León y reconoce los hechos como graves violaciones de derechos humanos*, México y La Paz, Honduras, 5 de noviembre de 2017, [https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/CADEREYTA\\_RECOComunicado\\_VF05.11.17.docx.pdf](https://www.fundacionjusticia.org/wp-content/uploads/2017/11/CADEREYTA_RECOComunicado_VF05.11.17.docx.pdf)
- GEORGE, Susan. *et al.*, *La globalización de los derechos humanos*, Matthew J. Gibney, Barcelona, Crítica, 2003.

- GÓMEZ GONZÁLEZ, Arely, (coord.), *El sistema penal acusatorio en México 2008-2016*, México, INACIPE, 2016, <http://www.inacipe.gob.mx/stories/publicaciones/novedades/ReformaPenal2008-2016.pdf>
- GONZÁLEZ MARTÍN, Nuria, *Derechos de los inmigrantes*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, SEP, 2015, [https://inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1297/inmigrantes\\_PDF\\_electronico.pdf](https://inehrm.gob.mx/work/models/Constitucion1917/Resource/1297/inmigrantes_PDF_electronico.pdf)
- GONZÁLEZ TACHIQUÍN, M., *El estudio de las políticas públicas: un acercamiento a la disciplina*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/qdiuris/cont/2/cnt/cnt6.pdf>
- GONZÁLEZ VEGA, Oscar Armando, "Derechos humanos y derechos fundamentales", *Hechos y derechos*, núm. 45, mayo-junio 2018, <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12556/14135>
- GORDON CHILDE, V., *Los orígenes de la civilización*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- GROS ESPIELL, Héctor, *Estudios sobre derechos humanos*, Madrid, CIVITAS, Monografías, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1988, t. II.
- H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ, *Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y Para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*, 2013.
- H. CONGRESO DE CHIHUAHUA, *Ley para la Prevención, Combate y Erradicación de la Trata de Personas y Protección, Atención y Asistencia en el Estado de Chihuahua*, México, 2017, <http://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1343.pdf>
- H. CONGRESO DE HERMOSILLO, *Ley de Prevención y Combate de la Trata de Personas para el Estado de Sonora*, México.

- H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, *Ley para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Aguascalientes*, México, 2017, [http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco\\_Juridico/Estatal/Aguascalientes.pdf](http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco_Juridico/Estatal/Aguascalientes.pdf)
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, *Ley para Prevenir, Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos en el estado de Baja California*, México, 2013.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, *Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Nuevo León*, 2010, [http://www.hcnl.gob.mx/trabajo\\_legislativo/leyes/leyes/ley\\_para\\_prevenir\\_atender\\_combatir\\_y\\_erradicar\\_la\\_trata\\_de\\_personas\\_en\\_el\\_estado\\_de\\_nuevo\\_leon/](http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_prevenir_atender_combatir_y_erradicar_la_trata_de_personas_en_el_estado_de_nuevo_leon/)
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, *Ley para Prevenir y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos en el Estado de Puebla*, 2012.
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tabasco*, 2009, <https://tabasco.gob.mx/leyes/descargar/0/406>
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Tamaulipas*, 2010,
- H. CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA, *Ley para la Prevención de Trata de Personas en el Estado de Tlaxcala*, 2009, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44077/Ley\\_para\\_la\\_Preven\\_cion\\_de\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas\\_para\\_el\\_Estado\\_de\\_Tlaxcala.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44077/Ley_para_la_Preven_cion_de_la_Trata_de_Personas_para_el_Estado_de_Tlaxcala.pdf)
- H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, *Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos, Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero*, 2016.
- H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, *Ley para Prevenir y Combatir la Trata de Personas en el Estado de Yucatán*, 2017,

<https://www.poderjudicialyucatan.gob.mx/digestum/marcoLegal/02/2017/DIGESTUM02359.pdf>

H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México, 2013, <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig201.pdf>

H. XII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, Ley Para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Quintana Roo, 2010, [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44086/Ley\\_para\\_Prevenir\\_Combatir\\_y\\_Sancionar\\_la\\_Trata\\_de\\_Personas\\_del\\_Estado\\_de\\_Quintana\\_Roo.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/44086/Ley_para_Prevenir_Combatir_y_Sancionar_la_Trata_de_Personas_del_Estado_de_Quintana_Roo.pdf)

HENRÍQUEZ, Elio, “Trump podrá poner muros, pero la migración no se detendrá”, *La Jornada*, miércoles 5 de junio de 2019.

HERNÁNDEZ, Alberto, “La migración se ha pensado como una coyuntura y no como un proceso”, Conferencia en el Foro México ante la migración: retos y perspectivas, México, Senado de la República, El Colef, 2 de julio de 2019.

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, Ley para Prevenir, Sancionar, y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para el estado de San Luis Potosí, México, 2018, [http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision\\_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco\\_Juridico/Estatal/San\\_Luis\\_Potosi.pdf](http://comisioncontralatrata.segob.gob.mx/work/models/Comision_Intersecretarial/Documentos/pdf/Marco_Juridico/Estatal/San_Luis_Potosi.pdf)

INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, *Migración y trata de personas*, Indesol, 11 de septiembre de 2019, <https://www.gob.mx/indesol/prensa/migracion-y-trata-de-personas>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS POLÍTICOS A.C., *1856 Decreto del gobierno. Estatuto orgánico provisional de la República mexicana*, <https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/3Reforma/1856DEO.html>

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, *Comunicado No. 013/2019*, INM, 19 de abril de 2019, <https://www.gob.mx/inm/prensa/el-instituto-nacional-de-migracion-informa-197561?idiom=es-MX>

----- *Recomendaciones dirigidas al INM*, México, INM, 20 de julio de 2021, <https://www.gob.mx/inm/documentos/recomendaciones-dirigidas-al-inm>

----- “Rescata INM a 16 mil 740 personas migrantes irregulares en enero de 2022”, *Boletín No. 035/2022*, INM, 31 de enero de 2022, <https://www.gob.mx/inm/prensa/rescata-inm-a-16-mil-740-personas-migrantes-irregulares-en-enero-de-2022-293649?idiom=es>

INSTITUTO PARA LAS MUJERES EN LA MIGRACIÓN A.C., *Trata de personas*, IMUMI, <https://imumi.org/trata-de-personas/>

KANNO-YOUNGS, Zolan, “Estados Unidos promete ayuda, sin asistencia financiera, a Guatemala contra la migración”, *The New York Times*, 3 de junio de 2019, <https://www.nytimes.com/es/2019/06/03/espanol/migracion-estados-unidos-guatemala.html>

LA GACETA, DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, año CXXVII, Tegucigalpa, M.C.D., Honduras, C.A., 3 de marzo de 2004, núm. 30,331. Sección A, Decreto N°. 208-203.

LA RAZÓN ONLINE, “Atención a migración irregular, punto fuerte del acuerdo México-EU”, 7 de junio de 2019, <https://www.razon.com.mx/mexico/acuerdo-aranceles-ebrard-mexico-estados-unidos-trump-guardia-nacional-barceñas-migracion/>

LA VANGUARDIA, “López Obrador responde a EEUU que México ya está frenando la migración”, 7 de junio de 2019, <https://www.lavanguardia.com/vida/20190607/462718130863/lopez-obrador-responde-a-eeuu-que-mexico-ya-esta-frenando-la-migracion.html>

LA VERDAD, “Migración: Problema político, social y laboral”, 25 de abril de 2019, <https://laverdadnoticias.com/mexico/Migracion-Problema-politico-social-y-laboral-20190425-0036.html>

LANGER, Ana, “México y Guatemala analizan medidas para regular migración”, *La Jornada*, 26 de junio de 2019.

- MARTÍN, María, “España se suma al pacto migratorio de la ONU rechazado por Gobiernos derechistas”, *El País*, 9 de diciembre de 2018, [https://elpais.com/politica/2018/12/09/actualidad/1544355834\\_689893.html](https://elpais.com/politica/2018/12/09/actualidad/1544355834_689893.html)
- MASSEY S., Douglas, *Comprender las migraciones internacionales. Teorías, Políticas Migratorias*, trad. de Lorenzo Cachón, España, Bellaterra, 2017.
- MAZZOTTI PABELLO, Giovanna. *et al.*, “La migración y los derechos sociales y humanos de los migrantes: un estudio de la frontera”, en Huacuja Acevedo, Luis A., y Bacaria Colom, Jordi (comps.), *Expresiones jurídicas e implicaciones socioeconómicas del fenómeno migratorio en tiempos de la globalización*, México, UNAM, 2010.
- MÉNDEZ URICH, Luis, “Aumenta el flujo de remesas a México y algunas naciones de Centroamérica”, *France 24*, 4 de diciembre de 2019, <https://www.france24.com/es/20191204-economia-centroamerica-mexico-remesas-migracion>
- MÉXICO EN EL MUNDO, “Relación con Estados Unidos. La polémica “Ley Arizona””, *Carta quincenal*, México, ITAM, núm. 7, vol. 7, mayo 2010, [https://www.itam.mx/sites/default/files/mexico\\_mundo\\_num3\\_vol7.pdf](https://www.itam.mx/sites/default/files/mexico_mundo_num3_vol7.pdf)
- NOLASCO, Margarita, “La economía de la frontera sur”, en Hernández Palacios, Luis y Sandoval, Juan Manuel, (comps.), *El redescubrimiento de la frontera sur*, México, Universidad Autónoma de Zacatecas-Universidad Autónoma Metropolitana, 1989.
- NOTIMEX, “Estados Unidos invertirá 7,000 mdd para frenar la migración: Ebrard”, 13 de junio de 2019, *Forbes México*, <https://www.forbes.com.mx/estados-unidos-invertira-7-bdd-para-frenar-migracion-ebrard/>
- OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Migración y derechos humanos*, ACNUDH, <https://www.ohchr.org/SP/Issues/Migration/Pages/MigrationAndHumanRightsIndex.aspx>
- ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, *Convención de los Derechos del Niño*, ONU,

- <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx#:~:text=Art%C3%ADculo%2032,2>.
- *Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares*, [https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cmw_SP.pdf)
- *Convención sobre el Estatuto a Refugiados*, [https://www.oas.org/dil/esp/1951\\_Convenci%C3%B3n\\_sobre\\_el\\_Estatuto\\_d\\_e\\_los\\_Refugiados.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/1951_Convenci%C3%B3n_sobre_el_Estatuto_d_e_los_Refugiados.pdf)
- *Declaración de los Derechos del Niño*, <https://www.un.org/es/events/childrenday/declaration.shtml>
- *Declaración del milenio*, <https://www.un.org/spanish/milenio/ares552s.htm>
- *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/ViolenceAgainstWomen.aspx>
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- *Declaración y Programa de Acción de Viena*, ONU, 2013, [https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa\\_booklet\\_spanish.pdf](https://www.ohchr.org/documents/events/ohchr20/vdpa_booklet_spanish.pdf)
- *Historia de las Naciones Unidas*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un>
- *Hitos en la historia de la ONU 1941-1950*, ONU, s.f., <https://www.un.org/es/about-us/history-of-the-un/1941-1950>
- “Incluir a los migrantes es imprescindible para lograr el desarrollo sostenible”, *Noticias ONU*, 27 de febrero de 2019.
- *La abolición de la esclavitud y sus formas contemporáneas*. David Weissbrodt y la Liga contra la Esclavitud, Colección ACNUDH, Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas, 2002, p.3, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5748/7.pdf>
- *Las solicitudes de asilo en México baten su récord en marzo*, ONU, 13 de abril de 2021.



----- *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, ONU, <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/ccpr.aspx>

----- *Pacto Mundial sobre la Migración: ¿a qué obliga y qué beneficios tiene?*, ONU, 5 de diciembre de 2018.

----- *Refugiados y migrantes*, ONU, s.f., <https://refugeesmigrants.un.org/es/definitions>

----- *Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018. 73/195. Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular*, ONU, 11 de enero de 2019, <https://undocs.org/es/A/RES/73/195>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, *Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29)*, OIT, [https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1210\\_0\\_ILO\\_CODE:C029](https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P1210_0_ILO_CODE:C029)

----- *Trabajadores migrantes*, OIT, s.f., <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/migrant-workers/lang--es/index.htm>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, *La trata de personas en México. Diagnóstico sobre la asistencia a víctimas*, México, OIM, junio 2011, [http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/trata\\_de%20personas\\_05.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_05.pdf)

----- *Migración, desarrollo sostenible y la Agenda 2020*, OIT, <https://www.iom.int/es/migracion-desarrollo-sostenible-y-la-agenda-2030>

----- *Quiénes somos*, Suiza, OIM, s.f., <https://www.iom.int/es/quienes-somos>

----- *Sobre la migración*, OIM, s.f., <https://www.iom.int/es/migration/sobre-la-migracion>

PEÑA MUÑOZ, Jesús, "Política migratoria y protección a población extranjera: el caso de los riesgos por fenómenos naturales en el sur de México", en V. C. Bobes de León (coord.), *Política migratoria y derechos de los migrantes en México*, FLACSO México, 2018, pp. 127-156.

- PÉREZ DÍAZ, M., Aguilar Pérez, M., “#LadyFrijoles: señalamiento, discriminación y estigma de migrantes centroamericanos a través de redes sociales en México”, *Andamios, Revista de Investigación Social*, 2021, pp, 223-243, <https://andamios.uacm.edu.mx/index.php/andamios/article/view/817/pdf>
- PLAZAS, Natalia y Austria Alan, “Guatemala cede a amenazas de EEUU y firma acuerdo migratorio para ser tercer país seguro”, *France24*, 27 de julio de 2019, <https://www.france24.com/es/20190727-guatemala-eeuu-tercer-pais-seguro>
- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Querétaro, 2013.
- PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, *Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Zacatecas*, 2015, <https://www.congresozaq.gob.mx/f/todojuridico&cual=199>
- PORRAZ GÓMEZ, Iván Francisco, “Entrar, transitar o vivir en la frontera sur de México”, *Nueva Sociedad*, núm. 289, septiembre-octubre de 2020, <https://nuso.org/articulo/entrar-transitar-o-vivir-en-la-frontera-sur-de-mexico/>
- PRESTON, Dana, “La Historia no oficial. La trata de personas en México”, en Corzo Sosa, Edgar (coord.), *Trata de personas. Un acercamiento a la realidad nacional*, México, CNDH, 2018. [http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas\\_1.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acercamiento-Trata-Personas_1.pdf)
- QUIJANO, Aníbal, “Colonialidad de poder y América Latina”, en Lander, Edgardo (comp.), *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, Buenos Aires, CLACSO, 2000.
- RIVERA, París, “Sequía, canícula, y cambio climático en Guatemala”, Entremundos, s.f., <http://www.entremundos.org/revista/medio-ambiente/sequia-canicula-y-cambio-climatico-en-guatemala/>
- RUIZ GONZÁLEZ, Rafael Alberto, *Entre Códigos de Barras, la Trata de personas* (Tesis de licenciatura), México, El Colegio de México, 2018.
- SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, *¿En qué me beneficia el principio pro persona?*, Segob, 10 de junio de 2016, <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro->

- Ley de Migración y su Reglamento, México, SEGOB, noviembre de 2012, [http://www.inm.gob.mx/static/marco\\_juridico/pdf/Ley\\_de\\_Migracion\\_y\\_Reglamento.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/Ley_de_Migracion_y_Reglamento.pdf)
- *Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024*, [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019)
- *Programa Frontera Sur: proteger la vida de las personas migrantes y fortalecer el desarrollo regional*, México, SEGOB, 11 de mayo de 2015, <https://www.gob.mx/segob/articulos/programa-frontera-sur-protoger-la-vida-de-las-personas-migrantes-y-fortalecer-el-desarrollo-regional>
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020)
- *Visión ejecutiva de la política migratoria: principales componentes*, México, SEGOB, s.f., [http://www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2\\_Vision\\_ejecutiva\\_de\\_la\\_politica\\_\\_migratoria\\_\\_PRINCIPALES\\_COMPONENTES](http://www.portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/2_Vision_ejecutiva_de_la_politica__migratoria__PRINCIPALES_COMPONENTES)
- SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, *Comunicado Núm. 188*, SRE, 8 de mayo de 2017, <https://www.gob.mx/sre/prensa/lamenta-la-secretaria-de-relaciones-exteriores-la-promulgacion-de-la-ley-sb4-de-texas>
- *México reafirma su compromiso con el multilateralismo y con la gobernanza efectiva de la migración internacional*, México, SRE, 13 de julio de 2018, <https://embamex.sre.gob.mx/vaticano/index.php/noticias/256-mexico-en-el-pacto-mundial-para-una-migracion-segura-ordenada-y-regular>
- SEMPLE, Kirk. et al., “Entre la esperanza y la incertidumbre, caravana migrante atraviesa México”, *The New York Times*, 24 de octubre de 2018, <https://www.nytimes.com/es/2018/10/24/mexico-caravana-migrante/>
- SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, 2014, <https://guanajuato.gob.mx/trata-personas/pdf/DECRETO-158-LEY-TRATA-DE-PERSONAS.pdf>

SILVA CARREÑO, Jorge Armando, *Derecho migratorio mexicano*, México, Porrúa, 2004.

SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, *Derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes*, 8 de mayo de 2018, <https://www.gob.mx/sipinna/es/articulos/derechos-de-las-ninas-ninos-y-adolescentes-migrantes?idiom=es>

SPECTRUM NOTICIAS, "México pide en la ONU apoyo para frenar migración de centroamericanos hacia el norte", junio 19 de 2019, <https://www.ny1noticias.com/nyc/noticias/noticias/2019/06/19/mexico-pide-en-la-onu-apoyo-para-frenar-migracion-de-centroamericanos-hacia-el-norte>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, Ley Estatal para Prevenir, Combatir y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Jalisco, 2012, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=PIOrqSvLTzAsqvzQ7fUk9QsW3phGpw6YqZruaaRpLW1SkP3kJZ8y0fnYEV+yxufB5WiOe/nYMfuKtcmg6p13w==>

----- Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar la Trata de Personas en el Estado de Hidalgo, 2010, <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=39x2p4n8t00y5p+GGKuZgmLtiCrzqci0fyD8XfkgbAntpkTqZq0e/PFggG70rc+mYxUw9YO6iKSXoQ4b/4mbA==>

----- *Migración. Sistema de Naciones Unidas*, México, SCJN, s.f., <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/movilidad-humana/migracion>

----- *Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que afecten a personas migrantes sujetos a protección internacional*, México, SCJN, 2013.

----- *Protocolos de actuación*, <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/protocolos-de-actuacion>

TELE SUR, "Migración en Guatemala: Un problema humanitario olvidado por el Estado", 6 de junio de 2019, <https://www.telesurtv.net/news/migracion-guatemala-problema-humanitario-20190605-0042.html>

TORRE CANTALAPIEDRA, Eduardo, "Caravanas migrantes: forma de movilidad y movimiento social", *Nexos*, 15 de diciembre de 2021, <https://migracion.nexos.com.mx/2021/12/caravanas-migrantes-forma-de-movilidad-y-movimiento-social/>

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO y COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, *Los Desafíos de la Migración y los Albergues como Oasis. Encuesta nacional de personas migrantes en tránsito por México*, México, UNAM, CNDH, 2018, <https://www.cndh.org.mx/documento/los-desafios-de-la-migracion-y-los-albergues-como-oasis-encuesta-nacional-de-personas>

VANGUARDIA, "Van diez defensores de derechos humanos asesinados en México", 14 de septiembre de 2018, <https://vanguardia.com.mx/articulo/van-diez-defensores-de-derechos-humanos-asesinados-en-mexico-en-2018>

VARELA HUERTA, Amárela, "Las masacres de San Fernando y Cadereyta: dos ejemplos de gubernamentalidad necropolítica", *Iconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 58, 2017, <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=50950776006>

VILLAVERTDE MENÉNDEZ, Ignacio, "Los derechos fundamentales en la historia. Una aproximación a su origen y fundamento", en Carbonell, Miguel. *et. al.*, (coords.), *Estado constitucional, derechos humanos, justicia y vida universitaria. Estudios en homenaje a Jorge Carpizo*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, t.V, vol. II, 2015, <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3977/33.pdf>

